BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 27
de diciembre de 2004

Año CXII
Número 30.556

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

RESOLUCIONES

Continúa en página 2



DECRETOS

FONDO FIDUCIARIO PARA INVERSIONES EN TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS

Decreto 1882/2004

Ratifícase la Carta de Intención suscripta el 15 de noviembre de 2004 por los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Economía y Producción, el Banco de la Nación Argentina, la Secretaría de Energía, Nación Fideicomisos S.A., Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., en relación con la implementación y constitución de Fideicomisos de Gas que contribuyan a aumentar la capacidad de transporte firme a partir de la temporada invernal del año 2005. Estructura de financiación. Integración de los fondos y su recupero. Compromisos que asumen los participantes.

Bs. As., 21/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0310126/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 se creó el Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras para la expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2° de la Ley N° 24.076, especialmente de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de ese Artículo.

Que en ese contexto normativo se dictó la Resolución N° 185 de fecha 19 de abril de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, constituyendo en el ámbito del citado Ministerio, un Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N° 24.441.

Que asimismo, dicha Resolución contiene los principios técnico-legales para realizar ampliaciones en los sistemas de transporte y distribución de gas, financiados a través de fideicomisos financieros y/o de administración.

Que los fideicomisos financieros que pueden crearse bajo el plexo jurídico mencionado y al amparo de la Ley N° 24.441 generan una alternativa ágil, simple, transparente y de máxima eficiencia, donde las partes intervinientes recrean un sistema de financiamiento extra bancario.

Que la mencionada estructura jurídica forma parte de un número de medidas de política energética adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL como resultado de la necesidad de encontrar una alternativa que garantice el abastecimiento de gas natural y permita asegurar el incremento de la capacidad de gas natural en todo el país.

Que para contar con la capacidad de transporte firme incremental a partir de la temporada invernal del año 2005, resulta impostergable la implementación y constitución de los Fideicomisos de Gas previstos en la normativa enunciada “ut supra”.

Que en virtud de todo ello, con fecha 15 de noviembre de 2004, se suscribió una CARTA DE INTENCION entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la SECRETARIA DE ENERGIA, NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD ANONIMA (Y.P.F.S.A.), y TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que dicha CARTA DE INTENCION define la estructura de financiación, la integración de los fondos y su recupero, precisando además los compromisos recíprocos de las partes firmantes orientados a concretar el objetivó trazado.

Que el Articulo 15.4 de dicha CARTA DE INTENCION previó que la misma fuera ratificada por Decreto.

Que todo lo señalado precedentemente fundamenta el dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase la CARTA DE INTENCION suscripta el día 15 de noviembre de 2004 entre MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la SECRETARIA DE ENERGIA, NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD ANONIMA (Y.P.F.S.A.) y TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, que como Anexo I, en copia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

CARTA DE INTENCION

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con domicilio en H. Irigoyen 250 Piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO (en adelante el "MINISTERIO DE PLANIFICACION"); el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con domicilio en H. Irigoyen 250 Piso 5° de la Ciudad de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Ministro, Lic. Roberto LAVAGNA (en adelante el "MINISTERIO DE ECONOMIA" y conjuntamente con el MINISTERIO DE PLANIFICACION los "Ministerios"); la SECRETARIA DE ENERGIA con domicilio en Av. Paseo Colón 171, piso 69, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Secretario, Ing. Daniel CAMERON, en su carácter de Organizador (en adelante la "Secretaría de Energía" o el "Organizador"); NACION FIDEICOMISOS S.A. con domicilio en Florida 101, piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Marcelo Quevedo Carrillo, en su carácter de Presidente (en adelante el "Fiduciario"); BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con domicilio en Florida 101 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Licenciada Felisa MICELI, en su carácter de Presidente (en adelante el "BANCO NACION o el Co-Fiduciario"); YPF S.A., representada en este acto por Antonio Brufau, en su carácter de Presidente y Apoderado General con domicilio en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777, Piso 7°, de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante "YPF"); y TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., representada en este acto por Roberto Philipps y Marcelo Brichetto, en carácter de Apoderados con domicilio en Don Bosco 3672, 4° piso de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante 'TGN"), se conviene firmar la presente carta de intención (en adelante la "CARTA DE INTENCIONI.

Por otra parte, suscriben el presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas en la presente CARTA DE INTENCION que resultan de incumbencia para la esfera de sus respectivas competencias, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION, con domicilio en H. Irigoyen 250, Piso 11° de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas, Ing. José Francisco LOPEZ; y el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante el "ENARGAS"), con domicilio en Suipacha 636, Piso 10° de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Contador Fulvio Mario MADARO y por el Ing. Hugo Daniel MUÑOZ, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

CONSIDERANDO que:

a) Por el Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, el PODER EJECUTIVO NACIONAL creó el Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras para la expansión y/o extensión en el marco del Artículo 2° inciso b) de la Ley N° 24.076.

b) De conformidad con lo estipulado en los Artículos 1° y 2° de dicho cuerpo normativo, se dictó la Resolución MPFIPyS N° 185/2004, que contiene los principios técnico-legales para realizar ampliaciones en los sistemas de transporte y distribución de gas, financiados a través de fideicomisos financieros y/o de administración.

c) En el contexto normativo señalado y en el marco del programa global para la emisión de valores representativos de deuda y/o certificados de participación "Fideicomisos de Gas" (el "Programa") del MINISTERIO DE PLANIFICACION (Resolución MPFIPyS N° 185/04), se ha decidido y propiciado constituir tres fideicomisos financieros para posibilitar la ampliación de los gasoductos San Martín (que integra el sistema de transporte operado por Transportadora de Gas del Sur S.A.), Norte y Centro Oeste (estos dos últimos que integran el sistema de transporte operado por TGN).

d) En el desarrollo del proceso antes mencionado, surgió la necesidad de comprometer a los inversionistas privados que estuvieran dispuestos a financiar las ampliaciones en cuestión. En este contexto YPF manifestó su intención de invertir en el fideicomiso financiero privado (en adelante, el "Fideicomiso de Gas Privado") que tendrá como único fin financiar la ampliación del Gasoducto Norte operado por TGN (el "Gasoducto Norte"), por hasta una capacidad máxima de 1,8 MMm3/día, ampliación que consiste en la construcción de conductos paralelos al Gasoducto Norte y en la instalación de máquinas compresoras para aumentar la capacidad de transporte de dicho Gasoducto Norte conforme las especificaciones y valores del Anexo I de la presente CARTA DE INTENCION.

e) En una segunda etapa, como continuación del Fideicomiso de Gas Privado, las Partes prevén la formación de un fideicomiso financiero público (en adelante, el "Fideicomiso de Gas Público" y conjuntamente con el Fideicomiso de Gas Privado los "Fideicomisos"), que tendrá como fin cancelar el financiamiento recibido conforme el Fideicomiso de Gas Privado.

f) TGN en el carácter de Gerente del Proyecto, tendrá a su cargo el gerenciamiento de la Ampliación del Fideicomiso de Gas en las condiciones establecidas en el Contrato de Gerenciamiento (según dicho término se define más adelante).

g) Bajo los términos del Artículo 7° de la Resolución MPFIPyS N° 185/04, la SUB-SECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA dictó la Nota N° 1564 de fecha 16 de junio de 2004 y, en consecuencia, mediante Nota ENRG/GDyE/GAL/D N° 3069 del 16 de junio de 2004, el ENARGAS aprobó los cargos adicionales que se aplicarán a todos los contratos de servicio de transporte firme de gas natural vigentes de TGN y que serán destinados a generar el flujo de fondos necesario para asegurar el repago de los valores fiduciarios de los Fideicomisos y demás obligaciones de los Fideicomisos (los "Cargos Fideicomiso Gas"). El Organizador podrá instruir al ENARGAS al recálculo de los Cargos Fideicomiso Gas, siempre que se observe la necesidad de hacer que los mismos tengan mayor equidad para los cargadores del sistema que revistan la misma categoría de servicio.

h) La presente CARTA DE INTENCION se suscribe en aras del interés público general.

Por las consideraciones arriba mencionadas, las Partes ACUERDAN:

TITULO PRIMERO
DEFINICIONES

ARTICULO PRIMERO

Los términos en mayúscula utilizados en el presente tendrán el significado que se les asigna a continuación:

"Activo Esencial" tendrá el significado contenido en las Reglas Básicas de la Licencia de TGN, aprobadas por el Decreto 2255/92 (Anexo A - Subanexo II).

"Ampliación" significa las obras de ampliación de la capacidad de transporte del Sistema de Gasoductos Norte licenciado a TGN que se detallan en el Anexo I (1,8 MMm3/d en el Gasoducto Norte y 1,0 MMm3/d en el Gasoducto Centro Oeste) que se ejecutarán para prestar los Servicios STF adjudicados en el Concurso Abierto 01/2004, y que incluyen —inter alia— las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas y las obras de la Ampliación de TGN.

"Ampliación del Fideicomiso de Gas" significa las obras de Ampliación del Gasoducto Norte, que se financiarán en el marco de los Fideicomisos, y que integrarán el patrimonio del Fideicomiso de Garantía, excluida la Ampliación de TGN.

"Ampliación del Gasoducto Centro Oeste" significa las obras de ampliación de la capacidad de transporte del Gasoducto Centro Oeste licenciado a TGN que se detallan en el Anexo I.

"Ampliación del Gasoducto Norte" significa las obras de ampliación de la capacidad de transporte del Gasoducto Norte licenciado a TGN que se detallan en el Anexo I.

"Ampliación de TGN" significa los activos físicos que integran la Ampliación del Gasoducto Norte a ser identificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo de esta CARTA DE INTENCION, y que integrarán el patrimonio exclusivo de TGN.

"Aporte de TGN Gasoducto Norte" significa las sumas de dinero y/o bienes y/u obras y/o servicios que TGN aportará para la ejecución de la Ampliación de TGN en los términos establecidos en el Artículo Décimo de esta CARTA DE INTENCION, sujeto a lo previsto en el punto 4.1 de las Bases y Condiciones del Concurso Abierto 01/2004.

"Aporte de TGN Gasoducto Centro Oeste" significa las sumas de dinero y/o bienes y/u obras y/o servicios que TGN aportará para la ejecución de la Ampliación del Gasoducto Centro Oeste en los términos establecidos en el Artículo Décimo de esta CARTA DE INTENCION, sujeto a lo previsto en el punto 4.1 de las Bases y Condiciones del Concurso Abierto 01/2004.

"Autoridad Competente" significa todas las autoridades gubernamentales de la República Argentina con competencia nacional, provincial o municipal, en la materia objeto de los Fideicomisos, incluyendo los tribunales judiciales con jurisdicción sobre la Ampliación.

"BICE" Banco de Inversión y Comercio Exterior.

"Bienes Fideicomitidos" son los Fondos del Fideicomiso de Gas Privado, los Cargos Fideicomiso Gas, el Monto IVA y los activos resultantes de la ejecución de las obras de Ampliación del Fideicomiso de Gas.

"BNDES" significa el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil.

"Cargadores Preferentes" son los cargadores a quienes el ENARGAS les adjudicó capacidad de transporte del Gasoducto Norte en la primera instancia del Concurso Abierto 01/2004 (Nota ENRG/GDyE/GAL/GT/D N° 3713), y que por ende, tendrán un derecho de preferencia en la segunda instancia del Concurso Abierto 01/2004.

"Cargos Fideicomiso Gas" tendrá el significado indicado en el Considerando g) de esta CARTA DE INTENCION.

"CARTA DE INTENCION" significa el presente instrumento.

"CCR" significa el Convenio de Crédito Recíproco de ALADI.

"Co-Fiduciario" significa el Banco de la Nación Argentina, en el que el Fiduciario sustituirá la función fiduciaria únicamente a efectos de la titularidad y operación de las cuentas bancarias en las que se acrediten los recursos líquidos de los Fideicomisos —incluyendo, pero no limitándose a los Fondos del Fideicomiso de Gas Privado— y de las inversiones transitorias que se realicen con dichos recursos líquidos.

"Concurso Abierto 01/2004" significa el Concurso Abierto N° 01/2004 convocado por TGN para la asignación de los Servicios STF derivados de la Ampliación.

"Contrato de Fideicomiso" significa el contrato para la constitución del Fideicomiso de Gas Privado que celebrarán el Organizador, el Fiduciante, el Fiduciario y el Co-fiduciario, para establecer los términos y condiciones relativos al Fideicomiso de Gas Privado, en condiciones mutuamente aceptables para dichas partes.

"Contrato de Gerenciamiento" significa el contrato para el gerenciamiento de la obra de construcción de la Ampliación del Fideicomiso de Gas, que celebrarán el Organizador, el Fiduciario (actuando exclusivamente como fiduciario y no a título personal) y TGN en el rol de Gerente de Proyecto de la Ampliación del Fideicomiso de Gas, en condiciones mutuamente aceptables para dichas partes.

"Contrato de Locación de Obras. Servicios y Suministros" significa cualquier contrato de locación de obra y/o de servicios y/o provisión de suministros que celebre el contratista y/o el proveedor con el Gerente de Proyecto, con imputación a los Fideicomisos a ser constituidos y no a título personal, para la ejecución de obras y/o para la prestación de servicios y/o para la provisión de suministros de la Ampliación del Fideicomiso de Gas.

"Contrato de Operación y Mantenimiento" significa el contrato que celebrarán el Organizador, el Fiduciario y TGN para la prestación, por parte de TGN, del servicio de operación y mantenimiento de la Ampliación del Fideicomiso de Gas, en condiciones mutuamente aceptables para dichas partes.

"Cronograma de Integración de Fondos del Fideicomiso de Gas Privado" significa el cronograma de los Desembolsos de los Fondos del Fideicomiso de Gas Privado que se efectuarán de conformidad con el Anexo II de la presente CARTA DE INTENCION.

"Cronograma de la Ampliación" significa el cronograma de las obras para la Ampliación del Fideicomiso de Gas que será incluido en el Contrato de Gerenciamiento y que contemple la habilitación de los Servicios STF durante los meses de junio y julio del año 2005, teniendo en cuenta que se cumplan en tiempo y forma las obligaciones asumidas por los firmantes bajo esta CARTA DE INTENCION y las condiciones de los Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros asociada a la Ampliación del Fideicomiso de Gas que apruebe el Organizador.

"Derechos de Acceso" significa la totalidad de los convenios, autorizaciones y/o acuerdos que deban celebrarse y/o instrumentarse para la constitución de servidumbres, permisos de paso, cruces de caminos, vías y cursos de agua y adquisiciones de terrenos, según sea necesario para la ejecución de las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas y hasta la finalización de la etapa de construcción, siendo responsable TGN de los cánones e indemnizaciones en concepto de servidumbres, permisos y daños y perjuicios que se originen en la etapa de Operación, en tanto la tarifa regulada contempla dicho concepto.

"Desembolso/s" tendrá el significado indicado en el Artículo SEGUNDO de la presente CARTA DE INTENCION.

"Dólares Estadounidenses" y "U$S" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"ENARGAS" significa el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 24.076 y su reglamentación.

"Fecha de Entrada en Vigencia" significa la fecha de la firma de esta CARTA DE INTENCION.

"Fideicomiso de Gas Privado" significa el fideicomiso a constituir con el objeto exclusivo de proveer al financiamiento de la Ampliación del Fideicomiso de Gas (Gasoducto Norte), según se indica en el Considerando d) de la presente CARTA DE INTENCION.

"Fideicomiso de Gas Público" tendrá el significado indicado en el Considerando e) de la presente CARTA DE INTENCION.

"Fideicomiso de Garantía" significa el fideicomiso de garantía incluido en el Fideicomiso de Gas Privado y/o en el Fideicomiso de Gas Público, que estará constituido por los Bienes Fideicomitidos.

"Fideicomisos" tendrá el significado indicado en el Considerando e) de la presente CARTA DE INTENCION.

"Fideicomisario" significa TGN quien tendrá a su cargo la operación y mantenimiento de los activos físicos resultantes de las obras de Ampliación del Fideicomiso de Gas de conformidad con el Contrato de Operación y Mantenimiento y a quien le serán transferidos dichos activos físicos como Activo Esencial una vez cancelados los Fideicomisos, a excepción del valor del Une Pack correspondiente a la Ampliación del Fideicomiso de Gas que estará a cargo de TGN y será calculado y abonado a los Fideicomisos al momento de dicha transferencia.

"Fiduciante" significa TGN.

"Fiduciario" significa NACION FIDEICOMISOS S.A. que será el titular fiduciario de los bienes que se transfieran al Fideicomiso de Gas Privado con destino exclusivo e irrevocable a la ejecución de la Ampliación del Fideicomiso de Gas y que asumirá la obligación de pago total de los bienes, obras y servicios al Fiduciante y/o a los contratistas y/o proveedores bajo el Contrato de Gerenciamiento y bajo los Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros actuando en ese exclusivo carácter y no a título personal, limitando su responsabilidad a los bienes fideicomitidos (art. 16 Ley 24.441).

"Fondos del Fideicomiso de Gas Privado" serán las sumas de dinero comprometidas e integradas al Fideicomiso de Gas Privado de acuerdo al Cronograma de Integración de Fondos del Fideicomiso de Gas Privado, los que se aplicarán exclusivamente a la ejecución de la Ampliación del Fideicomiso de Gas y a la cancelación de pagos que resulten debidos por los Fideicomisos.

"Garantías" tendrá el significado indicado en el Artículo QUINTO de la presente CARTA DE INTENCION.

"Gasoducto Norte" tendrá el significado indicado en el Considerando d) de la presente CARTA DE INTENCION.

"Gerente de Proyecto" significa TGN que asumirá el gerenciamiento de proyecto y prestación de los servicios para la ejecución de la Ampliación del Fideicomiso de Gas de conformidad con el Contrato de Gerenciamiento.

"Legislación Aplicable" significa todas las leyes y decretos nacionales y/o provinciales, ordenanzas, resoluciones y disposiciones municipales; y las resoluciones u órdenes regulatorias y circulares del BCRA, vigentes al momento de la celebración de la presente.

"Licencia" significa la licencia que el PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgó a TGN mediante el Decreto N° 2457/92 para prestar el servicio público de transporte de gas natural a través de la operación del Sistema de Gasoductos Norte.

"Line Pack" significa el stock de gas localizado en el gasoducto, necesario para la prestación del servicio de transporte.

"Monto de Inversión" Tendrá el significado indicado en el Artículo Decimocuarto de la presente CARTA DE INTENCION.

"Monto de Obra" Tendrá el significado indicado en el Artículo Decimocuarto de la presente CARTA DE INTENCION.

"Oferta irrevocable" significa cada oferta irrevocable para la contratación de capacidad de transporte firme asignadas en el Concurso Abierto 01/2004.

"Organizador" significa la SECRETARIA, en su carácter de Organizador de los Fideicomisos.

"Partes" son conjuntamente el MINISTERIO DE PLANIFICACION, el MINISTERIO DE ECONOMIA, el Organizador, el Fiduciario, el Co-Fiduciario, YPF y TGN.

"Partes PEN" son conjuntamente el MINISTERIO DE PLANIFICACION, el MINISTERIO DE ECONOMIA, el Organizador, el Fiduciario y el Co-Fiduciario.

"Pesos" y "$" significan la moneda de curso legal en la Argentina.

"Programa" tendrá el significado indicado en el Considerando c) de la presente CARTA DE INTENCION.

"Servicios STF" significa los servicios de transporte firme asociados a la capacidad incremental derivada de la Ampliación que serán prestados por TGN.

"Seguros" significa las pólizas de seguro que TGN, como Gerente de Proyecto, contratará con imputación a los Fideicomisos, y mantendrá vigente durante el plazo de los Fideicomisos, por los montos y en los términos habitualmente empleados para este tipo de proyecto y con el alcance que se indiquen en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Gerenciamiento y en el Contrato de Operación y Mantenimiento.

"Sistema de Gasoductos Norte" significa el sistema de gasoductos troncales de alta presión licenciado a favor de TGN mediante el Decreto N° 2457/92 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, según dicho término se define en la Licencia.

"Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado" son los valores fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso de Gas Privado.

"Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Público" son los valores fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso de Gas Público.

TITULO SEGUNDO
CUESTIONES ATINENTES A YPF

ARTICULO SEGUNDO

2.1. En los términos y condiciones de la presente CARTA DE INTENCION, YPF, en su carácter de inversor del Fideicomiso de Gas Privado, suscribirá e integrará Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado por hasta un valor de U$S 101.000.000 (ciento un millones de dólares estadounidenses) —equivalentes a $ 303.000.000 (trescientos tres millones de pesos), calculados adoptando un tipo de cambio de $ 3 = U$S 1— para financiar la Ampliación del Fideicomiso de Gas, conforme el Cronograma de Integración de Fondos del Fideicomiso de Gas Privado que se adjunta como Anexo II (en adelante cada una de las suscripciones será denominada individualmente como "Desembolso" y en su conjunto los "Desembolsos"), compromiso que se mantendrá vigente en tanto las Partes PEN cumplan con sus obligaciones conforme la presente CARTA DE INTENCION. Las Partes PEN reconocen que el valor de suscripción máximo de Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado comprometido por YPF en este Artículo SEGUNDO, está calculado para el caso que YPF - conforme acuerdos a los que arribe con los Cargadores Preferentes - pueda vender en city gate a los mismos un volumen de gas natural de 1,8 MMm3/día, utilizando igual volumen de capacidad de transporte de la Ampliación del Fideicomiso de Gas de la cual resulte adjudicatario en virtud de lo dispuesto en la cláusula 4.1. de la presente CARTA DE INTENCION. Si los volúmenes de gas natural en city gate finalmente vendidos por YPF a los Cargadores Preferentes conforme la frase anterior, resultaren ser menores a 1,8 MMm3/día, el aporte máximo comprometido será proporcionalmente reducido por YPF. En ningún caso, los Desembolsos de YPF podrán ser utilizados para afrontar: (a) cuestiones ajenas a la Ampliación del Fideicomiso de Gas, ya sea que éstas sean solicitadas por el Fiduciario, por el Co-Fiduciario y/o por cualquier Autoridad Competente; y/o (b) cambios en la Legislación Aplicable que resulten en mayores costos para la Ampliación del Fideicomiso de Gas y/o para los Fideicomisos.

2.2. YPF no estará obligado a efectuar Desembolso alguno antes de la celebración de: (i) un Contrato de Fideicomiso en términos aceptables para las partes de dicho contrato e YPF, conteniendo los lineamientos financieros que se adjuntan como Anexo III; y (ii) los contratos accesorios al mismo, entre ellos:

(a) el Contrato de Gerenciamiento, y

(b) el Contrato de Operación y Mantenimiento.

2.3. Pendiente la constitución del Fideicomiso de Gas Privado y la efectiva integración de los recursos financieros adecuados, y para evitar retrasos en la Ampliación del Fideicomiso de Gas, YPF ha colocado a su nombre, conforme información recibida deTGN con aprobación del ENARGAS y la Secretaría de Energía, órdenes de compra que resultan necesarias para cumplir con el Cronograma de la Ampliación del Fideicomiso de Gas dispuesto por el ENARGAS, conforme se describe en el Anexo IV (las "Ordenes de Compra"), que serán cedidas al Fideicomiso de Gas Privado y computadas como aportes de YPF al Fideicomiso de Gas Privado para la suscripción de Valores de Deuda del Fideicomiso Gas Privado al valor de compra efectivamente desembolsado con más los impuestos, gastos adicionales en que hubiere incurrido en forma directa, en tanto tales gastos adicionales no fueren objetados por el ENARGAS. En caso que a la fecha de cesión de las Ordenes de Compra, ya se hubiera transferido la propiedad de los equipos y suministros, YPF podrá transferir los mismos al Fideicomiso de Gas Privado computando dicha transferencia como Desembolsos al valor de compra efectivamente desembolsado, con más los costos, gastos e impuestos pagados directamente por YPF por la adquisición, importación y posterior transferencia de los mismos al Fideicomiso de Gas Privado, todo lo cual deberá ser debidamente validado por el ENARGAS.

El Organizador, por sí o a través del ENARGAS emitirá los actos administrativos necesarios para concretar las transferencias mencionadas en este punto.

2.4. Para el caso en que en la Ampliación del Fideicomiso de Gas se manifestara algún tipo de inconveniente en el financiamiento de los mayores costos y/o de los costos o Gastos Adicionales —conforme se lo define en el Artículo Decimocuarto de esta CARTA DE INTENCION— las Partes PEN e YPF, se comprometen a reunirse en el plazo que notifique el Organizador, con el fin de encontrar el medio de financiamiento alternativo que garantice la ejecución de la Ampliación del Fideicomiso de Gas, en el plazo previsto para su concreción.

ARTICULO TERCERO

3.1. Los Cargos Fideicomiso Gas serán debidamente constituidos a través de un instrumento legal suficiente y exigible que garantice la Viabilidad y Suficiencia de los Cargos Fideicomiso Gas (conforme tales términos se definen abajo). En este sentido, los Ministerios, en forma individual o conjunta, adoptarán todas las medidas necesarias para el mantenimiento y exigibilidad legal de los Cargos Fideicomiso Gas (la "Viabilidad de los Cargos Fideicomiso Gas") y su suficiencia acorde a las necesidades de repago de los Fideicomisos (la "Suficiencia de los Cargos Fideicomiso Gas"). Todo esto, durante el plazo de vigencia de los Fideicomisos.

En tal sentido, los Ministerios firmantes de la presente, en forma conjunta o individual, elaborarán y elevarán un proyecto de ley o la norma con jerarquía suficiente al PODER EJECUTIVO NACIONAL, o emitirán los actos o normas para los cuales su grado de competencia los habilite, propiciando:

(i) Facultar al PODER EJECUTIVO NACIONAL a redeterminar los Cargos Fideicomiso Gas, acorde a las necesidades de repago del financiamiento de la Ampliación del Fideicomiso de Gas.

(ii) Facultar al PODER EJECUTIVO NACIONAL a exceptuar, en forma temporaria, a determinadas categorías de usuarios del pago de los Cargos Fideicomiso Gas.

(iii) Establecer que los Cargos Fideicomiso Gas se mantendrán vigentes hasta tanto se verifique el pago en forma íntegra de las deudas contraídas por los Fideicomisos.

3.2. La facturación de los Cargos Fideicomiso Gas podrá iniciarse una vez constituido el Fideicomiso de Gas Privado, en tanto y en cuanto la Ampliación del Fideicomiso de Gas se encuentre en un estado de avance significativo.

ARTICULO CUARTO

4.1. El Organizador, directamente o a través de los organismos que en el ámbito de su competencia pudieran corresponder, dispondrá que se realice una segunda instancia de solicitudes irrevocables en el Concurso Abierto 01/2004, siendo condición esencial para que el Cargador Preferente mantenga su derecho a la capacidad de transporte en cuestión, que el mismo financie, mediante la suscripción de Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado —en forma directa o a través de sujetos privados— el monto necesario para llevar adelante la Ampliación del Fideicomiso de Gas proporcional a la capacidad adjudicada a cada uno de ellos, monto que en su conjunto deberá ser como mínimo equivalente al aporte máximo comprometido por YPF conforme se prevé en la cláusula 2.1. En este contexto y como parte de las alternativas de financiamiento, los sujetos privados que financien a los Cargadores Preferentes, podrán resultar —en función de los acuerdos alcanzados con el Cargador Preferente— adjudicatarios de la capacidad de transporte en cuestión.

4.2. En relación al Gasoducto Centro-Oeste, YPF asume el compromiso establecido en el Anexo V de la presente Carta de Intención.

ARTICULO QUINTO

5.1. El Fiduciario y el Organizador —con la colaboración de, TGN e YPF, cada uno en la órbita de su competencia— tendrá a su cargo la gestión y actos necesarios para la instrumentación de una línea de crédito del BNDES, por un monto mínimo de [U$S 48.000.000 (cuarenta y ocho millones de dólares estadounidenses)], (en adelante el "Préstamo"), cuyo desembolso deberá realizarse en función de las necesidades financieras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas.

A tal efecto, el MINISTERIO DE ECONOMIA —en tiempo oportuno de acuerdo a las necesidades de los Fideicomisos— impulsará las medidas y suscribirá los acuerdos que sean necesarios para garantizar el Préstamo. En tal sentido, por sí mismo, a través de quien designe o se designe: (i) gestionará las conformidades y/o autorizaciones necesarias con relación al BICE y/o cualquier otra entidad financiera que lo reemplace o complemente; (ii) gestionará las garantías suficientes (tales como, pero no limitado a avales) a ser emitidas por el BICE y/u otras entidades financieras y la habilitación de los CCR por el BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA necesarios para el otorgamiento de la financiación del BNDES; y (iii) integrará las garantías requeridas para la implementación de tal procedimiento (Comunicación "A" 2770 del BCRA y modificatorias), incluyendo la eventual reconstitución y/o reposición de las mismas (en adelante, las "Garantías").

El MINISTERIO DE ECONOMIA —en tiempo oportuno de acuerdo a las necesidades de los Fideicomisos— arbitrará las medidas que fueran necesarias para que el BCRA, el BICE y/u otras entidades financieras emitan, en el ámbito de sus competencias, los actos administrativos que habiliten la emisión del CCR. Las Garantías deberán: (a) haber sido emitidas en forma coordinada con el Cronograma de Integración de Fondos del Fideicomiso de Gas Privado y por los montos requeridos para obtener la financiación prevista en el "Préstamo"; y (b) mantenerse vigentes y disponibles durante todo el plazo por el que se otorgue la financiación y en un todo de acuerdo a la Legislación Aplicable.

5.2. El MINISTERIO DE ECONOMIA impulsará las medidas y suscribirá los acuerdos que sean necesarios para que el BICE y/u otra entidad financiera, en su carácter de banco agente del BNDES en la República Argentina, tome a su cargo:

(i) el análisis crediticio de la documentación e información relativa a la operación de financiación de la Ampliación del Fideicomiso de Gas, la que será provista por el Fiduciario y/o los actores que correspondan; y

(ii) el inicio del trámite ante el BNDES, incluyendo la presentación del proyecto relativo a la Ampliación del Fideicomiso de Gas y el posterior impulso y patrocinio del trámite crediticio para obtener su compromiso de financiamiento en firme del BNDES para los Fideicomisos.

ARTICULO SEXTO

NACION FIDEICOMISOS S.A. en su carácter de Fiduciario y el BANCO NACION se comprometen a organizar la suscripción, o en su defecto aportar, en tanto se efectivicen los presupuestos de la Cláusula 8.2., las sumas correspondientes al recupero anticipado de la totalidad del Impuesto al Valor Agregado asociado con la ejecución de la Ampliación del Fideicomiso de Gas (en adelante el "Monto IVA"), que se estima en $ 92.400.000 (Pesos Noventa y Tres Millones), equivalentes a U$S 30.800.000 (Dólares Estadounidenses Treinta y Un Millones), calculado adoptando un tipo de cambio $ 3 = U$S 1.

Los aportes correspondientes a estas sumas:

(i) integrarán el patrimonio de los Fideicomisos y serán afectadas a la ejecución de la Ampliación del Fideicomiso de Gas; y

(ii) se harán efectivos en forma coordinada con los pagos derivados de la ejecución de la Ampliación del Fideicomiso de Gas y por los montos del IVA que en cada caso corresponda.

En caso que no se efectivicen los presupuestos de la Cláusula 8.2., el Organizador tendrá a su cargo la obtención (de fuentes distintas a YPF) e integración a los Fideicomisos de un monto igual al Monto IVA.

ARTICULO SEPTIMO

El Fiduciario y el Organizador, cada uno en el ámbito de su competencia, adoptarán las medidas, requerirán las autorizaciones y suscribirán los acuerdos necesarios para que (como continuación del Fideicomiso de Gas Privado) se constituya el Fideicomiso de Gas Público, en o antes de la fecha de la habilitación y puesta en marcha de la Ampliación del Fideicomiso de Gas. De este modo, el producido de la colocación de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Público se destinará a cancelar, en todo o en parte —y según los privilegios o subordinaciones que se acuerden en el Contrato de Fideicomiso—, el financiamiento recibido mediante la integración de los Fondos del Fideicomiso de Gas Privado. Los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado que quedaren sin cancelar, serán utilizados para suscribir Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Público. El Organizador se compromete a tomar las medidas conducentes a su alcance para minimizar el impacto tributario que pueda eventualmente generar la transferencia de derechos y bienes entre los Fideicomisos, y a optimizar la manera en que la misma se lleva a cabo.

ARTICULO OCTAVO

8.1. Los Fideicomisos están comprendidos en el Artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias, y determinarán sus resultados impositivos de manera tal que las amortizaciones de la Ampliación del Fideicomiso de Gas se deduzcan totalmente de los ingresos derivados de los Cargos Fideicomiso Gas y de modo que las citadas deducciones no sean imputadas a ejercicios fiscales posteriores en los que los Fideicomisos dejen de percibir ingresos derivados de los Cargos Fideicomiso Gas. A tal fin, se considerará que la vida útil probable de los activos derivados de la Ampliación del Fideicomiso de Gas asciende a 8 (ocho) ejercicios fiscales anuales. En el supuesto caso que el repago de la Inversión se produzca en un período menor o mayor al propuesto, la amortización imputable a cada ejercicio fiscal se adecuará en la misma medida. En este sentido, se dictarán las normas o se emitirán los actos de jerarquía suficiente para confirmar el anterior encuadramiento.

8.2. El Fiduciario, con la colaboración de los Ministerios y el Organizador, realizarán todos los actos necesarios para obtener la aprobación de la adhesión de la Ampliación del Fideicomiso de Gas como proyecto bajo el régimen establecido por la Ley N° 25.924.

ARTICULO NOVENO

9.1. YPF tendrá derecho a participar en igualdad de condiciones y posibilidades que cualquier otro interesado en cualquier nuevo concurso abierto para la asignación de capacidad de transporte en una nueva ampliación del Sistema de Gasoductos Norte.

TITULO TERCERO
CUESTIONES ATINENTES A TGN

ARTICULO DECIMO
APORTE DE TGN

10.1. Constituido el Fideicomiso de Gas Privado, y teniendo en cuenta el resto de los compromisos asumidos por las Partes en esta Carta de Intención, TGN hará efectivo el Aporte de TGN Gasoducto Norte que se detalla en este punto, en forma independiente al Programa e independientemente de la Ampliación del Fideicomiso de Gas.

Las Partes PEN y TGN acuerdan que en un plazo máximo de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la firma de la presente, TGN presentará al ENARGAS el detalle de los activos que integrarán la Ampliación de TGN. El valor de los activos incluidos en el detalle antedicho, será equivalente al Aporte de TGN Gasoducto Norte. El ENARGAS se expedirá al respecto, en virtud de la facultad que en este acto el Organizador le delega expresamente, en un plazo máximo de 10 días corridos.

Asimismo, TGN hará efectivo el Aporte de TGN Gasoducto Centro Oeste que se detalla en este punto, en forma independiente al Programa e independientemente de la Ampliación del Gasoducto Centro Oeste.

Las Partes PEN y TGN acuerdan que en un plazo máximo de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la firma de la presente, TGN presentará al ENARGAS el detalle de los activos que integrarán la parte de la Ampliación del Gasoducto Centro Oeste a realizar por TGN. El valor de los activos incluidos en el detalle antedicho, será equivalente al Aporte de TGN Gasoducto Centro Oeste. El ENARGAS se expedirá al respecto, en virtud de la facultad que en este acto el Organizador le delega expresamente, en un plazo máximo de 10 días corridos. Luego de aprobado el detalle de los activos mencionados en los dos párrafos precedentes, los mismos pasarán a formar parte como Anexo VI de la presente CARTA de INTENCION.

Los activos que constituyan la Ampliación de TGN y la parte de la Ampliación del Gasoducto Centro Oeste a realizar por TGN integrarán el patrimonio de TGN en los términos indicados en el Marco Regulatorio como Activo Esencial y no integrarán el patrimonio del Fideicomiso de Gas Privado, ni del Fideicomiso de Gas Público, ni del Fideicomiso de Garantía, ni de los fideicomisos que se constituyan para la Ampliación del Gasoducto Centro Oeste pero, conjuntamente con la Ampliación del Fideicomiso de Gas y la Ampliación del Gasoducto Centro Oeste, serán afectados a la prestación de los Servicios STF asignados en el Concurso Abierto 01/2004.

El monto del Aporte de TGN Gasoducto Norte asciende a la suma de $ 31.581.000 (Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Ochenta y Un Mil), equivalentes a U$S 10.527.000 (Diez Millones Quinientos Veintisiete Mil Dólares Estadounidenses), calculado adoptando un tipo de cambio $ 3 = U$S 1. El monto indicado sin el Impuesto al Valor Agregado asciende a $ 26.100.000 (Pesos Veintiséis Millones Cien Mil) equivalente a U$S 8.700.000 (Ocho Millones Setecientos Mil Dólares Estadounidenses), calculado adoptando un tipo de cambio $ 3 = U$S 1.

El monto indicado como Aporte de TGN Gasoducto Norte, en forma conjunta con el Monto de Inversión correspondiente a la Ampliación del Gasoducto Norte permitirá la prestación de los Servicios STF comprometidos en el Gasoducto Norte bajo las Ofertas Irrevocables.

El monto del Aporte de TGN Gasoducto Centro-Oeste asciende a la suma de $ 34.122.000 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Veintidós Mil), equivalentes a U$S 11.374.000 (Dólares Estadounidenses Once Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil), calculado adoptando un tipo de cambio $ 3 = U$S 1. El monto indicado sin el Impuesto al Valor Agregado asciende a $ 28.200.000 (Pesos Veintiocho Millones Doscientos Mil) equivalente a U$S 9.400.000 (Dólares Estadounidenses Nueve Millones Cuatrocientos Mil), calculado adoptando un tipo de cambio $ 3 = U$S 1.

El monto indicado como Aporte de TGN Gasoducto Centro Oeste, en forma conjunta con la porción restante de la inversión que demande la Ampliación del Gasoducto Centro-Oeste permitirá la prestación de los Servicios STF comprometidos en dicho gasoducto bajo las Ofertas Irrevocables.

El compromiso indicado precedentemente será considerado asumido en Dólares Estadounidenses.

Tanto el Aporte de TGN Gasoducto Norte como el Aporte de TGN Gasoducto Centro Oeste indicados en este punto han sido determinados en función del valor actual de los ingresos netos originados en la prestación de los Servicios STF comprometidos bajo las Ofertas Irrevocables, aplicando la Tarifa Regulada TF vigente a la Fecha de Entrada en Vigencia y los costos de operación y mantenimiento incrementales actuales de la Ampliación a ejecutar.

El Aporte de TGN Gasoducto Norte y el Aporte de TGN Gasoducto Centro Oeste se realizarán en tanto y en cuanto se lleven adelante efectivamente la Ampliación del Gasoducto Norte y la Ampliación del Gasoducto Centro Oeste respectivamente. En caso de reducción total o parcial de dichas ampliaciones, los aportes correspondientes se ajustarán proporcionalmente en función de la incidencia de la ampliación no realizada.

10.2 Servicios STF

Las Ofertas Irrevocables, una vez perfeccionadas de acuerdo a sus términos, constituirán obligaciones vinculantes entre TGN (a nombre propio y en su rol de transportista) y los oferentes que las hayan emitido y/o sus cesionarios.

Por la prestación de los Servicios STF, TGN percibirá la Tarifa TF regulada vigente en cada momento durante la vigencia de las Ofertas Irrevocables. Estos ingresos estarán destinados a que TGN pueda recuperar la inversión asociada a la Ampliación de TGN, y le permitirán afrontar los costos de operación y mantenimiento incrementales de la Ampliación de TGN y los costos derivados de los servicios ordinarios contenidos en el Contrato de Operación y Mantenimiento de la Ampliación del Fideicomiso de Gas.

10.3 Ingresos Incrementales por Servicios STF

En caso que se otorguen a TGN futuros incrementos de la Tarifa Regulada TF —siempre que no tengan correlato con futuros incrementos de costos—, desde la fecha de habilitación de los Servicios STF hasta la fecha de entrada en vigencia de una nueva Tarifa Regulada TF que surja de la primera Revisión Tarifaria —que contemple los efectos económicos del Aporte de TGN— que se realice con posterioridad a la habilitación de la Ampliación del Fideicomiso de Gas (“Revisión Tarifaria”); TGN depositará el mayor ingreso mensual derivado de tal incremento, que estuviera asociado exclusivamente a la prestación de los Servicios STF (“Ingresos Incrementales”), en una cuenta bancaria de afectación específica (“Cuenta Específica”).

Los Ingresos Incrementales serán depositados mensualmente, netos de impuestos, cargos y gravámenes de cualquier naturaleza de modo que reflejen una neutralidad para TGN y serán efectuados en la medida que fueran efectivamente percibidos y estuvieran disponibles y líquidos para TGN. El monto acumulado de los Ingresos Incrementales depositados en la Cuenta Específica conformará un fondo de ampliaciones futuras (el “Fondo de Ampliaciones Futuras”) que será destinado exclusivamente a futuras obras de ampliación del Sistema de Gasoductos Norte operado por TGN que hayan sido autorizadas por el ENARGAS.

Los montos del Fondo de Ampliaciones Futuras que no hubieran sido afectados a obras de ampliación del Sistema de Gasoductos Norte operado por TGN y que estuvieran disponibles y líquidos en la Cuenta Específica —hasta dicho monto— no integrarán, a ningún efecto, la Base Tarifaria de TGN. Los activos asociados a las obras de ampliación del Sistema de Gasoductos Norte operado por TGN ejecutados con los montos del Fondo de Ampliaciones Futuras e incorporados al patrimonio de TGN, integrarán la Base Tarifaria de la Revisión Tarifaria.

10.4. Bienes fideicomitidos

Los activos resultantes de la ejecución de las obras de Ampliación del Fideicomiso de Gas conformarán parte del patrimonio del Fideicomiso de Garantía como Bienes Fideicomitidos hasta la cancelación total del Fideicomiso de Gas. Ocurrida tal cancelación, el Fiduciario proveerá la transferencia de la propiedad de dicho Activo Esencial al patrimonio del Fideicomisario.

10.5 Gastos Incurridos por TGN

Las Partes PEN reconocen el derecho de TGN a imputar como Aporte de TGN: (i) los Gastos Incurridos con anterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia para evitar retrasos en la ejecución de las obras aprobados por el ENARGAS; (ii) los Gastos Incurridos con anterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia para evitar retrasos en la ejecución de las obras, cuya aprobación por el ENARGAS ocurra con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia y (iii) los Gastos a Incurrir con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, con aprobación del ENARGAS relativos a activos que integren la Ampliación del Fideicomiso de Gas y que el Fideicomiso de Gas Privado no hubiera reembolsado a TGN dentro de los 10 días hábiles de serle debidamente requerido.

ARTICULO DECIMOPRIMERO

11.1.- La facturación del Cargo Fideicomiso Gas podrá iniciarse una vez constituido el Fideicomiso de Gas Privado en tanto y en cuanto la Ampliación del Fideicomiso de Gas se encuentre en un estado de avance significativo. TGN aplicará el Cargo Fideicomiso Gas en sus facturas y a nombre de los Fideicomisos aplicables a las categorías de Cargadores Directos del Sistema de Transporte a ella licenciado —excepto Distribuidoras y Subdistribuidoras—, con el alcance y metodología instruida por el ENARGAS. El Fiduciario notificará con antelación suficiente, el número de CUIT asignado a los Fideicomisos y su condición de IVA. Responsable Inscripto para la facturación discriminada del Cargo Fideicomiso Gas e IVA aplicable.

11.2.- Las Distribuidoras y Subdistribuidoras facturarán a nombre de los Fideicomisos, los Cargos Fideicomiso Gas aplicables a las categorías de usuarios de sus sistemas licenciados, con el alcance y metodología que instruya el ENARGAS.

11.3.- Las transacciones que den lugar a la emisión de las facturas por los Cargos Fideicomiso Gas antes mencionados, en ningún caso serán realizadas a nombre propio por los emisores de las mismas ni éstos tendrán obligaciones impositivas asociadas a dichos Cargos Fideicomiso Gas, conforme al artículo 4° del Decreto N° 180/04.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO
Contratos de Gerenciamiento; de Operación y Mantenimiento
y de Locación de Obras, Servicios y Suministros

12.1 Contrato de Gerenciamiento: Junto con la suscripción del Contrato de Fideicomiso, el Organizador, el Fiduciario y TGN celebrarán el Contrato de Gerenciamiento mediante el cual TGN —en su carácter de Fiduciante— adoptará el carácter de Gerente de Proyecto asumido de hecho y que ejercerá, por cuenta y orden del Fiduciario y con imputación específica al Fideicomiso de Gas Privado.

TGN prestará los Servicios, tal como dicho término se define más adelante, y hará prestar por Contratistas y/o Proveedores y/o terceros todos los servicios contenidos en los Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros necesarios para la ejecución de las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas. Este Contrato de Gerenciamiento contendrá, como mínimo los siguientes términos y condiciones.

Los Servicios a ser prestados por TGN solamente incluirán: servicios de dirección del proyecto, de garantía de calidad, de control de proyecto, de seguridad, higiene y medio ambiente, de compras y abastecimiento, de relaciones con propietarios, terceros y organismos oficiales, de administración, de asistencia a contratistas, habilitación y puesta en marcha de la Ampliación del Fideicomiso de Gas (en conjunto, los “Servicios”).

La retribución al Gerente de Proyecto, como contraprestación por sus Servicios será, en el marco del Contrato de Gerenciamiento, equivalente al valor que surja de considerar el 1% del Monto de Obra tal como dicho término se define en el Artículo Décimo Cuarto inciso 14.1, excluido el IVA y la retribución del Gerente de Proyecto; quedando facultado el ENARGAS para realizar los controles previstos en la Legislación Aplicable. Al monto de la retribución se le adicionará el IVA.

La retribución será abonada al Gerente de Proyecto en forma mensual, aplicando la alícuota mencionada en el párrafo anterior a los avances de obra ejecutados y certificados cada mes.

A los efectos de los controles enunciados precedentemente, TGN deberá registrar los costos y gastos originados en la prestación de los Servicios a su cargo en cuentas separadas del resto de su contabilidad y de la correspondiente a las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas, los que además deberán contar con la documentación de respaldo correspondiente. Dicha información deberá ser puesta a disposición del ENARGAS para la realización de las auditorías que estime conveniente.

El Fiduciario y el Organizador autorizarán a TGN para que, en su rol de Gerente de Proyecto y no a título personal, realice cualquier otra tarea relativa al cumplimiento del objeto de este Contrato de Gerenciamiento.

TGN, como Gerente de Proyecto, por cuenta y orden y con imputación al Fideicomiso de Gas, contratará y mantendrá vigente durante el plazo del Fideicomiso de Gas Privado las pólizas de seguro por los montos y en los términos habitualmente empleados para este tipo de proyecto y con el alcance que se indique en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Gerenciamiento y en el Contrato de Operación y Mantenimiento (los “Seguros”).

12.2 Contrato de Operación y Mantenimiento: El Organizador, el Fiduciario y TGN, celebrarán el Contrato de Operación y Mantenimiento de las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas que contendrá, como mínimo los siguientes términos y condiciones:

TGN cumplirá con las obligaciones previstas en la Legislación Aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia de esta CARTA de INTENCION y prestará todos los servicios ordinarios previstos en el Marco Regulatorio y en sus procedimientos internos que aplica a la infraestructura preexistente del Sistema de Gasoductos Norte; incluyendo, sin limitación: servicios de mantenimiento programado, de mantenimiento correctivo, de operación y de respuesta ante emergencias para la continuidad o restablecimiento de las condiciones operativas para la prestación de los servicios de transporte, en condiciones de seguridad.

Atento a que la Tarifa TF regulada a percibir por la prestación de los Servicios STF, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 10.2 de esta CARTA de INTENCION, le permitirá a TGN afrontar los costos de operación y mantenimiento incrementales de la Ampliación de TGN y los costos derivados de los servicios ordinarios contenidos en el Contrato de Operación y Mantenimiento de la Ampliación del Fideicomiso de Gas, TGN no percibirá del Fideicomiso de Gas Privado importe adicional por este concepto.

12.3 Contratos de Locación de Obras. Servicios y Suministros: TGN, en su rol de Gerente de Proyecto, y no a título personal, por instrucción y con la aprobación previa del Organizador —aprobaciones que éste emitirá por sí o a través de su representante—, negociará, adjudicará e instrumentará los Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros a los Contratistas y/o Proveedores por cuenta y orden del Fiduciario y con imputación al Fideicomiso de Gas Privado. En todos los casos las instrucciones y/o aprobaciones deberán ser emitidas por el Organizador y/o el Fiduciario y/o ENARGAS —según corresponda y cada uno en el ámbito de sus competencias— en tiempo útil, en forma fehaciente y coordinada con las necesidades del cumplimiento del Cronograma de la Ampliación.

En tanto las contrataciones contarán con la debida aprobación previa del Organizador y/o el Fiduciario y/o sus representantes —según corresponda—, se entenderá que TGN no asume obligación de ningún tipo por el pago de las obligaciones emergentes de los Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros. El Fiduciario exclusivamente en su calidad de tal y sólo con el patrimonio fideicomitido, asumirá la obligación por el pago total de los bienes, obras y servicios a TGN y/o a los Contratistas y/o Proveedores bajo el Contrato de Gerenciamiento y bajo los Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros, por sí o a través del Co-Fiduciario, incluyendo —pero no limitado a— la totalidad de los costos y gastos resultantes de dichos contratos.

En todos los Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros —en los términos del párrafo anterior— se aclarará que:

• En ningún caso el Co-Fiduciario responderá con su patrimonio por el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivada de tales Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros. En el ejercicio de sus funciones únicamente responderá frente a dolo o culpa grave en que pudieran incurrir él o sus dependientes.

• El Fiduciario no responderá con su patrimonio por el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros, excepto cuando tales incumplimientos deriven de conductas dolosas o culposas atribuibles al Fiduciario.

• TGN no responderá con su patrimonio por el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas de tales Contratos de Locación de Obras, Servicios y Suministros, excepto cuando tales incumplimientos deriven de conductas dolosas o culposas atribuibles a TGN. En ningún caso TGN responderá por los costos y gastos que pudieren ser reclamados como consecuencia de las eventuales demoras que pudieren resultar de instrucciones y/o aprobaciones que debieran ser emitidas en tiempo y forma por las Autoridades Competentes para decidir en temas relacionados a los Derechos de Acceso, cuestiones relativas a Impacto Ambiental y/o resoluciones dictadas por el Poder Judicial, que demorasen la ejecución de las obras de Ampliación del Fideicomiso de Gas.

ARTICULO DECIMOTERCERO
TRIBUTACION

13.1. Una vez repagada la inversión de los Fideicomisos, ocurrirá su liquidación y la titularidad de los activos derivados de las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas serán transferidos a TGN en su rol de Fideicomisario (Resolución MPFIPyS N° 185/04; Artículo 4°). A los efectos impositivos se tendrá en cuenta que los activos transferidos no generarán ingreso adicional para TGN, no representarán un incremento patrimonial y no serán de libre disponibilidad por cuanto deben ser registrados como Activo Esencial; lo cual será tenido en cuenta al arbitrarse los medios necesarios para cuando el Fideicomisario reciba la titularidad de los activos derivados de las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en caso que entre la Fecha de Entrada en Vigencia y la fecha en que debiera ocurrir tal transferencia: (a) no se dictaran los actos o normas de jerarquía suficiente que contemplen las condiciones de transferencia de los activos previstas en los párrafos precedentes o; (b) se modificara de cualquier modo las condiciones de transferencia efectivamente reconocidas a través de dichos actos o normas por cambios posteriores en la Legislación Aplicable y; siempre que hubiera ocurrido el recupero total de la inversión de los Fideicomisos, TGN podrá optar entre: (i) recibir la titularidad de los activos derivados de la Ampliación del Fideicomiso de Gas o; (ii) constituirse como Beneficiario en cuyo caso la titularidad de los activos no será transferida y permanecerá en los Fideicomisos; manteniéndose la vigencia del Contrato de Fideicomiso, la de los Fideicomisos y la del Contrato de Operación y Mantenimiento hasta la terminación de la Licencia de TGN o hasta la fecha que TGN ejerza la opción prevista en (i), precedente.

A los efectos del ejercicio de la opción indicada en (i) del párrafo anterior, en el Contrato de Fideicomiso se contemplará el derecho de TGN a requerir la transferencia de la titularidad de los activos derivados de la Ampliación del Fideicomiso de Gas en cualquier fecha posterior al recupero total de la inversión de los Fideicomisos; en cuyo caso finalizará el Contrato de Fideicomiso y se extinguirán los Fideicomisos. A los efectos del ejercicio de la opción indicada en (ii) del párrafo anterior, en el Contrato de Fideicomiso se contemplará también el derecho exclusivo de TGN de optar por constituirse en el único Beneficiario de los Fideicomisos (artículo 2°; Ley 24.441 y demás normativa concordante aplicable), conservando TGN el derecho originario a la prestación de los Servicios STF y la obligación de operar y mantener dichos activos de conformidad con la Legislación Aplicable vigente en cada momento. Asimismo, se establecerá que la administración de los Fideicomisos se realizará a favor de TGN a partir de dicho momento y el Fiduciario percibirá solamente el costo real que le demande dicha administración.

TITULO CUARTO
CUESTIONES ATINENTES A LAS PARTES

ARTICULO DECIMOCUARTO
MONTO DE LA INVERSION Y GASTOS ADICIONALES

14.1 El valor asociado al desarrollo, construcción y puesta en marcha de las obras de la Ampliación, descontado el Aporte de TGN Gasoducto Norte y el Aporte de TGN Gasoducto Centro Oeste, asciende a $ 585.600.000 (Quinientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos), equivalentes a U$S 195.200.000 (Ciento Noventa y Cinco Millones Doscientos Mil Dólares Estadounidenses), calculado adoptando un tipo de cambio $ 3 = U$S 1, y comprende todas las inversiones, costos, gastos —incluidos los contratos de servicios de provisión de ingeniería y de inspección de obra e Impuesto al Valor Agregado (IVA)— y la retribución del Gerente de Proyecto en el marco del Contrato de Gerenciamiento (el “Monto de Obra”).

Dicho valor comprende las obras de expansión a efectuar en el Gasoducto Norte que ascienden a $ 500.700.000 (Quinientos Millones Setecientos Mil Pesos), equivalentes a U$S 166.900.000 (Ciento Sesenta y Seis Millones Novecientos Mil Dólares Estadounidenses), calculado adoptando un tipo de cambio $ 3 = U$S 1, y las obras de expansión a efectuar en el Gasoducto Centro Oeste que ascienden a $ 84.900.000 (Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Mil Pesos), equivalentes a U$S 28.300.000 (Veintiocho Millones Trescientos Mil Dólares Estadounidenses), calculado adoptando un tipo de cambio $ 3 = U$S 1. Ambos valores comprenden todas las inversiones, costos, gastos —incluidos los contratos de servicios de provisión de ingeniería y de inspección de obra— e Impuesto al Valor Agregado (IVA) - y la retribución del Gerente de Proyecto en el marco del Contrato de Gerenciamiento-.

Por otra parte, el Fideicomiso de Gas pagará los impuestos, costos y gastos asociados a la constitución, puesta en marcha y funcionamiento del Fideicomiso de Gas cuyo valor se estima en $ 3.400.000 (Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos), equivalentes a U$S 1.133.000 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Dólares), calculado adoptando un tipo de cambio $ 3 = U$S 1. Este último valor más el Monto de Obra constituyen el Monto de Inversión cuyo valor asciende a $ 504.100.000 (Quinientos Cuatro Millones Cien Mil Pesos) equivalentes a U$S 168.033.000 (Ciento Sesenta y Ocho Millones Treinta y Tres Mil Dólares) (el “Monto de Inversión”).

El Monto de Obra incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Fideicomiso de Gas pagará el importe de dicho impuesto contra el recibo de las facturas que lo incluyan, emitidas de acuerdo con la Legislación Aplicable vigente en cada momento. Cualquier otro impuesto carga o contribución que recaiga sobre la Ampliación del Fideicomiso de Gas será al exclusivo cargo del Fideicomiso de Gas Privado.

Las inversiones, gastos, cargos e impuestos que se devenguen con motivo de la ejecución de las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas —incluyendo, los Seguros, las indemnizaciones por Derechos de Acceso y la reparación de daños y perjuicios propios de las obras causados a los propietarios u ocupantes de los predios afectados por la traza de las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas así como aquellos derivados de la constitución, puesta en marcha y funcionamiento del Fideicomiso de Gas Privado— serán afrontadas por el Fideicomiso de Gas con los Fondos Fideicomiso Privado hasta la habilitación de las obras de la Ampliación del Fideicomiso de Gas, excluyendo expresamente los originados en la impericia, negligencia, dolo o culpa grave atribuibles al Gerente del Proyecto y/o a los Contratistas y/o Proveedores y/o a sus sub-contratistas y/o sus dependientes.

El Fiduciario cancelará la totalidad de los gastos del Fideicomiso de Gas y los mayores costos, incluidos aquellos asociados a contingencias derivadas de cambios en la Legislación Aplicable, de precios, condiciones de mercado y de tipo de cambio ocurridos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia de esta CARTA de INTENCION y conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

14.2 A excepción de los mayores costos indicados en el último párrafo del inc. anterior, cualquier costo o gasto adicional que deba realizarse por sobre el Monto de Inversión será considerado, independientemente de la causa que le diera origen, gasto adicional (en adelante “Gasto Adicional”).

Los mayores costos y los Gastos Adicionales deberán ser aprobados previamente por el Organizador. A tales efectos, el Gerente de Proyecto deberá someterlos —debidamente justificados y documentados— a consideración previa del ENARGAS, quien verificará su procedencia, validará su realización y recomendará su aprobación o rechazo al Organizador; debiendo el ENARGAS y el Organizador expedirse en un plazo que no dilate el Cronograma de la Ampliación.

TITULO QUINTO
ARTICULO DECIMOQUINTO
MISCELANEAS

15.1. La omisión por parte de cualquiera de las Partes en exigir o reclamar el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente CARTA DE INTENCION o en requerir el cumplimiento de cualquiera de sus términos en cualquier momento durante su vigencia, no afectará de modo alguno su validez, o la de cualquiera de sus partes, y no será considerada una renuncia al derecho de las Partes de hacer cumplir más adelante cualquiera y cada una de tales disposiciones.

15.2. En el supuesto caso que la presente CARTA DE INTENCION fuera alcanzada por el impuesto de sellos y/o cualquier otra tasa o impuesto que le sea aplicable a la misma, los mismos serán soportados por los Fideicomisos.

15.3. Los Señores Ministros de ECONOMIA y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS suscriben el presente en ejercicio de las facultades que les han sido conferidas y conforme los ámbitos de sus respectivas competencias.

15.4. La presente CARTA INTENCION deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

15.5. El BANCO NACION y el Fiduciario suscriben la presente sujeto a la aprobación de sus respectivos Directorios.

15.6. Las Partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de noviembre de 2004, y en un todo de acuerdo, se firman nueve ejemplares originales de un mismo tenor, uno para cada parte interviniente.

ANEXO I

Expansión del Sistema de Gasoductos Norte

Ampliación del Gasoducto Norte

Incremento de capacidad por Zona

Desde	Hasta	Capacidad
Campo Durán	Subzona Salta	200 mil m^3/d
	Subzona Tucumán	700 mil m^3/d
	Subzona Centro	900 mil m ^{3}/d

Item	Gasoducto Norte
Loops	217.2 km en 30” 12.9 km en 24”
Compresión adicional	23.400 HP
Acondicionamiento de plantas	Modificaciones varias en plantas: separadores, aeroenfriadores y moto-generadores adicionales, modificación de colectores, nuevos medidores

Detalle de las obras por tramos

Tramo: Campo Durán - Pichanal
38 km en 30”; Presión de Diseño: 75.5 kg/cm2

Tramo: Bermejo - Pichanal

12.9 Km en 24”; Presión de Diseño: 75.5 kg/cm2
Tramo: Pichanal - Miraflores
38 km en 30”; Presión de Diseño: 75 kg/cm2

By pass tramo Caimancito - Torzalito en 16”

Instalación de una nueva línea de alimentación desde el gasoducto de 16”.

Desvinculación de las entradas a los separadores de la estación Torzalito e instalación de válvulas de control por presión.

Planta: Lumbreras

Instalación de Planta Autónoma

1 Turbocompresor de 9600 HP, 2 motogeneradores de 300 Kva, y de 1 de emergencia de 80 Kva., aeroenfriadores, separadores, medidores y demás instalaciones auxiliares.

Se consideran 0.5 Km de loop de 30” para atenuar pulsaciones generadas por los motocompresores de la planta existente que podrían afectar el funcionamiento de los turbocompresores.

Tramo: Lumbreras - Tucumán

32.9 km en 30” - Presión de Diseño: 75.5 kg/cm2

Planta: Tucumán

Nueva conexión de descarga y de By-pass de planta para permitir el abastecimiento de Usinas sin necesidad de pasar por la planta.

Tramo: Tucumán – Lavalle

17.1 km en 30” Presión de Diseño = 75.5 kg/cm2

Planta: Lavalle

Instalación de Planta Autónoma

1 Turbocompresor de 6900 HP, 2 motogeneradores de 300 KVA, y de 1 de emergencia de 80 KVA., aeroenfriadores, separadores, medidores y demás instalaciones auxiliares.

Se consideran 0.5 Km de loop de 30” para atenuar pulsaciones generadas por los motocompresores de la planta existente que podrían afectar el funcionamiento de los turbocompresores.

Tramo: Lavalle – Recreo

24.2 km en 30” Presión de Diseño = 75.5 kg/cm2

Planta Recreo

Instalación de aeroenfriador de 3000 KW

Ampliación de la capacidad de generación (1 MG de 350 KVA)

Nuevo separador de planta de 10 MMm3/día, nuevas conexiones de succión y by-pass de planta.

Tramo: Recreo - Dean Funes

25.1 km en 30” Presión de Diseño = 75.5 kg/cm2

Planta: Dean Funes

Instalación de Planta Autónoma.

1 Turbocompresor de 6900 HP, 2 motogeneradores de 300 Kva, y de 1 de emergencia de 80 Kva., aeroenfriadores, separadores, medidores y demás instalaciones auxiliares.

Se consideran 0.5 Km de loop de 30” para atenuar pulsaciones generadas por los motocompresores de la planta existente que podrían afectar el funcionamiento de los turbocompresores.

Tramo: Dean Funes – Ferreyra

41.9 km en 30” Presión de Diseño = 75.5 kg/cm2

Planta Ferreyra

Ampliación de la capacidad de separación: separador de salida de 6 MMsm3/d

Aclaración: Las cantidades corresponden a cómputos preliminares de ingeniería que deben ser ajustadas por scrap y cómputos definitivos de obra.

Ampliación del Gasoducto Centro Oeste

Incremento de capacidad por Zona

Desde	Hasta	Capacidad
Loma La Lata	Subzona Cuyo	600 mil m^3/d
	Subzona Litoral/A.Brasilera	400 mil M^3/d

Item	Gasoducto CO
Loops	56,5 Km en 30” 21 km en 24”
Acondicionamiento de plantas	Modificaciones varias en plantas Chaján, Baldissera y San Jerónimo: separadores y obras necesarias para su instalación

Detalle de las obras por tramos

Tramo: Loma la Lata - Puelén

15 km en 30”, Presión de Diseño: 70 kg/cm2

Tramo: Puelén - Cochico

15.5 km en 30”, Presión de Diseño: 70 kg/cm2

Tramo: Cochico - La Mora

12 km en 30”, Presión de Diseño: 70 kg/cm2

Tramo: La Mora - Beazley

7 km en 30”, Presión de Diseño: 70 kg/cm2

Tramo: Beazley - Chaján

7 km en 30”, Presión de Diseño: 70 kg/cm2

Tramo: Beazley - La Paz

14 km en 24”, Presión de Diseño: 70 kg/cm2

Tramo: San Jerónimo - Santa Fe

7 km en 24”, Presión de Diseño: 75.5 kg/cm2

Obras en Plantas compresoras y otras obras adicionales
Planta Chaján y Baldissera

Instalación de nuevos Filtros Separadores de 16MMSm3/día para gas de proceso.

La Planta cuenta con la cañería instalada y las válvulas para la conexión de nuevo filtro al sistema de gas principal, sistema de drenaje y sistema de gas operador. Además cuenta con las canalizaciones necesarias para conducir las señales de los instrumentos del nuevo separador a la sala de control.

Planta San Jerónimo

Instalación de nuevo Filtro Separador de 10 MMm3/día.

Por esto será necesario realizar modificaciones en la cañería del sistema de gas de instrumentos. Además será necesario hacer el cableado de las señales, desde y hacia la sala de control del nuevo Separador.

Aclaración: Las cantidades corresponden a cómputos preliminares de ingeniería que deben ser ajustadas por scrap y cómputos definitivos de obra.

ANEXO II

Cronograma de Integración de Fondos del Fideicomiso de Gas Privado

hasta 14-nov-04	Nov-04	Dic-04	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Total
24,7%	5,2%	10,3%	16,5%	19,2%	10,2%	8,5%	5,5%	100,0%

ANEXO III

Lineamientos Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado

Condiciones generales de emisión de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado

Valor nominal: hasta un monto máximo de $ 303.000.000.

Plazo: El plazo de vencimiento es el 30 de junio de 2005 (la “Fecha de Vencimiento Original”), pudiendo prorrogarse de pleno derecho en igual medida que se prorrogue el plazo para la habilitación de la Ampliación del Fideicomiso de Gas. Si la prórroga excediera los 60 días respecto de la Fecha de Vencimiento Original, se requerirá el consentimiento de la Mayoría de Tenedores.

Amortización: Del 100% del capital al vencimiento del plazo.

Pago del Interés: Al vencimiento del plazo, junto con el capital.

Forma de pago de los Servicios: En pesos, con el producido de la colocación de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Público. Si no se pudiera colocar la totalidad de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Público, el pago de Servicios podrá efectivizarse mediante la dación en pago de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Público remanentes.

Método de Pago. Los pagos respecto de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado serán realizados por el Fiduciario en su carácter de Agente de Pago, a la Persona a cuyo nombre se encuentren registrados los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado en el Registro de Tenedores en la Fecha de Registro a cargo del Agente de Registro. Todos los pagos respecto de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado se encontrarán sujetos, en todos los casos, a las leyes y reglamentaciones impositivas o de otra índole aplicables al momento de efectuarse el pago que corresponda. No se cobrarán comisiones o gastos al Tenedor de Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado respecto de dichos pagos. Si la fecha establecida para el pago de cualquier suma respecto de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado no fuera un Día Hábil, el Tenedor de Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado no tendrá derecho al pago del monto adeudado hasta el Día Hábil siguiente y no tendrá derecho a interés adicional alguno ni a ningún otro pago con motivo de dicha demora.

Forma de documentación: mediante títulos registrados en la Caja de Valores. Registro a cargo del Fiduciario.

Ranking de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado: Cualquier otra deuda del Fideicomiso de Gas Privado estará subordinada al pago de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado, excepto el crédito que corresponda al Fiduciario o al BANCO NACION por el aporte en defecto de las sumas correspondientes al recupero anticipado de IVA conforme lo previsto en el artículo sexto de la CARTA DE INTENCION, las cuales serán tratadas pari pasu con los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado:

Condiciones particulares de emisión de los Valores de Deuda del Fideicomiso de Gas Privado

Interés: A Tasa Fija, tomándose como referencia la tasa implícita en las operaciones de NDF (Non Delivery Forward de tipo de cambio $/U$ futuro) con vencimiento al momento de la finalización del proyecto, estimándose como fecha el 30/6/2005, calculado en base a la información provista por Bloomberg LP, que al 15 de noviembre de 2004 era de 10,39% anual.

Forma de integración: En efectivo o mediante la cesión de órdenes de Compra o transferencia de bienes conforme lo previsto en el artículo 2.3 de la CARTA DE INTENCION, conforme el Cronograma de Integración de Fondos del Fideicomiso de Gas Privado.

ANEXO IV

Órdenes de Compra

Las órdenes de Compra que comprenden los contratos detallados a continuación, serán cedidas al Fideicomiso de Gas Privado conforme lo dispuesto a continuación:

1. Cesión del “Contrato de Provisión Caño 24” entre YPF S.A. y SIAT S.A. de fecha 22 de septiembre de 2004, adjunta al presente como Anexo IV-1A (“Orden de Compra 24”) computada como Desembolso al valor de compra efectivamente desembolsado a la fecha de instrumentación de la cesión (la “Fecha de Cesión”) que al día de la fecha está representado por pagos que surgen de los comprobantes adjuntos al presente como Anexo IV-1B.

Cesión de la garantía otorgada por Siderca S.A.I.C. el 22 de septiembre de 2004, adjunta al presente como Anexo IV-1C, por las obligaciones de SIAT S.A. bajo la Orden de Compra 24.

2. Cesión del “Contrato de Provisión Caño 30” entre YPF S.A. y Confab Industrial S.A. de fecha 22 de septiembre de 2004, adjunta al presente como Anexo IV-2A (“Orden de Compra 30”).

Las Partes aceptan y reconocen que los pagos bajo la Orden de Compra 30” deben ser realizados conforme un Contrato de Garantía entre YPF, Confab Industrial S.A. y Tenaris Global Services S.A. de fecha 22 de septiembre de 2004 adjunto al presente como Anexo IV-2B (el “Contrato de Garantía”), a ser cedido al Fideicomiso de Gas conjuntamente con la Orden de Compra 30.

La cesión de la Orden de Compra 30 será computada como Desembolso al valor de los Depósitos (conforme dicho se define en el Contrato de Garantía) realizados bajo el Contrato de Garantía, que al

día de la fecha está representado por desembolsos que surgen de los comprobantes adjuntos al presente como Anexo IV-2C.

Cesión de la garantía otorgada por Siderca S.A.I.C. el 22 de septiembre de 2004 por las obligaciones de SIAT S.A. bajo la Orden de Compra 24, adjunta al presente como Anexo IV-2D.

4. Cesión de la fianza otorgada por Siderca S.A.I.C. el 22 de septiembre de 2004 por las obligaciones de Tenaris Global Services S.A. bajo el Contrato de Garantía, adjunta al presente como Anexo IV-2E.

3. Cesión de la Orden de Compra de Turbocompresores entre YPF S.A. y Solar Turbines International Company de fecha 15 de septiembre de 2004, adjunta al presente como Anexo IV-3A computada como Desembolso al valor de compra efectivamente desembolsado a la Fecha de Cesión, que al día de la fecha está representado por pagos que surgen de los comprobantes adjuntos al presente como Anexo IV-3B.

ANEXO V

AMPLIACION DEL GASODUCTO CENTRO OESTE

En caso que luego de ocurrida la segunda ronda prevista para el proceso de Open Season N° 1/04 de TGN, en lo concerniente al Gasoducto Centro Oeste, no surgiera el financiamiento necesario que permita la concreción de dicha ampliación, YPF se compromete a ofrecer los siguientes servicios.

Zona Litoral.

1. Un servicio de transporte de forma tal que los adjudicatarios originales (Cargadores Preferenciales) consagrados en la primera ronda del Open Season N° 1/04 de TGN puedan contar con los volúmenes de transporte asignados por Enargas (400.000 m3/día).

2. El costo que dichos Cargadores Preferenciales deberán pagar a YPF por el servicio de transporte no será superior al que hubiesen abonado en condiciones de haberse llevado adelante la expansión del Gasoducto Centro Oeste, incluyendo el correspondiente Cargo Fiduciario que el Enargas hubiese calculado en la instancia de la segunda ronda si la expansión del Gasoducto Centro Oeste se hubiese realizado.

3. Este servicio que se ofrece tendrá una duración de dos períodos invernales (2005 y 2006) y alcanzará en cualquier caso exclusivamente al servicio de transporte.

Zona Cuyana

Utilización del Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural “Lunlunta Carrizal”.

1. Un servicio de peaking-(gas y transporte) de forma tal que parte de los adjudicatarios originales consagrados en la primera ronda del Open Season N° 1/04 de TGN (Cargadores Preferenciales) puedan contar con los volúmenes de gas ya transportados a su zona. Dado que no se cuenta con historia respecto del funcionamiento de este almacenaje y sería la primera operación comercial del mismo se estima que el volumen que podría aportar estará en el orden de los 350.000 m3/día, durante parte del período invernal exclusivamente.

2. Este servicio que se ofrece tendrá una duración de dos períodos invernales (2005 y 2006).

Sustitución de combustible gaseoso por combustibles líquidos.

1. Consiste en sustituir algunos consumos de gas existentes por combustible líquido de modo tal de poder ofrecer esas cuotas de gas que se liberan a través de un servicio de peaking (gas y transporte). De esta forma parte de los adjudicatarios originales consagrados en la primera ronda del Open Season N° 1/04 de TGN (Cargadores Preferenciales) podrán contar con los volúmenes de gas ya transportados a su zona. Se estima que el volumen que se podría aportar por esta vía estará en el orden de los 250.000 m3/día durante parte del período invernal exclusivamente.

2. Este servicio que se ofrece tendrá una duración de dos períodos invernales (2005 y 2006).

En ambos casos el costo final que los adjudicatarios originales (Cargadores Preferenciales) habrán de pagar por el costo de gas y transporte no será superior al que hubiesen pagado durante el período invernal en condiciones de haberse llevado adelante la expansión del Gasoducto Centro Oeste según el último Cronograma de Obra de TGN ajustado a las condiciones actuales. Para ello deberá tenerse en cuenta el costo de transporte incluyendo el correspondiente Cargo Fiduciario que el Enargas hubiese calculado en la instancia de la segunda ronda si la expansión del Gasoducto Centro Oeste se hubiese realizado más un valor de mercado por el gas natural.

Adicionalmente a lo expuesto el Organizador e YPF analizarán otras alternativas de abastecimiento que puedan utilizarse, siempre en el marco de los principios establecidos en la presente.

CONVENIOS

Decreto 1885/2004

Ratifícase el Convenio suscripto el 22 de septiembre de 2004 entre la Municipalidad de Berazategui, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la empresa Aguas Argentinas S.A. Obras a ejecutar en el período 2005/2008.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO, el Expediente S01:0187101/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y los Decretos N° 999 de fecha 18 de junio de 1992, N° 787 de fecha 22 de abril de 1993, N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, N° 735 de fecha 14 de junio de 2004 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (t.o. 1991), y

CONSIDERANDO:

Que tal como surge del Expediente citado en el VISTO, la Sala II de la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI c/AGUAS ARGENTINAS S. A. s/ordinario - Expediente N° 1694/01” dispuso, con fecha 8 de septiembre de 2003, al revocar la resolución de primera instancia, “...ordenar a AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA que adopte las medidas necesarias para que en el transcurso de los próximos 18 meses realice las obras tendientes a la construcción y puesta en marcha de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales a ubicarse en BERAZATEGUI, como así también la limpieza y prolongación del actual emisario cloacal existente en dicha localidad, según los lineamientos expuestos en los distintos convenios entre Concesionario y Concedente sobre el particular...”.

Que en el mismo decisorio se señaló que “la obligación ya impuesta contractualmente en cabeza de la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA hace innecesario insistir en igual carga respecto del ESTADO NACIONAL, sin perjuicio de lo que se resuelva, en definitiva, sobre su responsabilidad al sentenciar y, lógicamente, del contralor que deberá efectuar sobre dichas obras la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS en su calidad de Autoridad de Aplicación del contrato de concesión (conforme Decreto 200/00). Todo lo cual, sin desmedro de las acciones ulteriores que la empresa pueda iniciar contra el Estado Concedente”.

Que asimismo en la resolución se ordenó tanto a AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA como al ESTADO NACIONAL presentar mensualmente ante el a quo un informe sobre el avance de tales obras a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la medida cautelar dictada.

Que la Resolución de la Alzada fue impugnada mediante sendos Recursos Extraordinarios, tanto por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA como por el ESTADO NACIONAL, cuya denegatoria motivó que las partes ocurrieran en Queja ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con fecha 11 de mayo de 2004, los Ministerios de ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del proceso de renegociación contractual dispuesto por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790, suscribieron un Acta Acuerdo que fuera aprobada por Decreto N° 735 de fecha 14 de junio de 2004, en la que se establecieron las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de la prestación del servicio concesionado hasta el 31 de diciembre de 2004 o hasta tanto entre en vigencia la renegociación definitiva del Contrato de Concesión, si fuera concluida antes.

Que en el Acta Acuerdo mencionada se contempló especialmente lo relativo al cumplimiento de lo ordenado por la Excelentísima Cámara con relación a la construcción de la Planta de BERAZATEGUI, conviniéndose la conformación de un Comité de Acción a los fines de realizar estudios relacionados con la ejecución de las obras ordenadas, e incluyéndose en el ANEXO VII la descripción de las acciones a desarrollar durante el período señalado.

Que como consecuencia de lo convenido, las partes que suscribieron el Acta Acuerdo, el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y la Municipalidad de BERAZATEGUI mantuvieron varias reuniones en el marco del citado Comité de Acción, en las que comenzaron a acordar las condiciones de ejecución de la obra.

Que posteriormente, por providencia de fecha 20 de agosto de 2004, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en los autos “MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI c/AGUAS ARGENTINAS S. A. s/ordinario - Expediente (M - 2714/03 RHE)” dispuso, a los fines previstos en el Artículo 36 inciso 2) y 4) apartado “a” del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, convocar “a las partes” a una audiencia fijada para el 22 de septiembre de 2004.

Que por ello, en procura de hallar una solución que contemple todos los intereses en juego y luego de analizar diferentes alternativas ya planteadas en el Comité de Acción creado a partir del Acta Acuerdo celebrada, en el marco de la Audiencia convocada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION se suscribió, con fecha 22 de septiembre de 2004 un convenio tendiente a resolver el problema que diera origen a la convocatoria del Alto Tribunal. El convenio fue suscripto por la Municipalidad de BERAZATEGUI como actora del proceso y AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y el ESTADO NACIONAL, como demandados, este último representado por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos, como Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el Convenio suscripto la Concesionaria se compromete a concluir la ejecución de las obras detalladas en el ANEXO I del mismo dentro del plazo que allí se indica, en un todo de acuerdo al Acta Acuerdo suscripta entre las partes con fecha 11 de mayo de 2004 y aprobada por Decreto N° 735 de fecha 14 de junio de 2004.

Que asimismo, se incluyó la realización de obras que se detallaron en el ANEXO II del Convenio, dentro del plan de obras que resulte de la renegociación del Contrato de Concesión de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA que se está desarrollando en los términos de las Leyes N° 25.561 y N° 25.790.

Que en el marco del régimen legal vigente y dentro de las condiciones establecidas por el Acta Acuerdo mencionada en el Artículo Primero del Convenio se resolvió que las condiciones económico-financieras de operación y mantenimiento de la planta se incluirán en la renegociación final del contrato.

Que por su parte, la Municipalidad de BERAZATEGUI se comprometió a desistir del juicio promovido a través de la presentación de un escrito dentro de los CINCO (5) días de ratificado el convenio por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en los términos de los Artículos 304 y 305 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.

Que una vez que el Tribunal de radicación tenga por desistido el juicio, el Concedente y AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes, se comprometieron a desistir de sus respectivas quejas interpuestas ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que asimismo las partes acordaron la suspensión del plazo de ejecución de la medida cautelar hasta tanto el Tribunal de Radicación tenga por desistido el juicio y la realización de una presentación conjunta en tal oportunidad manifestando esta circunstancia ante el Tribunal de Radicación y la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que la intervención de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se funda en lo dispuesto en el ANEXO I del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, que entre los objetivos de la misma incluye el ejercicio de las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase el convenio suscripto con fecha 22 de septiembre de 2004, entre la Municipalidad de BERAZATEGUI, la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, que en copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto en carácter de ANEXO I.

Art. 2° — La ejecución de la obra prevista en el convenio mencionado en el Artículo anterior, en la forma, modalidad y plazo acordado queda condicionada al desistimiento del juicio ordinario promovido por el Municipio de BERAZATEGUI, en los términos de la cláusula cuarta del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

CONVENIO

Visto

Las causas judiciales "Municipalidad de Berazategui c/Aguas Argentinas S.A. s/Ordinario" (Expte. N° 1694/01), radicada ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Plata N° 4, Secretaría 11 (en adelante, "el juicio"); "Municipalidad de Berazategui c/Aguas Argentinas S.A. s/Ordinario" (Expte. M-2695/03), radicada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en lo sucesivo, "queja de Aguas Argentinas S.A."); "Municipalidad de Berazategui c/Aguas Argentinas S.A. s/Ordinario" (Expte. M-2714/03), radicada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante, "queja del Estado Nacional-Poder Ejecutivo Nacional"; y el Acta Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2004 aprobada por Decreto PEN N° 735/04 y

Considerando que:

Mediante el juicio tramita una acción ordinaria, iniciada por la Municipalidad de Berazategui con fecha 25 de agosto de 2000 contra Aguas Argentinas S.A., a fin de que se la condene a ejecutar las obras necesarias para el inmediato cese de la contaminación de las aguas del Río de la Plata, reparar los daños ambientales, e indemnizar los daños civiles causados por la contaminación de la región costera de Berazategui.

La demanda fue luego ampliada contra el Estado Nacional —Poder Ejecutivo Nacional— mediante escrito presentado con fecha 31 de octubre de 2000.

Mediante la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2000, el Señor Juez de Primera Instancia rechazó la medida cautelar requerida por la actora, lo que motivó la apelación de dicha resolución.

Con fecha 8 de setiembre de 2003, la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dictó sentencia por la cual revocó la resolución de primera instancia y acogió "la medida cautelar innovativa solicitada en los términos expuestos en el considerando 27) del voto del doctor Dugo...".

En el citado considerando, se dispuso "ordenar a Aguas Argentinas S.A. que adopte las medidas necesarias para que en el transcurso de los próximos 18 meses realice las obras tendientes a la construcción y puesta en marcha de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales a ubicarse en Berazategui, como así también la limpieza y prolongación del actual emisario cloacal existente en dicha localidad, según los lineamientos expuestos en los distintos convenios entre Concesionario y Concedente sobre el particular (conf. en tal sentido el Plan de Saneamiento Integral aprobado por el Decreto PEN N° 1167/97 y normas concordantes).".

Además, allí señaló que "la obligación ya impuesta contractualmente en cabeza de la empresa Aguas Argentinas S.A. hace innecesario insistir en igual carga respecto del Estado Nacional, sin perjuicio de lo que se resuelva, en definitiva, sobre su responsabilidad al sentenciar y, lógicamente, del contralor que deberá efectuar sobre dichas obras la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación en su calidad de Autoridad de Aplicación del contrato de concesión (conf decreto 200/00). Todo lo cual, sin desmedro de las acciones ulteriores que la empresa pueda iniciar contra el Estado concedente. Asimismo, tanto Aguas Argentinas como el Estado Nacional deberán presentar mensualmente ante el a quo un informe sobre el avance de tales obras a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la medida cautelar dictada".

La sentencia de alzada (en adelante, "la medida cautelar") fue impugnada mediante recurso extraordinario federal por los demandados, cuya denegación motivó la deducción de recursos de queja ante la Corte Suprema de Justicia por parte de Aguas Argentinas S.A. y el Estado Nacional, con fecha 19 y 22 de diciembre de 2003 respectivamente.

Aguas Argentinas S.A. y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación han presentado en el incidente de ejecución iniciado al efecto por la Cámara Federal de La Plata, los informes mensuales requeridos sobre el cumplimiento de la medida precautoria trabada por el Tribunal.

Con fecha 7 de mayo de 2004, Aguas Argentinas S.A. solicitó en su queja la suspensión de la ejecución de la medida cautelar hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunciara sobre el fondo de la queja (en lo sucesivo, "solicitud de suspensión"), peticionándose en subsidio que dicha suspensión se otorgara hasta tanto la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión y/o el Concedente determinen las condiciones jurídicas, técnicas y económico-financieras para la realización de las obras ordenadas en la medida cautelar.

Con fecha 11 de mayo de 2004, los Ministerios de Economía y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Aguas Argentinas S.A. suscribieron, un Acta Acuerdo en el marco del proceso de renegociación contractual dispuesto por las Leyes 25.561 y 25.790 (en adelante "el Acta Acuerdo"), donde se establecieron las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de la prestación del servicio concesionado durante el período 01.01.04-31.12.04 o hasta tanto entre en vigencia la renegociación definitiva del Contrato de Concesión, si fuera concluida antes de la segunda fecha. El Acta Acuerdo fue aprobada mediante el Decreto del PEN N° 735/04.

Asimismo, en el Acta Acuerdo se contempló lo relativo al cumplimiento de la medida cautelar, conviniéndose la conformación de un Comité de Acción a los fines de los estudios relacionados con la ejecución de las obras ordenadas y, en el Anexo VII, las acciones a desarrollar, donde se previó el acuerdo y propuesta conjunta de una sustitución de la medida cautelar, en términos análogos a los expuestos por AASA en la solicitud de suspensión.

Como consecuencia de lo convenido, las partes del Acta Acuerdo, el ETOSS y la Municipalidad de Berazategui mantuvieron reuniones en el marco del citado Comité de Acción.

En la misma fecha de suscripción del Acta Acuerdo, en el juicio se dictó una providencia intimando a Aguas Argentinas S.A. mediante oficio a fin de que "...en el plazo de 24 hs. proceda a informar si las obras que constituyen el objeto de la medida imnovativa decretada en autos se encuentran previstas en el "acta acuerdo" a rubricarse entre ambas partes demandadas. Se les hará saber asimismo que carecerá de toda validez o efecto todo acuerdo que pudiera afectar o desconocer los términos y alcances de la medida cautelar decretada en autos por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, la cual se encuentra a la fecha vigente e incumplida por el Estado Nacional y la concesionaria "Aguas Argentinas S.A.".

En cumplimiento a dicha intimación Aguas Argentinas S.A. presentó la información solicitada y, en atención a la consideración que le mereció lo manifestado respecto del supuesto incumplimiento de la medida cautelar, interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Este recurso fue posteriormente acogido parcialmente por resolución de fecha 9 de setiembre pasado, señalándose que "asiste razón al presentante en relación a los términos utilizados en la misma (la providencia recurrida), ya que se encuentra en etapa de cumplimiento y no incumplida la medida cautelar (...) resulta que en principio se cumplirían las pautas dadas por la Excma. Cámara...".

El Estado Nacional, con fecha 13 de mayo de 2004, respondió el requerimiento efectuado por el juez de ejecución respecto a la inclusión de la obra en el Acta Acuerdo del 11 de mayo de 2004 celebrada entre los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con AASA, manifestando la expresa inclusión de la misma en el artículo 6 del instrumento, así como el conjunto de medidas concretas para reducir la polución en el área de conflicto contempladas en el Anexo VII.

Mediante escrito ingresado en la queja de Aguas Argentinas S.A. con fecha 18 de mayo de 2004, se puso en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el Acta Acuerdo así como hizo saber la intimación cursada en el juicio, reiterándose la solicitud de suspensión.

El Estado Nacional solicitó en su queja que se disponga la apertura de la instancia extraordinaria y se considere con efectos suspensivos el pronunciamiento de la instancia anterior. Entre los agravios de la resolución impugnada destacó la irrazonabilidad de la medida, la vulneración de facultades discrecionales, la sustitución de la función administrativa del Estado y la grave afectación al interés público.

Mediante escrito ingresado en la queja de Aguas Argentinas S.A. con fecha 27 de mayo de 2004, se acompañó copia del informe denominado "Relevamiento Zona Costera Sur", que fuera elaborado en cumplimiento del requerimiento formulado en la sentencia de fecha 8 de setiembre de 2003 dictada en la causa "Biondo, Esteban c/Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humando-Poder Ejecutivo Nacional s/amparo", y donde se detallan los impactos relativos de las descargas domiciliarias e industriales sobre la Franja Costera Sur y las distintas responsabilidades sobre las mismas.

Por providencia de fecha 20 de agosto último, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso, a los fines previstos en el art. 36 incs. 2 y 4 ap. "a" del CPCCN, convocar "a las partes" a una audiencia fijada para el 22 de setiembre de 2004.

La posibilidad de contemplar opciones relativas a cursos de acción a seguir en el contexto descripto, implican modificar las previsiones del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio (PMES) de la Concesión relativas a la Planta de Tratamiento y al emisario subfluvial, tal como habían sido previstas en el marco del Plan de Saneamiento Integral (PSI).

En procura de hallar una solución que contemple todos los intereses en juego y luego de analizar diferentes alternativas, se acordó la celebración del presente documento:

Entre la Municipalidad de Berazategui (en adelante, "la Municipalidad"), representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, por una parte; y el Estado Nacional (en adelante, "el Concedente"), representado por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, Ing. Hugo Pablo Amicarelli ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional y Aguas Argentinas S.A. (en lo sucesivo, "AASA"), representada por su Director General Jean Bernard Lemire, por la otra, se acuerdan los siguientes términos:

PRIMERO: AASA se compromete a concluir la ejecución de las obras detalladas en el ANEXO I dentro del plazo que se indica, de conformidad con lo acordado en el Acta Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2004 suscripta entre AASA y el Concedente, que como Anexo III se agrega al presente.

SEGUNDO: Se incluirá la realización de las obras que se detallan en el Anexo II (Obras a ejecutar en el período 2005/2008) en el plan de obras que resulte de la renegociación del contrato de concesión de AASA que se está desarrollando en los términos de las leyes 25.561 y 25.790.

TERCERO: En el marco del régimen legal vigente y dentro de las condiciones establecidas por el Acta Acuerdo mencionada en el artículo PRIMERO y/o las condiciones que se definan en la renegociación final de contrato según lo previsto en la cláusula segunda del presente, se acordarán las condiciones económico-financieras de operación y mantenimiento de la planta.

Para la ejecución de las obras se utilizarán recursos fideicomisados de la concesión.

CUARTO: La Municipalidad desistirá del juicio mediante un escrito a presentar dentro de los cinco días de ratificado el convenio por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de los arts. 304 y 305 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Una vez que el tribunal de radicación tenga por desistido el juicio, el Concedente y AASA, dentro de los cinco días subsiguientes, desistirán de sus respectivas quejas interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

QUINTO: En consideración a lo estipulado en el presente, las partes del juicio acuerdan la suspensión del plazo de ejecución de la medida cautelar hasta tanto el tribunal de radicación tenga por desistido el juicio y efectuarán la presentación conjunta respectiva manifestando esta circunstancia ante el tribunal de radicación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

SEXTO: Las costas, en todos los casos, serán impuestas en el orden causado. Los apoderados y letrados de las partes deberán prestar conformidad a lo previsto en la presente cláusula.

SEPTIMO: La presente Acta se rubrica ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

En Buenos Aires, el 22 de septiembre de 2004, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I - Obras a ejecutar en el año 2004

1. VERIFICACION Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL

• Inspección visual, fotografías y filmación.
• Ensayos de dispersión con trazadores.
• Relevamiento batimétrico.

2. MONITOREO

• Monitoreo del emisario.
• Implementación de modelos.
• Implementación de un modelo en tiempo real.
• Monitoreo del radio de influencia del emisario, incluyendo el monitoreo de otras descargas costeras.

3. OBRAS EN WILDE

• Aumento de la capacidad de las instalaciones de desarenado mediante la incorporación de sistemas de limpieza, compuestos por electrobombas sumergibles para la remoción de arena con elementos de izaje de operación manual más un separador/clasificador.
• Instalación de sistemas de separación flotantes/grasas, consistentes en dispositivos de retención/separación y extracción de operación manual.

4. TRABAJOS EN BERAZATEGUI

• Limpieza del emisario
• Habilitación de la cámara terminal del mismo para su funcionamiento como difusor
• Garantizar el cierre total del emisario de emergencia.

5. ESTUDIOS BASICOS EN TERRENOS PLANTA Y TRAZA EMISARIO

• Estudio de suelos en terrenos de implantación de la planta.
• Trabajos de topografía en terrenos de implantación de la planta.
• Estudios batimétricos de la traza del emisario existente y estudio batimétrico en la zona de la extensión del Emisario.
• Estudio de Suelos en el Río: programa de investigación geotécnica para el trazado del nuevo tramo de Emisario.
• Programa de muestreo y análisis de calidad de suelos y agua.

6. ANTEPROYECTO EMISARIO

• Preparación de los pliegos licitatorios de la prolongación del Emisario, según Nota AASA N° 65091/04, que obra a fs. 7360 del expediente CUDAP EXP-SO1:0252415/2002.

Emisión del Primer Informe recopilando la información básica existente en el Servicio Meteorológico Nacional, Servicio de Hidrografía Naval y otros organismos.

7. PROYECTO PLANTA

Preparación de los Pliegos Licitatorios de la planta, según Nota AASA N° 65091/04, que obra a fs. 7360 del expediente CUDAP EXP-SO1:0252415/2002.

ANEXO II - Obras a ejecutar en el período 2005/2008

1. PROLONGACION EMISARIO

La construcción de la prolongación del Emisario de Berazategui se desarrollará partir de las conclusiones y los parámetros que se definan en el proyecto del mismo, siendo las premisas básicas de diseño, además de los datos hidráulicos de funcionamiento, que el punto de vuelco se encuentre aproximadamente a 7.500 m de la costa con los difusores ubicados en los últimos 1.500 m.

Para el dimensionamiento del Emisario Berazategui se tendrá en consideración la futura construcción del colector Margen Izquierda y el Emisario Capital, conteniendo los lineamientos del Plan de Saneamiento Integral.

En principio, y dadas las características de la obra a ejecutar y la zona de implantación de la misma se prevé la construcción en zanja dragada en el lecho del río, con colocación de los caños con protección mecánica. Los estudios geotécnicos en ejecución determinarán el tipo de fundación a adoptar (directa o pilotes) y en cada caso las características y dimensiones de las juntas entre caños.

En el diseño hidráulico del emisario se considerarán el conjunto de condiciones de operación, optimizando la sección del nuevo conducto dentro del sistema general a partir de la planta de tratamiento, considerando las velocidades mínimas de sedimentación, las pérdidas de carga por fricción en función del material del conducto y localizadas, y el diámetro económico del conducto.

El diseño de los difusores se hará considerando las corrientes dominantes, de modo de optimizar tanto la dilución inicial como la dilución por dispersión y la dilución por descomposición del residuo, considerando el tratamiento previo en la planta que está en proyecto. El diseño se orientará a lograr una distribución uniforme del caudal en cada difusor.

Para el diseño de la zona de difusión del emisario, se considerarán la separación entre risers, el número y las características de los picos a utilizar, el ángulo de los jets, las secciones de los distintos tramos de los conductos, etc. Conjuntamente con este proceso, se efectuará el cálculo de las pérdidas de carga de este tramo del emisario y la verificación de la dilución obtenida en el límite de la zona de dilución inicial.

En principio, y sobre la base del proyecto del Emisario de la Capital Federal, se puede estimar que el número de difusores será cercano a los cuarenta, y que la separación entre risers podría ser del orden de 40 m.

Como obras particulares de importancia se destacan la Cámara de empalme con el emisario existente que requerirá un tratamiento especial para que los asentamientos del nuevo conducto, no afecten la unión con la estructura existente; el Balizamiento del conducto emisario en el río, en la zona de implantación, particularmente en la zona de difusores, para evitar accidentes en la navegación y eventuales daños en el mismo, y la estación de bombeo que eventualmente resulte necesaria.

El cronograma factible a desarrollar a partir de la finalización del proyecto estimado a fines del 2004, y teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar que requieren de un llamado a licitación pública internacional, podría establecer un inicio de las obras en el último trimestre del año 2005, estimando la finalización de los mismos para fines del año 07.

2. PLANTA BERAZATEGUI

Características

Para la realización de la Planta se ha previsto su construcción por etapas, mediante módulos vinculados a cada una de las tres cloacas máximas que llegan al predio previsto para la misma.

En la definición de los procesos que compondrán el tratamiento en Berazategui, se ha tenido especialmente en cuenta que luego de la entrada en servicio de las obras que se están llevando a cabo en el Establecimiento Wilde, todos los líquidos cioacales del sistema troncal pasarán por rejas medianas y desarenadores en dicho establecimiento, por lo que se prevé cara la Planta Berazategui una instalación de tamices.

No obstante, como aguas abajo de Wilde terminan descargándose sobre la Tercera Cloaca Máxima los caudales conducidos por la Primera Cloaca Máxima y los colectores de Florencio Varela y Berazategui, se dispondrá un tratamiento adicional de desarenado para los líquidos que lleguen al predio de la Planta Berazategui por la Tercera Cloaca Máxima.

Se priorizará la realización en primera etapa de las obras correspondientes al módulo para el tratamiento de los líquidos que llegan por la Tercera Cloaca Máxima.

Las obras de esta primera etapa comprenderán las obras civiles y electromecánicas necesarias para la construcción de las cámaras de intercepción de la Tercera Cloaca Máxima, y de restitución a la misma de los efluentes tratados, una estación elevadora de líquidos cloacales mediante tornillos de Arquímides, una instalación de tamices rotativos de limpieza continua y, por las razones más arriba expresadas, un sistema de desarenado mediante unidades tipo vortex. A estas instalaciones principales se le sumarán las instalaciones auxiliares de acondicionamiento de residuos por compactación y de clasificación de las arenas separadas.

Estas obras se complementarán con las obras civiles auxiliares tales como accesos, puestos de vigilancia, pavimentos, edificios de servicios, etc.

El lay-out de las obras de esta primera etapa estará en concordancia con el lay-out general que comprende a las otras dos etapas posteriores vinculadas a la Segunda y Cuarta cloaca máxima respectivamente.

Respecto de estas dos etapas posteriores, se prevé para cada una de ellas contar con instalaciones de elevación y de tamices similares a las de la primera etapa, no requiriéndose instalaciones de desarenado ya que este tratamiento fue realizado en el Establecimiento Wilde. Las instalaciones complementarias como las de intercepción y restitución, así como las obras civiles auxiliares como pavimentos edificios de servicios, etc., responderán también a criterios análogos a los de la primera etapa.

Cronograma estimado para la realización de las obras:

Los trabajos se realizarán en etapas durante el curso de los años 2005 a 2008, siguiendo la secuencia que se indica más abajo.

Se prevé que los proyectos y Pliegos Licitatorios deberían estar finalizados el 31 de diciembre de 2004, por lo que el proceso licitatorio, el concurso y la contratación e inicio de las obras debería realizarse durante el primer semestre del año 2005.

Primera Etapa - Instalaciones de tratamiento para la Tercera Cloaca Máxima; incluyendo las descargas de Berazategui, Florencio Varela y Primera CM. Duración: 15 meses

Segunda Etapa - Instalaciones de tratamiento para la Segunda Cloaca Máxima. Duración: 11 meses.

Tercera Etapa - Instalaciones de tratamiento para la Cuarta Cloaca Máxima. Duración: 12 meses.

ANEXO 3

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 11 días del mes de mayo de 2004, entre la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS representada por sus titulares, el Señor MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Dr. D. Roberto LAVAGNA y el Señor MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Arq. D. Julio M. DE VIDO, por una parte, y la empresa AGUAS ARGENTINAS S.A., denominada en adelante como EL CONCESIONARIO, representada por su Presidente, Señor Yves THIBAULT de SILGUY y su Director General, Señor Jean Bernard LEMIRE, por la otra, teniendo a la vista:

1. Lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03 así como normas antecedentes, consecuentes, reglamentarias y complementarias.

2. Las negociaciones llevadas a cabo hasta la fecha en el marco de las normas mencionadas y de las Resoluciones ME N° 20/02, 38/02 y 308/02.

3. Los documentos que conforman el CONTRATO de CONCESION y sus normas regulatorias y el procedimiento de consulta seguido conforme lo establecido en las Resoluciones ME N° 576/02 y N° 671/02, según da cuenta lo actuado en el expediente CUDAP: EXP-S01:0252415/2002.

4. Lo actuado en el desarrollo del procedimiento de consulta pública realizado conforme a lo establecido en las normas de aplicación, Resoluciones del Ministerio de Economía N° 576/02 y N° 671/02 tramitado por expediente CUDAP: EXP-S01:0252415/2002.

5. La información aportada por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Auditores Externos de la CONCESION, EL CONCESIONARIO, las ASOCIACIONES DE USUARIOS, terceros interesados.

6. Los documentos, presentaciones de los usuarios, Defensor del Pueblo, otras autoridades y demás actuaciones llevadas a cabo durante el procedimiento de Documento de Consulta, tramitado en el expediente ETOSS N° 13.864, así como los consecuentes e informes producidos por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y por la ex-COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS llevadas a cabo durante el procedimiento de Documento de Consulta, tramitado en el expediente ETOSS N° 13.864 respecto a las cuestiones que formaran parte de la consulta pública efectuada y la Convocatoria a Consulta Pública efectuada por la Comisión de Usuarios del ETOSS en fecha 11 de febrero de 2003, de la cual obra desgrabación en el expediente ETOSS 13.864.

7. La necesidad de preservar la continuidad y calidad del servicio.

8. La necesidad de adecuar durante el PLAZO DE VIGENCIA ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESION.

Las partes ACUERDAN:

ARTICULO 1° - DEFINICIONES: A los efectos interpretativos los términos utilizados en este ACTA ACUERDO tendrán el significado asignado en el numeral 1.8. del CONTRATO DE CONCESION y el que se asigna a continuación, en aquellos casos en que existan contradicciones interpretativas entre ambos documentos prevalecerá lo establecido en la presente ACTA.

ACTA o ACTA ACUERDO: Es el presente documento y sus Anexos.

ACTA ACUERDO 09.01.01: Es el Acta Acuerdo que fue suscripta entre el ETOSS y el CONCESIONARIO el 9 de enero del año 2001.

ANEXOS: Son los documentos escritos, gráficos o en soporte magnético que, por contener precisiones técnicas o de detalles de procedimiento o ser independientes del texto del ACTA, se firman como parte del ACTA por separado pero integrando la misma, teniendo idéntico valor que el texto del ACTA.

AUTORIDAD DE APLICACION o SSRRHH: Es la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

BID PUBLICO: Es el préstamo suscripto por el Estado Nacional Argentino el 20 de diciembre de 1989 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), identificado bajo el N° 552/OC-AR y, al que hace referencia el art. 3.8 del CONTRATO.

CONTRATO: Es el contrato de CONCESION aprobado por el Decreto N° 787/93 y sus posteriores modificaciones.

CONCEDENTE: Es el ESTADO ARGENTINO representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONCESIONARIO: Es la empresa Aguas Argentinas S.A.

CONSULTA PUBLICA: Es el procedimiento de consulta pública cumplido como condición previa a la celebración del presente Acuerdo, sus antecedentes, el desarrollo del procedimiento y los Informes producidos en su consecuencia.

ETOSS: Es el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

FIDEICOMISO: Es el mecanismo jurídico constituido conforme lo establecido por el ACTA ACUERDO 09.01.01, la Disposición SSRRHH N° 01/03 y prorrogado por Disposición SSRRHH N° 76/03.

MEF: Es el Modelo Económico Financiero establecido en la ADDENDA “A” a la Resolución N° 602/99 de la ex SRNyDS.

SRNVDS: Es la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

MINISTERIOS: Son el Ministerio de Economía y Producción y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

M$: Indica Millón de pesos / Millones de pesos.

OBRAS DE R y R: Son las obras de rehabilitación y renovación de activos existentes incluidas como tales en el ANEXO I.

OBRAS DE EXPANSION: Son las obras de expansión de agua y/o cloaca.

OBRAS PSI: Son las obras que corresponden al PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL.

OBRAS FIDEICOMISO: Son las obras que se detallan en el ANEXO I a ser financiadas por el FIDEICOMISO. Incluyen las obras aprobadas por la Resolución ETOSS N° 121/03.

OBRAS DESREGULADAS: Son las inversiones previstas como tales en el ANEXO I.

PARTE o PARTES: Es el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE o ambos conjunta o indistintamente.

PEN: Es el Poder Ejecutivo Nacional a cargo del Sr. Presidente de la Nación.

PLAN DE MEJORA Y EXPANSION DEL SERVICIO DE LA EMERGENCIA o PMESE: Son las obras e inversiones a realizar durante el PLAZO DE VIGENCIA y que se describen en el ANEXO I.

PLAZO DE VIGENCIA: A los efectos de lo pactado en el presente ACTA, es el período que se inicia el 01.01.04 y culmina el 31.12.04, o cuando entre en vigencia la renegociación definitiva o quede sin efecto este ACTA por incumplimiento de una de LAS PARTES, lo que ocurra primero.

PSI: Es el Plan de Saneamiento Integral aprobado con la renegociación iniciada por Decreto N° 149/97 y concluida por Decreto N° 1369/99.

RENEGOCIACION: Es el proceso dispuesto por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790.

UNIDAD DE RENEGOCIACION: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS creada por Decreto PEN N° 311/2003.

ARTICULO 2° - OBJETO: La presente ACTA tiene por objeto:

1. Establecer las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio durante el PLAZO DE VIGENCIA, así como los mecanismos de control de las inversiones que se compromete a realizar EL CONCESIONARIO como contrapartida del mantenimiento de los cuadros tarifarios aplicados durante el año 2003 y de las demás medidas establecidas en este ACTA.

2. Suspender durante el período referido en el PLAZO DE VIGENCIA:

a) Los Principios, Metodología y MEF para la regulación económica de la CONCESION, contemplados en el Anexo I de la Resolución SRNyDS N° 601/99 y ADDENDA “A” de la Resolución SRNyDS N° 602/99.

b) El trámite y ejercicio de las cuestiones de fondo en el arbitraje CIAD/ ARB/03/19, AGUAS ARGENTINAS S.A., SUEZ, VIVENDI UNIVERSAL S.A. Y SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA S.A., sin perjuicio de los derechos que las partes pudieran esgrimir en el supuesto de tratarse, durante el plazo de vigencia, cuestiones preliminares tales como de competencia.

c) El trámite y ejercicio de las cuestiones de fondo en el arbitraje UNCITRAL, AWG GROUP PLC, contra la República Argentina, sin perjuicio de los derechos que las partes pudieran esgrimir en el supuesto de tratarse, durante el plazo de vigencia, cuestiones preliminares tales como de competencia.

d) La ejecución de penalidades pecuniarias, el devengamiento de sus recargos, e intereses dispuesto según Resolución ETOSS N° 129/03 y la ejecución de la garantía del CONTRATO por razones regulatorias, por causa o título anterior al inicio del PLAZO DE VIGENCIA

3. Fijar a título enunciativo las condiciones mínimas para concluir la renegociación integral del CONTRATO.

4. El CONTRATO mantendrá su vigencia en todo aquello que no haya sido modificado o suspendido por la presente ACTA.

ARTICULO 3° - CONDICIONES HABILITANTES: La entrada en vigencia de la presente ACTA y, por ende, de las convenciones contenidas en la misma, está sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

1. La aprobación de la presente ACTA por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL en los términos de la reglamentación vigente.

2. La continuidad del FIDEICOMISO establecido por el ACTA ACUERDO 09.01.01, la Disposición SSRRHH N° 01/03 y prorrogado por Disposición SSRRHH N° 76/03.

ARTICULO 4° - PLAN DE MEJORA Y EXPANSION DEL SERVICIO DE “LA EMERGENCIA (PMESE): EL CONCESIONARIO se obliga a desarrollar, cumplir y realizar las obras y demás inversiones detalladas en el PMESE agregado como ANEXO I de acuerdo con los cronogramas generales y de detalle de avance incluidos en el mismo.

El PMESE, adecuado a las observaciones del ETOSS formuladas durante la etapa de la negociación, ha sido proyectado por EL CONCESIONARIO quien lo deberá ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad respecto de la continuidad y calidad del servicio conforme a los requerimientos contractuales y legales.

El PMESE prevé que el monto total de las inversiones previstas en este ACTA, incluyendo los costos indirectos estimados por el CONCESIONARIO y las obras financiadas por el FIDEICOMISO es de $ 242.826.640.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA) para el año 2004.

El CONCESIONARIO desarrollará las OBRAS FIDEICOMISO de acuerdo al orden de prioridad establecido en la TABLA 3 del ANEXO I hasta alcanzar un monto acumulado de obras equivalente a los recursos fideicomitidos durante el PLAZO DE VIGENCIA incluyendo el saldo del FIDEICOMISO al 31 de diciembre de 2003. Una vez alcanzado este monto, las PARTES convendrán los mecanismos a implementar en el marco del artículo 17° y del ANEXO III de la presente ACTA ACUERDO.

El CONCESIONARIO deberá abrir una cuenta bancaria denominada en la presente como “cuenta inversiones”, a la orden conjunta del ETOSS y del CONCESIONARIO en un banco a su elección entre Banco Nación Argentina, Banco Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los 30 (TREINTA) días corridos de la firma de la presente.

Las obras no incluidas en el FIDEICOMISO se detallan en las TABLAS 1, 4, 5 y 6 del ANEXO I totalizando un monto estimado de $ 126.478.664,00 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS), a costo directo, para el año 2004.

El CONCESIONARIO dará cumplimiento, en los plazos previstos en la TABLA 4 y TABLA 7 del ANEXO I, a las inversiones no incluidas en el FIDEICOMISO. Si de cada uno de los informes trimestrales surgiera una mora en el avance de estas inversiones con un margen de tolerancia del 10% (DIEZ POR CIENTO) por trimestre, éste deberá depositar en la “cuenta inversiones” dentro dé los 10 (DIEZ) días hábiles de concluido el trimestre los montos en mora no invertidos por sobre la tolerancia admitida. Dichos fondos a ingresar serán destinados al pago de las obras en mora u otras que las sustituyan por razones justificadas, propuestas por el CONCESIONARIO y aprobadas por el ETOSS. Además, en caso que la mora sea imputable al CONCESIONARIO, éste deberá pagar al ETOSS, en el mismo plazo de 10 días hábiles, una penalidad del 7% (SIETE POR CIENTO) calculada sobre los montos depositados en la “cuenta inversiones” por dicho concepto. El 7 % (SIETE POR CIENTO) de penalidad y los intereses ganados por la cuenta de inversiones serán ingresados por el ETOSS al FIDEICOMISO para su inversión en obras. Esta penalidad sustituye durante el PLAZO DE VIGENCIA a las previsiones del numeral 13.11. del CONTRATO.

En caso que se produzca una variación superior al 7% (SIETE POR CIENTO) en el promedio ponderado de los índices correspondientes a las obras de saneamiento y agua potable que han sido considerados por el Decreto N° 1295/02 en su artículo 15, se habilitará una revisión extraordinaria en los términos del artículo 16° de la presente acta. El mes considerado como base para la estimación de dicha variación será noviembre de 2003. Dichos índices, serán ponderados en la siguiente proporción: 31% para saneamiento y 69% para agua potable.

Trimestralmente se controlará el avance de las inversiones comprometidas no incluidas en el FIDEICOMISO y se registrará contablemente la contingencia originada por los saldos no invertidos en el mes.

El CONCESIONARIO propondrá al ETOSS, antes del 30 de junio de 2004, el destino a otorgar a las previsiones contenidas en TABLA 1 del ANEXO I, para “Inversiones Extraordinarias no previstas en R y R” para el caso en que no fueren aplicadas a superar alguna eventualidad producida antes del 1 de noviembre de 2004 y para ser invertidas, en su caso, a partir de esa fecha.

EL CONCEDENTE podrá por sí o por intermedio de organismos nacionales, provinciales o municipales, realizar otras obras básicas o de redes dentro del área regulada. En su caso, se determinará durante el PLAZO DE VIGENCIA el modo de cubrir los costos operativos para la puesta en servicio de las mismas, así como el impacto de estas inversiones en la ecuación económico-financiera de la CONCESION.

El CONCESIONARIO se obliga a operar las obras que integran el proyecto de Desagües Cloacales en el Partido de la Matanza (Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo), que podría ser ejecutado por el CONCEDENTE.

ARTICULO 5° - FIDEICOMISO: El CONCESIONARIO afectará en forma irrevocable al FIDEICOMISO los ingresos derivados de los incrementos dispuestos por el ACTA ACUERDO 09.01.01, con excepción del 3,9% correspondiente al año 2003 cuya supresión se acuerda y conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la presente ACTA. A tal efecto, EL CONCESIONARIO asume íntegra e irrevocablemente la obligación de ingresar dichos fondos al FIDEICOMISO, dejando aclarado que, de los cálculos realizados para la elaboración de la Proyección Financiera y las demás previsiones adoptadas por el CONCESIONARIO, sus ingresos y recursos son suficientes para mantener la prestación del servicio.

En todos los casos será condición necesaria e ineludible para el mantenimiento durante el 2004 de los incrementos aplicados conforme lo convenido en el ACTA ACUERDO 09.01.01 que se mantenga el funcionamiento del FIDEICOMISO y que se realicen puntualmente los aportes al mismo.

En caso de mora o de incumplimiento de las condiciones u obligaciones precedentes, el ETOSS intimará al CONCESIONARIO para que integre al FIDEICOMISO los fondos que adeudare y sus inte-

reses en un plazo de 5 (CINCO) días hábiles, bajo apercibimiento de disponer la suspensión del cobro de los incrementos autorizados en el ACTA ACUERDO 09.01.01. Los intereses por mora serán calculados de acuerdo con lo establecido con la Resolución ETOSS N° 129 del 4 de noviembre de 2003.

ARTICULO 6° - ACCIONES RELACIONADAS CON LA PLANTA BERAZATEGUI: Atento lo dispuesto por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en autos "Municipalidad de Berazategui c/ Aguas Argentinas SA s/ Ordinario", por Resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, y sin perjuicio de lo que resulte de los recursos de queja interpuestos contra dicha resolución ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por AGUAS ARGENTINAS S.A. y el ESTADO NACIONAL, actualmente en trámite, las partes convienen conformar un Comité de Acción e iniciar los estudios relacionados con el cumplimiento de dicha resolución. Las acciones a desarrollar se enumeran por ANEXO VII.

ARTICULO 7° - REGIMEN TARIFARIO APLICABLE DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA: Durante el PLAZO DE VIGENCIA se conviene en mantener el nivel de tarifas y cargos vigentes al 31.12.03, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16°.

Asimismo hasta tanto culmine la RENEGOCIACION y la puesta en marcha del Nuevo Régimen Tarifario las PARTES acuerdan:

a) Mantener la suspensión de la reducción de consumos libres dispuesta por el ETOSS y que de acuerdo con lo establecido en el ACTA ACUERDO 09.01.01 debería haberse aplicado a partir del 01.07.02.

b) Establecer conforme lo dispuesto por el numeral 8.2. del CONTRATO y el ACTA ACUERDO 09.01.01 (Anexo II, apartado 3, inciso h) que todo nuevo impuesto o gravamen o la variación de los existentes, que se haya dispuesto desde la fecha indicada en el ACTA ACUERDO 09.01.01 y las que se dispongan durante el PLAZO DE VIGENCIA a propuesta del CONCESIONARIO y previa aprobación del ETOSS será incluido en forma discriminada en las facturas por servicios que se emitan a los USUARIOS de la respectiva jurisdicción a la que corresponde el tributo o gravamen en cuestión.

ARTICULO 8° - PLAN DE RECOMPOSICION DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO: El CONCESIONARIO presentará, durante el PLAZO DE VIGENCIA y, como condición habilitante de la firma de un acuerdo de renegociación definitiva, un plan de recomposición de su estructura de financiamiento (patrimonio/deuda) con el propósito de asegurar la viabilidad de su situación financiera futura. En ese mismo acto, el CONCESIONARIO hará sus mejores esfuerzos para presentar una carta intención o preacuerdo con los principales Bancos y/u otros acreedores que avale el plan de recomposición patrimonial propuesto.

ARTICULO 9° - HONORARIOS DEL OPERADOR: Durante el PLAZO DE VIGENCIA, el CONCESIONARIO se compromete a suspender el devengamiento y pago del "Honorario del Operador". Ello sin perjuicio del mantenimiento de las obligaciones y de la responsabilidad que le cabe como Operador. A tales efectos el CONCESIONARIO deberá presentar dentro del plazo de 15 días hábiles de la entrada en vigencia de esta ACTA, el acuerdo con el OPERADOR que implemente tal situación.

ARTICULO 10° - TARIFA SOCIAL: Durante el PLAZO DE VIGENCIA se destinarán al programa de tarifa social un monto igual al previsto aplicar con destino a la misma en el ACTA ACUERDO 09.01.01 para el año 2003, más los saldos no aplicados en períodos anteriores. Los valores asignados a Tarifa Social no podrán ser compensados con otras erogaciones realizadas por el CONCESIONARIO.

Se mantendrá, durante el PLAZO DE VIGENCIA, la renuncia del CONCESIONARIO al corte del servicio para "Casos Sociales", así como las obligaciones que le son propias para la implementación de la tarifa social. El "caso social" será reglamentado por el ETOSS en el marco del Programa de Tarifa Social, tomando como base lo establecido por Resoluciones ETOSS N° 02/02, N° 13/02, N° 10/03 y N° 112/03.

ARTICULO 11° - DEUDA RECLAMADA POR LA EMPRESA AL ESTADO NACIONAL POR PRESTACION DE SERVICIOS: Respecto de la deuda que, según la empresa, registra el Estado Nacional a diciembre de 2003 por falta de pago de servicios, se adjunta como Anexo II detalle conforme surge de los registros de Aguas Argentinas S.A. El pago de dicha deuda no fue considerado al efecto de la PROYECCION FINANCIERA.

Dentro de los 30 días corridos de firmado este ACTA, el Secretario Ejecutivo de la UNIREN designará un coordinador con facultades para proponer la conciliación de la deuda y proceder a su compensación conforme lo previsto en el artículo 18° de la presente y las normas legales aplicables.

A partir del inicio del PLAZO DE VIGENCIA se suspende el devengamiento de los accesorios sobre esa deuda que eventualmente correspondiere aplicar.

El monto total por la deuda y sus accesorios que se reconozca no superará la deuda de la CONCESIONARIA por el préstamo BID PUBLICO contemplada en el artículo 18° de la presente ACTA.

ARTICULO 12° - REGULACION ECONOMICA: Las PARTES convienen llevar a cabo las acciones acordadas en esta ACTA de forma ágil y eficaz así como a realizar un seguimiento eficiente para corregir los desvíos respecto de lo programado, a fin de preservar la sustentabilidad del CONTRATO durante el PLAZO DE VIGENCIA. El monitoreo de control del cumplimiento de lo acordado en el ACTA a realizar por el ETOSS se concentrará en el seguimiento y valoración de la información mensual sin auditar y trimestral auditada por los respectivos auditores de la CONCESION, y que sea suministrada por el CONCESIONARIO mediante los instrumentos de análisis y seguimiento de la Proyección Financiera y flujo de caja de la CONCESION. Ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades de control emergentes del CONTRATO.

Se acuerda realizar el control y análisis de cumplimiento tomando como base la Proyección Financiera a que se refiere el artículo siguiente, dejándose establecido que la falta de cumplimiento a la obligación de información, adecuada y veraz para el control mensual, monitoreo y seguimiento a realizar por el ETOSS, será pasible de las sanciones a que se refiere el artículo 15° de la presente ACTA.

ARTICULO 13° - PROYECCION FINANCIERA: Durante el PLAZO DE VIGENCIA, uno de los instrumentos de control y regulación económica será la Proyección Financiera propuesta por el CONCESIONARIO para el período 2003-2004 que fija parámetros e hipótesis para los siguientes elementos:

• Facturación y recaudación
• Costos Operativos
• Estado de Resultados
• Proyección Financiera

Las PARTES acuerdan las bases de cálculo e hipótesis de la Proyección Financiera para la facturación, la recaudación, los costos operativos, los impuestos y tasas, las inversiones, los pagos y capital de trabajo, y las tarifas resultantes para los servicios prestados conforme lo determinado en el ANEXO IV de la presente ACTA.

ARTICULO 14° - OBLIGACION DE INFORMACION DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA: Además de las obligaciones establecidas en el CONTRATO, el CONCESIONARIO se obliga a presentar en forma mensual, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles de finalizado cada mes hasta Diciembre de 2004 inclusive o al último mes de vigencia de este ACUERDO inclusive, y a valores corrientes, la información identificada en los formatos de Auditoría y Control que se adjuntan como ANEXO VI de esta ACTA.

Los cuadros citados exhiben una estructura de rubros igual a la de la Proyección Financiera acordada, con columnas que indiquen cifras de lo ejecutado en el mes, lo proyectado en el PMESE y en la Proyección Financiera, consistente con aquél, los desvíos o diferencias entre una y otra, y una explicación del CONCESIONARIO de las causas de tales desvíos o diferencias, siempre que sean significativos.

Asimismo, deberá presentar un informe Técnico y Económico de avance de ejecución de las OBRAS según los formatos que integran el ANEXO V. El mismo deberá presentarse por mes vencido y dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes en el caso de la Planilla de "Seguimiento Económico del Plan de Inversiones" y dentro de los 20 (VEINTE) días hábiles siguientes en el caso de la Planilla "Mecanismo de Seguimiento y Control Técnico de la Ejecución de las Inversiones en Renovación y Rehabilitación".

Trimestralmente el CONCESIONARIO suministrará conforme al CONTRATO la información contable de publicación trimestral debidamente auditada por el auditor contable de la CONCESION (Estado de Resultados, Balance Patrimonial, y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, etc.) que servirá para verificar la información provista en forma mensual, a cuyo efecto el CONCESIONARIO deberá entregar a la UNIDAD DE RENEGOCIACION y al ETOSS una conciliación certificada por el Auditor Contable entre las Planillas de Control y los Estados Contables en forma trimestral.

También presentará trimestralmente y auditado por, los auditores Técnico y Contable, según corresponda, el informe de avance de las OBRAS comprometidas según los formatos indicados en el Anexo V.

El ETOSS realizará mensualmente el análisis de la información técnica y contable suministrada a los efectos de controlar el cumplimiento del PMESE por el CONCESIONARIO y demás obligaciones establecidas en este ACTA.

Los movimientos de fondos del FIDEICOMISO y las obras garantizadas a través del mismo durante el PLAZO DE VIGENCIA, serán registradas contablemente en forma separada procediéndose a su identificación contable.

ARTICULO 15° - INCUMPLIMIENTOS: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20° los incumplimientos del CONCESIONARIO a las obligaciones pactadas en la presente ACTA, que no tengan establecida alguna sanción específica en la misma, serán pasibles de la aplicación del Régimen Sancionatorio del CONTRATO, texto según Anexo VIII.2. de la Resolución SRNyDS N° 601/99, según el caso.

ARTICULO 16° - CAMBIOS EN LA PROYECCION FINANCIERA: Las obligaciones establecidas en este ACTA se han concertado sobre la base de los presupuestos y estimaciones indicadas en la Proyección Financiera, con fundamento en los supuestos asumidos por el CONCESIONARIO. Toda disminución mayor al 7% (SIETE POR CIENTO) del saldo operativo proyectado en el ANEXO IV como consecuencia de la variación de tales presupuestos y estimaciones, por causas no imputables al CONCESIONARIO, será causal que habilite una revisión extraordinaria, que deberá resolver, en un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, la revisión de los compromisos acordados.

ARTICULO 17° - CONTENIDOS MINIMOS DE LA RENEGOCIACION DEFINITIVA: El Acuerdo definitivo a que arriben las Partes, deberá tener en consideración los contenidos del presente Acta. En dicha instancia, deberá articularse una audiencia pública de conformidad con la normativa vigente.

Las partes acuerdan realizar todas las acciones necesarias para tratar de acordar durante el PLAZO DE VIGENCIA las estipulaciones mínimas que permitan finalizar el proceso de renegociación dispuesto por las Leyes N° 25.561 y N° 25.790 en el que se determinará y establecerá, conforme los lineamientos y puntos indicados en dichas normas y en el ANEXO III:

1. La continuidad o conclusión del CONTRATO y sus consecuencias,

2. Los ingresos futuros necesarios para alcanzar el equilibrio económico financiero de la Concesión, en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.561,

3. El análisis global de la concesión con relación a la rentabilidad,

4. Los mecanismos para maximizar la eficiencia de las inversiones comprometidas y alcanzar las metas contractuales de expansión y PSI reprogramadas por este ACTA, o que se programen en el proceso de renegociación,

5. Los mecanismos previstos en el artículo 48° del Marco Regulatorio y Normas Complementarias,

6. La determinación del 3° Plan Quinquenal,

7. La adecuación del régimen de control del desarrollo de los PMES y del MEF, mediante la inmediata implementación de los principios y mecanismos de regulación económica de la Concesión o su sustitución por mecanismos adecuados al régimen contractual que se adopte,

8. La continuación de los procedimientos para la puesta en marcha de los lineamientos fijados en el Anexo IV de la Res. SRNyDS N° 601/99 y la solución de temas puntuales pendientes referentes a casos específicos que se encuentran en gestión; y

9. Toda otra cuestión que permita transparentar el régimen de obligaciones y derechos de las PARTES teniendo en cuenta la satisfacción de los derechos de los USUARIOS actuales y potenciales.

ARTICULO 18° BID PUBLICO: El CONCEDENTE ha atendido el pago de las obligaciones derivadas del préstamo BID PUBLICO que no cumple el CONCESIONARIO, y lo seguirá haciendo durante el PLAZO DE VIGENCIA, lo cual constituye una deuda del mismo con el CONCEDENTE. Dicha deuda será compensada con los créditos que se reconozcan como consecuencia de lo establecido en el artículo 11° de la presente ACTA, una vez que estén conciliados, exista partida presupuestaria y la correspondiente certificación de la SIGEN. Asimismo se conviene que la regularización de los compromisos que se generen a partir de enero de 2005 con motivo de este préstamo deberán incluirse en las previsiones del artículo 8° de la presente ACTA.

ARTICULO 19° - GARANTIA: Independientemente del trámite ordinario de constitución y aprobación de las garantías del CONTRATO, el CONCESIONARIO deberá presentar, dentro de los 30 (TREINTA) días hábiles de la firma de la presente, los documentos debidamente legalizados mediante los cuales los fiadores expresen que la garantía contractual incluye el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en la presente ACTA y prorroguen el plazo de vigencia de la misma hasta el 31.12.04.

ARTICULO 20° - CADUCIDAD: El incumplimiento de alguna de las PARTES durante el PLAZO DE VIGENCIA de las obligaciones de la presente ACTA dará derecho a la otra a declarar, previa intimación a cumplir en un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, la caducidad de la misma.

ARTICULO 21° - ALCANCE DEL ACTA ACUERDO: Todo lo acordado en la presente ACTA y durante el PLAZO DE VIGENCIA sólo significa establecer transitoriamente una suspensión de acciones pero no significa renuncia o desistimiento por parte del CONCEDENTE o del CONCESIONARIO y/o cualquiera de sus accionistas, al ejercicio de las acciones administrativas, arbitrales o judiciales a que se consideren con derecho por los incumplimientos o circunstancias de hecho ocurridas con anterioridad ala fecha de la presente ACTA y no significa justificar moras, ineficiencias o incumplimientos de cualquiera de las PARTES a las normas de la concesión de fecha anterior o posterior a la de firma del presente.

ARTICULO 22° - DESARROLLO DE PROVEEDORES: En materia de política de proveedores, la empresa señala su voluntad de que en todo aquello relativo a transferencia, adaptación o desarrollo de tecnologías, llevará adelante programas conjuntos con centros de investigación del país, particularmente de carácter público, debiendo darse conocimiento de los mismos a la autoridad de aplicación.

ARTICULO 23°. - CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES:

Como condición previa al presente acuerdo, sé ha dado cumplimiento al procedimiento de CONSULTA PUBLICA, que fuera desarrollado conforme a las normas aplicables (Decreto N° 293/02; Resoluciones Ministerio de Economía N° 576/02 y N° 671/02).

Conforme con ello y las previsiones del artículo 9° de la Resolución Conjunta MEyP N° 188/03 y MPFIPyS N° 44/03, corresponde la remisión del presente acuerdo parcial o enmienda transitoria, de los contemplados en el artículo 3° de la Ley N° 25.790, a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION para el posterior referendum por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante decreto.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes. Una copia autenticada será remitida a la AUTORIDAD DE APLICACION del CONTRATO. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

PLAN DE MEJORAS Y EXPANSION DEL SERVICIO DE LA EMERGENCIA - PMESE

Indice

1 OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá realizar las obras que se indican a continuación.

1.1 RUBRO A. Renovación, Rehabilitación y Mejoras

El CONCESIONARIO deberá ejecutar obras en R&R y Mejoras por los montos y/o cantidades que en cada caso se indican en la Tabla 1.

El Cronograma de Detalle de ejecución de las obras programadas de la Tabla 1 se incluye en la Tabla 8 del presente Anexo.

Considerando posibles alteraciones originadas en hechos imprevistos o fuerza mayor, AASA podrá modificar la distribución de los montos afectados a cada subrubro de la Tabla 1 previa autorización del ETOSS

A partir de la vigencia del Acta Acuerdo el CONCESIONARIO entregará al ETOSS en forma trimestral y certificado por los auditores técnico y contable de la Concesión, según corresponda, el estado de avance de las obras e inversiones correspondientes a A.i, Rehabilitación y Renovación Agua; A.ii, Rehabilitación y Renovación cloacas; A.iii, Refuerzos y Mejoras de Agua, según los formatos y plazos indicados en el Anexo V.

Mensualmente entregará los mismos informes sin auditar.

1.2 RUBRO B. Expansión y RUBRO C. PSI.

Los rubros B Expansión y C PSI comprenden las OBRAS identificadas en la Tabla 2 del presente Anexo.

En el caso que un Municipio denegara al CONCESIONARIO los permisos, autorizaciones o aprobaciones de estudios de impacto ambiental vinculados a las OBRAS de Expansión de la Tabla 2 previstas en el PMESE para dicho Municipio, por causas no imputables al CONCESIONARIO, o para el caso en que dichos trámites tuviesen una demora en su expedición o aprobación desde su presentación por el CONCESIONARIO que no le permita realizar las inversiones comprometidas en el Cronograma, EL CONCESIONARIO propondrá al ETOSS las obras alternativas de monto e imputación equivalente a ejecutar en sustitución de las originalmente previstas en el PMESE que tuviesen dicho impedimento, las que seleccionará entre las obras enumeradas en la Tabla 9.

1.3 RUBRO B. Obras financiadas con el Fideicomiso.

Las obras que serán financiadas por el FIDEICOMISO, y su respectivo cronograma de avance y monto, se enumeran en la Tabla 3.

1.4 RUBROS B y C. Valores estimados de las OBRAS en Expansión y PSI sin financiamiento del Fideicomiso.

En la TABLA 4 se indica el valor de las obras a realizar en expansión y PSI sin financiamiento del Fideicomiso y su cronograma de avance y monto en términos porcentuales.

El valor de estas obras es estimado. Los porcentajes de avance serán medidos en función de los valores activados cada trimestre respecto del monto a ejecutar durante el 2004.

1.5 RUBRO D. Otras inversiones.

En la TABLA 5 se indica el valor estimado y el cronograma de detalle de las obras de Otras Inversiones.

1.6 RUBRO Z. Inversiones desreguladas sin financiación del fideicomiso.

En la TABLA 6 se indica el valor anual estimado de las obras en concepto de Inversiones Desreguladas.

1.7 Cronograma General de Inversiones no financiadas por el fideicomiso.

La TABLA 7 indica el Cronograma General de avance de las inversiones sin financiación del fideicomiso aplicable a las inversiones detalladas en las Tablas 1, 5 y 6, correspondientes a Renovación, Rehabilitación y Mejoras, Otras Inversiones e Inversiones desreguladas respectivamente.

2 METAS.

2.1 Calidad del agua.

Durante el PLAZO DE VIGENCIA se aplicarán las normas contractuales de calidad del agua establecidas en el ANEXO A del Marco Regulatorio, con las siguientes modificaciones:

Parámetro	Meta año 2004
Hierro total	0.20 mg/l
Manganeso	0.05 mg/l
Sólidos disueltos totales	1500 mg/l
Sulfatos	400 mg/l
THM	100 ug/l

TABLA 1 - Obras en R&R y Mejoras

Código PMES	RUBROS	Inversiones en Costo Directo Año 2004
		($ de Nov. 2003)
A.	Renov. - Rehab. y Mejoras	88,237,709
A.i	Agua	27,174,553
	Obras No Programadas	7,879,979
A.i.1	Producción	
A.i.1.I	*Agua Superficial*	1,073,874
A.i.2	Transporte	
A.i.2.II	*Estaciones Elevadoras*	727,116
A.i.3	Distribución	
A.i.3.I.a	*Conexiones domiciliarias*	2,480,330
A.i.3.I.b	Red Secundaria	2,336,709
A.i.3.I.c	Red Primaria	669,228
A.i.3.I.d	Medidores	592,721
	Obras Programadas	19,294,575
A.i.1	Producción	3,846,650
A.i.1.I	Agua Superficial	3,707,750
	Planta Gral. San Martín	2,267,200
	Planta Gral. Belgrano	1,440,550
A.i.1.II	Agua Subterraneas	138,900
A.i.2	Transporte	3,171,900
A.i.2.I	Conducción	953,500
A.i.2.II	Estaciones Elevadoras	2,218,400
	Renov. Bombas/Potenciación	1,708,200
	Equipamiento Electromecánico	510,200
A.i.3	Distribución	
A.i.3.I.a	Conexiones domiciliarias	4,771,266
	Renov. Conex. - 8543 Unidades	3,631,935
	Conex. Densificación - 2722 Unidades	1,139,331
A.i.3.I.b	Red Secundaria	5,268,924
	Sustitución Acero - 20.158 metros	3,598,000
	Regularización Clandestinos - 1 Km2 Red	1,498,000
	Rehabilitación Redes - 5.328 metros	172,924
A.i.3.I.c	Red Primaria	1,001,000
	Renov. Artefactos - 26 Unidades	1,001,000
A.i.3.I.d	Medidores	1,234,835
	Renovación de 5.277 Unidades	

TABLA 1 - Obras en R&R y Mejoras

Código PMES	RUBROS	Inversiones en Costo Directo Año 2004
A.ii	Cloaca	22,485,220
	Obras No Programadas	14,903,910
A.ii.1	Recolección	
A.ii.1.I	Red Secundaria	3,484,637
A.ii.1.II	Bocas de Registro	1,083,322
A.ii.1.III	Conexiones	1,481,070
A.ii.2	Transporte	
A.ii.2.I	Cloacas Máximas e Interceptoras	2,846,997
A.ii.2.II	Estaciones de Bombeo	860,696
A.ii.2.III	Pluviocloacales	2,737,202
A.ii.2.IV	Redes Primarias e Intermedias	1,562,547
A.ii.3.	Establecimientos Depuradores	
A.ii.3.I	Planta Sudoeste	423,719
A.ii.3.II	Planta Norte	423,719
	Obras Programadas	7,581,310
A.ii.1.III	Conexiones	1,097,047
	Renov. Conex. progr. - 248 Unidades	184,344
	Densificación Conex. - 1228 Unidades	912,703
A.ii.2	Transporte	
A.ii.2.I	Cloacas Máximas e Interceptoras	1,640,000
A.ii.2.III	Pluviocloacales	2,342,000
A.ii.2.IV	Redes Primarias e Intermedias	2,502,263
	Intervenciones Puntuales	
A.iii	Refuerzos y Mejoras Agua	20,577,936
A.iii.2	Refuerzos de Presión	19,268,432
	Regional Norte	4,291,000
	Regional Oeste	3,712,000
	Regional Sur	9,814,432
	Regional Capital Federal	1,451,000
A.iii.3	Estaciones Elevadoras	695,524
A.iii.3.I	Automatización	695,524
A.iii.4	Reactivos	240,500
A.iii.5	Medición y Control P y Q	373,480
A.i	Agua - Flexibilidad Operativa	3,000,000
A.i - A.ii	Agua - Cloaca	
	Emergencia	15,000,000
	Inversiones Extraordinarias no previstas en R&R	

TABLA 2 - Obras Expansión y PSI

Código PMES	RUBROS
B	EXPANSION
B.I	Expansión Agua
	Red Primaria
	Impulsión Matanza-Los Cedros y EE.
	Red Primaria a CONET (La Matanza)
	Terminación imp. Hurlingham - Tessei
	Impulsión Ituzaingo-Merlo Gomez
	Impulsión ATEPAM (Morón)
	Impulsión a Barrio Union (Ezeiza)
	Vinculacion Bº Coca Cola (E.E.)
	Ref. San Sebastian (trans.AGOSBA)
	Perforaciones barrio Union (Ezeiza)
	Cierre de mallas Cap. Federal
	Primarias Escalada (Tres de Febrero)
	Primarias Tres de Febrero
	Primarias Morón, Hurlingham, Ituzaingo
	Primarias asociadas a Los Cedros
	Red Secundaria
	Módulos PROSAC
	Los Cedros (Sector barrio CONET) (L.M.)
	Escalada 3 (Tres de Febrero)
	Escalada 1(Tres de Febrero)
	Ayersa 2 A (Morón)
	Ituzaingo 1 A y B (Resto) (Ituzaingó)
	Tessei 1 (Hurlingham)
	Triangulo Temperley y Ref. (L. Zamora)
	Terminación Los Cedros (La Matanza)
	Convenio ENOHSA - LA MATANZA
B.II	Expansión Cloaca
	Red Primaria
	Colector Este (Wilde-Alte Brown)
	Colector Oeste-San Isidro
	Aliviador Magdalena y EE (Lanús)
	Colector , EB e impulsión Bº Coca cola (E.E.)
	Vinculación Bº Union a red existente (Ez.)
	Cierre de mallas Cap. Federal
	Impulsión y EB Quilmes Centro (Quilmes)
	Impulsión y EB Quilmes Norte (Quilmes)
	Impulsión y EB Larralde Sur (Tigre)
	Primarias Arsenal (S. Isidro)
	Ramal Avellaneda (Avellaneda)
	Colector Este Ramal Sur (Quilmes)
	Red Secundaria
	Tigre Centro - Tigre
	Pineyro A y Oeste 2 (San Fernando)
	Barrio Santa Laura (Morón)
	San Francisco A (Quilmes)
	Quilmes Centro (Kolinos) (Quilmes)
	Quilmes Norte (Brochero) (Quilmes)
	Pasco (Lomas de Zamora)
	Rafael Calzada 2 (A. Brown)
	Larralde Sur (Tigre)
	Lomas este (Lomas de Zamora)
	San Francisco B (Quilmes)
	Arsenal Sur
	Villa Vétere 2 (L. de Zamora)
	Arsenal Norte (S. Isidro)
	Cristobal Colón (Avellaneda)
	Avellaneda Centro (Avellaneda)
	Avellaneda Oeste (Avellaneda)
	Guemes Este (Lanús)
	Wilde (Avellaneda)
	Carupá (San Fernando)
	Ballester 1 (San Martin)
	Tiro Federal (San Fernando)
	Villa Gonnet (Avellaneda)
	Lincoll (Avellaneda)
	Barrio Siglo XX (E. Echeverria)
	Bº Capolupo y Bº V. Guillermina (Ezeiza)
	Comisaria Llavallol (L. Zamora)
B.I - Bii	Expansión
	Red Primaria para OPCT
	Desarrollo de MPG (carenciados)
	Ingeniería p/crédito BIRF y/o BID
	Obras adecuación bombeo WILDE
	Cierre de Mallas Agua - Pcia. Bs. As.
	Cierre de Mallas Cloaca - Pcia. Bs. As.
C.	PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL
C.I.II/III	Planta y Emisario Berzategui (Anexo VII)
	Verificación y diagnóstico estructural
	Monitoreos
	Obras en Widle
	Trabajos en Berazategui
	Estudios varios
C.I.3.4	Planta Sudoeste
	Fin de revamping
	Conducción de Barros + by pass
	Clarificadores(2) - Desarenador (1)

TABLA 3 - Obras Financiadas con el Fideicomiso

Código PMES	RUBROS	Inversiones a realizar en Costo Directo Año 2004 ($ de Nov. 2003)	TOTAL 2004/2005 ($ de Nov. 2003)	Cronograma de Avance Acumulado Inversiones a realizar en Costo Directo Año 2004 – Trimestre I	II	III	IV
	Obras Financiadas con el Fideicomiso	**96,706,586**	**203,986,586**	**1.20%**	**9.70%**	**44.28%**	**100.00%**
B	**Expansión**	**91,406,586**	**198,686,586**	**0.83%**	**8.40%**	**43.34%**	**100.00%**
B.I	**Expansión Agua**	**36,151,530**	**56,215,530**	**1.59%**	**11.60%**	**42.41%**	**100.00%**
	Red Primaria	**20,230,530**	**32,068,530**	**2.52%**	**13.56%**	**47.23%**	**100.00%**
	Impulsión Matanza-Los Cedros y EE.	9,227,000	14,400,000	0.00%	10.00%	47.50%	100.00%
	Red Primaria a CONET (La Matanza)	1,022,000	1,022,000	0.00%	0.00%	30.82%	100.00%
	Terminación imp. Hurlingham - Tessei	1,000,000	2,000,000	0.00%	0.00%	40.00%	100.00%
	Impulsión Ituzaingo-Merlo Gomez	2,460,000	5,600,000	0.00%	0.00%	22.76%	100.00%
	Impulsión ATEPAM (Morón)	1,200,000	1,200,000	0.00%	10.00%	94.67%	100.00%
	Impulsión a Barrio Union (Ezeiza)	385,000	385,000	32.99%	100.00%	100.00%	100.00%
	Vinculacion Bº Coca Cola (E.E.)	390,000	390,000	33.08%	100.00%	100.00%	100.00%
	Ref. San Sebastian (trans.AGOSBA)	610,000	610,000	30.98%	95.08%	100.00%	100.00%
	Perforaciones Barrio Union (Ezeiza)	100,000	100,000	64.00%	100.00%	100.00%	100.00%
	Cierre de mallas Cap. Federal	1,101,530	1,101,530	0.00%	22.38%	62.33%	100.00%
	Primarias Escalada (Tres de Febrero)	350,000	350,000	0.00%	0.00%	36.29%	100.00%
	Primarias Tres de Febrero	918,000	918,000	0.00%	0.00%	36.17%	100.00%
	Primarias Morón, Hurlingham, Ituzaingo	1,077,000	2,692,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Primarias asociadas a Los Cedros	390,000	1,300,000	0.00%	0.00%	33.33%	100.00%
	Red Secundaria	**15,921,000**	**24,147,000**	**0.42%**	**9.11%**	**36.29%**	**100.00%**
	Módulos PROSAC	500,000	500,000	13.33%	40.00%	66.67%	100.00%
	Los Cedros (Sector Bº CONET) (L.M.)	3,255,000	3,255,000	0.00%	0.00%	10.02%	100.00%
	Escalada 3 (Tres de Febrero)	617,000	650,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Escalada 1 (Tres de Febrero)	1,309,000	2,389,000	0.00%	0.00%	29.87%	100.00%
	Ayersa 2 A (Morón)	834,000	2,082,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Ituzaingo 1 A y B (Resto)- Ituzaingó	220,000	2,211,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Tessei 1 (Hurlingham)	2,576,000	4,340,000	0.00%	0.00%	44.99%	100.00%
	Triangulo Temperley y Ref. (L. Zamora)	180,000	180,000	0.00%	0.00%	44.44%	100.00%
	Convenio ENOHSA - LA MATANZA	5,000,000	5,000,000	0.00%	25.00%	60.00%	100.00%
	Terminación Los Cedros (La Matanza)	1,430,000	3,540,000	0.00%	0.00%	34.13%	100.00%
B.II	**Expansión Cloaca**	**55,255,056**	**142,471,056**	**0.33%**	**6.31%**	**43.95%**	**100.00%**
	Red Primaria	**27,136,016**	**54,033,016**	**0.68%**	**6.61%**	**45.09%**	**100.00%**
	Colector Este (Wilde-Alte Brown)	14,920,000	26,000,000	0.00%	2.25%	46.61%	100.00%
	Colector Oeste-San Isidro	2,550,000	7,000,000	0.00%	0.00%	50.00%	100.00%
	Aliviador Magdalena y EE (Lanús)	1,983,000	4,500,000	0.00%	0.00%	50.00%	100.00%
	Colector , EB e impulsión Bº Coca Cola (E.E.)	1,001,000	1,001,000	10.00%	79.92%	100.00%	100.00%
	Vinculación Bº Union a red existente (Ez.)	280,000	280,000	10.00%	100.00%	100.00%	100.00%
	Cierre de mallas Cap. Federal	1,386,016	1,386,016	4.04%	27.27%	72.01%	100.00%
	Impulsión y EB Quilmes Centro (Quilmes)	520,000	1,300,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Impulsión y EB Quilmes Norte (Quilmes)	385,000	615,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Impulsión y EB Larralde Sur (Tigre)	339,000	651,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Primarias Arsenal (San Isidro)	500,000	500,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Ramal Avellaneda (Avellaneda)	1,550,000	3,900,000	0.00%	0.00%	25.16%	100.00%
	Colector Este Ramal Sur (Quilmes)	1,722,000	6,900,000	0.00%	0.00%	20.03%	100.00%

TABLA 3 - Obras Financiadas con el Fideicomiso

Código PMES	RUBROS	Inversiones a realizar en Costo Directo Año 2004 ($ de Nov. 2003)	TOTAL 2004/2005 ($ de Nov. 2003)	Cronograma de Avance Acumulado Inversiones a realizar en Costo Directo Año 2004 – Trimestre I	II	III	IV
	Red Secundaria	**28,119,040**	**88,438,040**	**0.00%**	**6.03%**	**42.86%**	**100.00%**
	Tigre Centro - Tigre	4,600,000	4,600,000	0.00%	10.00%	55.00%	100.00%
	Pineyro A y Oeste 2 (San Fernando)	2,499,000	2,499,000	0.00%	10.00%	85.03%	100.00%
	Barrio Santa Laura (Morón)	3,050,000	3,050,000	0.00%	0.00%	42.62%	100.00%
	San Francisco A (Quilmes)	2,066,040	2,066,040	0.00%	15.00%	54.99%	100.00%
	Quilmes Centro (Kolinos) (Quilmes)	300,000	4,029,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Quilmes Norte (Brochero) (Quilmes)	526,000	8,265,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Pasco (Lomas de Zamora)	600,000	8,031,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Rafael Calzada 2 (Alte. Brown)	100,000	1,333,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Larralde Sur (Tigre)	160,000	1,600,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Lomas Este (Lomas de Zamora)	814,000	11,296,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	San Francisco B (Quilmes)	1,500,000	4,132,000	0.00%	0.00%	33.33%	100.00%
	Arsenal Sur	250,000	2,522,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Comisaría Llavallol (Lomas de Zamora)	70,000	70,000	0.00%	0.00%	50.00%	100.00%
	Villa Vétere 2 (Lomas de Zamora)	450,000	5,500,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Arsenal Norte (San Isidro)	500,000	6,000,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Cristobal Colón (Avellaneda)	660,000	3,800,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Avellaneda Centro (Avellaneda)	400,000	2,000,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Avellaneda Oeste (Avellaneda)	760,000	3,800,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Guemes Este (Lanús)	640,000	3,200,000	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	Wilde (Avellaneda)	1,320,000	1,320,000	0.00%	10.00%	50.00%	100.00%
	Carupá (San Fernando)	2,400,000	2,400,000	0.00%	10.00%	60.00%	100.00%
	Ballester 1 (San Martín)	1,500,000	4,000,000	0.00%	10.00%	60.00%	100.00%
	Tiro Federal (San Fernando)	500,000	500,000	0.00%	10.00%	60.00%	100.00%
	Villa Gonnet (Avellaneda)	525,000	525,000	0.00%	10.00%	60.00%	100.00%
	Lincoll (Avellaneda)	500,000	500,000	0.00%	10.00%	60.00%	100.00%
	Barrio Siglo XX E. Echeverria	714,500	1,700,000	0.00%	0.00%	35.83%	100.00%
	Bº Capolupo y Bº V. Guillermina Ezeiza	714,500	1,700,000	0.00%	0.00%	35.83%	100.00%
A-	**Renovación y Rehabilitación**	**2,300,000**	**2,300,000**	**17.39%**	**43.48%**	**69.57%**	**100.00%**
A-I/II	Transferencia serv. E. Echev.-Ezeiza	2,300,000	2,300,000	17.39%	43.48%	69.57%	100.00%
Z-	**Inversiones Desreguladas**	**3,000,000**	**3,000,000**	**0.00%**	**23.33%**	**53.33%**	**100.00%**
Z-I	Bombas para abatir las napas	3,000,000	3,000,000	0.00%	23.33%	53.33%	100.00%

TABLA 4 - Obras en Expansión y PSI sin Financiamiento del Fideicomiso

Código PMES	RUBROS	Inversiones a realizar en Costo Directo Año 2004 ($ de Nov. 2003)	TOTAL 2004/2005 ($ de Nov. 2003)	Cronograma de Avance Acumulado Inversiones a realizar en Costo Directo Año 2004 – Trimestre I	II	III	IV
B	**Expansión**	**8,400,000**	**14,800,000**	**7.14%**	**30.95%**	**60.71%**	**100.00%**
	Red Primaria para OPCT	1,000,000	2,000,000	0.00%	30.00%	60.00%	100.00%
	Desarrollo de MPG (carenciados)	2,000,000	3,000,000	5.00%	20.00%	50.00%	100.00%
	Ingeniería p/crédito BIRF y/o BID	2,000,000	2,000,000	25.00%	50.00%	75.00%	100.00%
	Obras adecuación bombeo WILDE	400,000	4,800,000	0.00%	0.00%	50.00%	100.00%
	Cierre de Mallas Agua Pcia. Bs. As.	1,500,000	1,500,000	0.00%	30.00%	60.00%	100.00%
	Cierre de Mallas Cloaca Pcia. Bs. As.	1,500,000	1,500,000	0.00%	30.00%	60.00%	100.00%
C.	**Plan de Saneamiento Integral**	**13,943,030**	**14,436,030**	**1.43%**	**21.62%**	**57.89%**	**100.00%**
C.I.II/III	**Planta y Emisario Berzategui (Anexo VII)**	**4,800,000**	**4,800,000**	**4.17%**	**43.75%**	**72.92%**	**100.00%**
	Verificación y diagnóstico estructural	100,000	100,000	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
	Monitoreos	300,000	300,000	33.33%	66.67%	100.00%	100.00%
	Obras en Widle	3,500,000	3,500,000	0.00%	33.33%	66.67%	100.00%
	Trabajos en Berazategui	500,000	500,000	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%
	Estudios varios	400,000	400,000	0.00%	33.33%	66.67%	100.00%
C.I.3.4	**Planta Sudoeste**	**9,143,030**	**9,636,030**	**0.00%**	**10.00%**	**50.00%**	**100.00%**
	Fin de revamping	2,032,500	2,232,500	0.00%	10.00%	50.00%	100.00%
	Conducción de Barros + by pass	5,525,700	5,725,700	0.00%	10.00%	50.00%	100.00%
	Clarificadores(2) - Desarenador (1)	1,584,830	1,677,830	0.00%	10.00%	50.00%	100.00%

TABLA 5 - Otras Inversiones

Código PMES	RUBROS	Nº Proyecto	Descripción	Inversiones Costo Directo Año 2004 ($ Nov 03)	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim
D	Otras Inversiones			13,676,570	1,848,281	3,342,130	4,240,761	4,044,408
D.I.1	Edificios			1,881,781	716,546	417,817	370,000	377,418
		M430701	Edificios DRC - Mejoras de Edificios	168,000	0	68,000	100,000	0
		M401601	Edificios DRN - Mejoras de Edificios	120,000	0	60,000	60,000	0
		M410001	Edificios DRO - Mejoras de Edificios	203,199	76,866	82,133	17,000	27,200
		M472001	Edificios-adecua.calefaccion Cordoba	75,000	0	30,000	38,000	7,000
		M383015	Ampliación y Remodelación Edificio D. Regional Sur	679,364	639,680	39,684	0	0
		M472006	Edificios varios -Renovacion Red Telefonica	300,000	0	125,000	125,000	50,000
		M452505	Rehabilitacion Edilicia - D. Agua y Saneamiento	338,218	0	15,000	30,000	293,218
D.I.2	Equipos			2,909,638	306,400	972,879	721,079	909,279
		Nros. Varios	Adquisición equipos de mano Direcciones Regionales	365,026	0	121,675	121,675	121,675
		M471002	Centrales Telefonicas Fuera De La Rpv	172,000	0	65,000	92,000	15,000
		M469504	Maquinarias Y Equipos	308,000	102,000	206,000	0	0
		M456600	Equipos Para Laboratorio	302,600	0	27,000	102,500	173,100
		M452102	Adquisicion Maquinas Y Equipos	69,600	12,700	29,600	27,300	0
		M452203	Adquisicion Equipos	57,500	0	13,000	43,000	1,500
		M452506	Adquisicion Equipos	538,500	0	0	65,500	473,000
		M452512	Adquisicion De Equipos Control Centralizado Zc	55,300	0	27,700	27,600	0
		M452513	Adquisicion De Equipos Control Centralizado Zn	144,000	0	144,000	0	0
		M452601	Adquisicion Equipos	390,500	0	157,000	175,000	58,500
		M452804	Adquisicion Equipos DAS	187,100	86,700	100,400	0	0
		M359008	Adquisicion De Maquinas Y Equipos	120,000	105,000	15,000	0	0
		Nro a Asignar	Equipos varios	199,512	0	66,504	66,504	66,504
D.I.3	Estudios			1,078,000	189,801	278,501	325,115	284,583
		Nros. Varios	Estudios Varios Direcciones Regionales	238,715	48,800	61,500	64,815	63,600
		M446001	Estudio De Impacto Ambiental De Las Obras De Expansiones De Agua	64,200	14,100	16,900	16,900	16,300
		M446002	Estudio De Impacto Ambiental De Las Obras De Expansiones De Cloaca	34,500	0	16,800	10,700	7,000
		M446003	Osba - Estudio De Impacto Ambiental De Las Obras Agua	62,783	14,000	19,000	15,200	14,583
		M446004	Osba - Estudio De Impacto Ambiental De Las Obras Cloaca	20,000	0	10,600	3,100	6,300
		nros. Varios	Plan Director - Estudios Varios	597,802	112,901	119,701	188,400	176,800
		M456103	Estudio Decantador Piloto Pta. Manuel Belgrano	60,000	0	34,000	26,000	
D.I.4	Gestión Comercial			976,013	170,500	282,513	266,500	256,500
		Nros. Varios	Expansion Tecnico Comercial Direcciones Regionales	80,000	0	30,000	25,000	25,000
		M401602	Deteccion Conexiones Soterradas DRN	162,000	40,500	40,500	40,500	40,500
		nros. Varios	Regularización Conexiones Direcciones Regionales	534,013	130,000	142,013	131,000	131,000
		M499999	Dg-gestión Comercial (Remodelación Oficinas Comerciales)	200,000	0	70,000	70,000	60,000
D.I.5	Muebles			224,973	62,400	134,300	18,600	9,673
		Nros. Varios	Muebles y Utiles D. Regionales y A. Centrales	117,773	41,600	47,900	18,600	9,673
		Nros. Varios	Muebles Para Centro De Capacitación	28,200	20,800	7,400	0	0
		M483019	Ampliación Y Remodelación Del Edificio Regional Sur-mobiliario	79,000	0	79,000	0	0
D.I.6	RRHH Higiene & Seguridad			520,153	84,000	40,000	355,500	40,653
		Nros. Varios	Instalaciones y Equipos para Seg. E Higiene D. Regionales y A. Centrales	144,000	84,000	20,000	20,000	20,000
		Nros. Varios	Instalaciones y Equipos para Seg. E Higiene DAS	315,500	0	0	315,500	0
		Nro a Asignar	Proyectos Varios Seguridad e Higiene	60,653	0	20,000	20,000	20,653
D.I.7	Rodados			1,970,824	0	229,000	870,730	871,094
		M440801	Rodados Operativos - Dirección Grandes Clientes	44,000	0	44,000	0	0
		M499999	Rodados Operativos - Direcciones Regionales y Areas Centrales	1,926,824	0	185,000	870,730	871,094
D.I.8	Sistemas			4,014,188	418,634	987,120	1,313,226	1,295,208
		Nros. Varios	Hardware y Software - Direcciones Regionales	148,514	111,634	12,400	23,480	1,000
		M448101	Desarrollo Base Corporativa	77,285	0	53,428	23,857	0
		M448102	Desarrollo Software Para Gestión De Anomalias	59,757	0	24,292	35,465	0
		Nros. Varios	Evolución Sistemas Especiales- Software - Hardware	115,000	0	59,000	50,000	6,000
		Nros. Varios	Evolución Oracle Financials Y Otros - Software y Hardware	122,000	0	92,000	20,000	10,000
		M485105	Sistema Control Horario	50,000	0	33,000	17,000	0
		M485106	Mejora A Los Sistemas De Rrhh	94,000	0	46,000	43,000	5,000
		M485203	Gestión Datos Técnicos De Clientes	60,000	0	0	11,000	49,000
		M485205	Evolución Modelo De Datos Resocad	49,000	0	4,000	1,000	44,000
		M485207	Upgrade De Catastro (continuación)	40,000	32,000	8,000	0	0
		M485208	Mejoras En Corte De Servicio- Software y Hardware	50,000	0	25,000	25,000	0
		Nros. Varios	Inserción Redes De Despliegue Gis- Software - Hardware	134,000	0	22,000	80,000	32,000
		M485212	Incorporación Moe Costos, Áreas Hidráulic-soft	50,000	0	25,000	25,000	
		M485215	Incorporación Saneam, Energia Dispaching	125,000	0	8,000	66,000	51,000
		M485301	Mejoras Al Parque - Software	200,180	0	0	100,000	100,180
		M485302	Mejoras Al Parque- Hardware	1,017,424	0	0	517,424	500,000
		M485401	Evolución Sistema Comercial 2004	1,000,000	250,000	250,000	250,000	250,000
		M485502	Mejora Infraestructura Ctral -hardware	300,000	0	300,000	0	0
		M485303	Mejoras Al Infocentro Comercial	60,000	0	0	0	60,000
		Nros. Varios	Hardware y Software - Dirección Agua y Saneamiento	100,000	25,000	25,000	25,000	25,000
		Nro a Asignar	Proyectos Varios	142,028	0	0	0	142,028

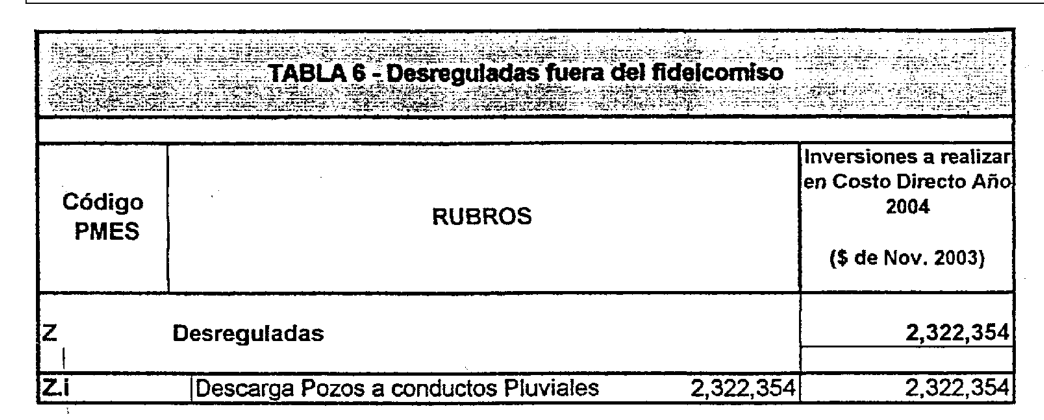


TABLA 6 - Desreguladas fuera del fideicomiso

Código PMES	RUBROS		Inversiones a realizar en Costo Directo Año 2004 ($ de Nov. 2003)
Z	Desreguladas		2,322,354
Z.i	Descarga Pozos a conductos Pluviales	2,322,354	2,322,354

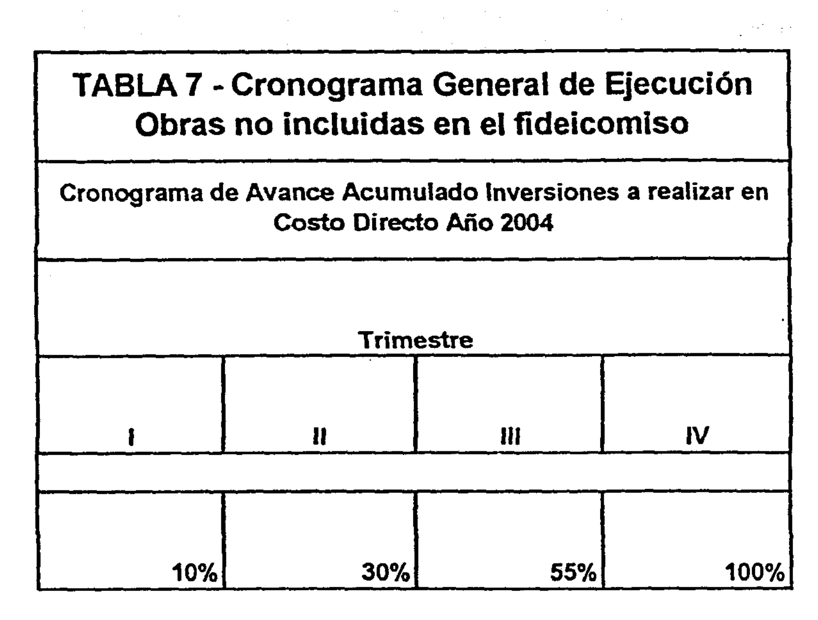


TABLA 7 - Cronograma General de Ejecución Obras no incluidas en el fideicomiso

Cronograma de Avance Acumulado Inversiones a realizar en Costo Directo Año 2004

Trimestre			
I	II	III	IV
10%	30%	55%	100%

TABLA 8: Obras Programadas en R&R

Código PMES	RUBROS	Nº PROY	DESCRIPCION	Inversiones en Costo Directo Año 2004 ($ de Nov. 2003)	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim
A.	Renov. - Rehab. y Mejoras			50,453,822	1,998,849	11,128,229	21,218,451	16,112,293
A.I	Obras Programadas Agua			19,294,575	799,731	5,547,808	7,592,182	5,354,854
A.I.1	Producción			3,985,550	154,000	1,309,700	1,315,750	1,206,100
A.I.1.I	Agua Superficial			3,846,650	154,000	1,193,100	1,293,450	1,206,100
	Planta Gral. San Martín			2,267,200	124,300	670,700	737,300	734,900
		M469012	Rehabilitación De Equipos - Psm (impelentes)	401,100	66,100	167,900	135,900	31,200
		M469013	Rehabilitación De Equipos - Psm (sala Nueva)	116,400	58,200	58,200	0	0
		M469015	Rehabilitación De Equipos - Psm (sala Lockwood)	130,300	0	130,300	0	0
		M450503	Rehabilitación Sectores Pulsator	250,000	0	52,000	129,500	68,500
		M450505	Medición De Caudales 2° Etapa	295,000	0	43,000	22,300	229,700
		M450506	Tableros Eléctricos	479,000	0	23,500	71,100	384,400
		M450507	Equipamiento Electromecánico	178,100	0	62,600	115,500	0
		M450508	Equipamiento De Laboratorio Y Tableros De Calidad	181,000	0	25,000	156,000	0
		M450509	Rehabilitaciones Civiles	92,000	0	58,200	33,800	0
		M450512	Reservas	45,000	0	40,000	5,000	0
		M450513	Reacondicionamiento Decantadores Estáticos	99,300	0	0	68,200	31,100
	Planta Gral. Belgrano			1,440,550	29,700	405,800	533,850	471,200
		M469018	Compra Bomba Y Motor - Pmb	447,800	0	0	5,600	442,200
		M450701	Renovación De Rejas De Torre-toma	58,000	14,000	36,000	8,000	0
		M450702	Cierre Amortiguado De Válvula Clapeta De Bomba De Agua Cruda N° 6	43,000	0	43,000	0	0
		M450703	Reacondicionamiento De Barredores De Decantadores Convencionales	258,750	0	77,000	181,750	0
		M450704	Renovación Instalaciones Electromecánicas Filtros Zona Sur	140,000	0	14,000	97,000	29,000
		M450705	Renovación Instrumentos Continuos De Calidad De Agua	38,000	8,700	20,300	9,000	0
		M450706	Optimización Instalaciones De Dosificación De Cloro	91,000	7,000	20,000	64,000	0
		M450707	Renovación Equipamiento	37,000	0	17,500	19,500	0
		M450708	Renovación Instalaciones Electromecánicas De Insumos Químicos	118,000	0	63,000	55,000	0
		M450709	Reacondicionamiento Obras Civiles	209,000	0	115,000	94,000	0
A.I.1.II	Agua Subterraneas			138,900	0	116,600	22,300	0
		M454101	Renovación De Instalaciones Y Equipos	65,300	0	53,000	12,300	0
		M454103	Renovación Electromecánica	73,600	0	63,600	10,000	0
A.I.2	Transporte							
A.I.2.I	Conducción	Nº a Asignar	Rehabilitación Río Subterráneo Zona Villa Adelina	953,500	0	400,000	553,500	0

TABLA 8: Obras Programadas en R&R

Código PMES	RUBROS	Nº PROY	DESCRIPCION	Inversiones en Costo Directo Año 2004	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim
A.I.2.II	Estaciones Elevadoras			2,218,400	154,900	853,400	767,000	443,100
	Renov. Bombas/Potenciación			1,708,200	154,900	778,000	433,700	341,600
		M369004	Rehabilitación De Equipos - Ee Quilmes	10,000	0	10,000	0	0
		M369005	Rehabilitación De Equipos - Ee Lanús	209,500	0	0	209,500	0
		M369006	Rehabilitación De Equipos - Ee Devoto	25,000	0	0	0	25,000
		M469001	Rehabilitación De Equipos - Ee Centro	105,300	0	6,500	0	98,800
		M469002	Rehabilitación De Equipos - Ee Constitución	251,300	78,800	111,500	40,000	21,000
		M469005	Rehabilitación De Equipos - Ee Quilmes	329,700	0	160,800	12,200	156,700
		M469007	Rehabilitación De Equipos - Ee Villa Adelina	179,000	0	80,500	93,700	4,800
		M469008	Rehabilitación De Equipos - Ee Saavedra	178,600	21,900	114,100	42,600	0
		M469009	Rehabilitación De Equipos - Ee Lanús	234,800	54,200	131,300	15,200	34,100
		M469010	Rehabilitación De Equipos - Ee La Matanza	118,400	0	104,900	12,300	1,200
		M469011	Rehabilitación De Equipos - Ee Bernal 1	76,600	0	68,400	8,200	0
	Equipamiento Electromecánico			510,200	0	75,400	333,300	101,500
		M454001	Equipamiento Electromecanico Ees	323,000	0	75,400	232,100	15,500
		M454003	Rehabilitación Y Mejora De Equipos E.e. Constitucion	187,200	0	0	101,200	86,000
	Obras Civiles							
A.I.3	Distribución							
A.I.3.I.a	Conexiones domiciliarias			4,771,266	290,631	1,491,396	1,493,396	1,495,842
	Renov. Conex. - 8543 Unidades			3,631,935	0	1,210,530	1,210,530	1,210,875
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística - Caballito	254,238	0	84,737	84,737	84,763
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística - Centro Constitucion	223,343	0	74,448	74,448	74,448
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística - Constituyentes	412,953	0	137,637	137,637	137,679
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística - Flores	233,535	0	77,837	77,837	77,861
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Vicente Lopez	152,905	0	50,963	50,963	50,979
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística San Isidro	144,188	0	48,058	48,058	48,072
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística San Fernando	168,523	0	56,169	56,169	56,185
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística San Martin	188,499	0	62,826	62,826	62,846
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Alte. Brown	142,736	0	47,574	47,574	47,588
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Avellaneda	157,627	0	52,537	52,537	52,553
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Lanus	260,774	0	86,916	86,916	86,942
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Lomas De Zamora	275,665	0	91,879	91,879	91,907
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Quilmes	334,140	0	111,369	111,369	111,402
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Dto Lmn	169,976	0	56,653	56,653	56,671
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Dto Lms	169,976	0	56,653	56,653	56,671
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Dto Mo	197,215	0	65,732	65,732	65,751
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Dto Tf	145,641	0	48,542	48,542	48,557
	Conex. Densificación - 2722 Unidades			1,139,331	290,631	280,867	282,867	284,967
		M430152	Instalacion Conexiones Agua Dens - Caballito	45,230	11,308	11,308	11,308	[illegible]
		M430154	Instalacion Conexiones Agua Dens - Centro Constitucion	51,807	12,952	12,952	12,952	[illegible]
		M430156	Instalacion Conexiones Agua Dens - Constituyentes	98,867	24,717	24,717	24,717	[illegible]
		M430158	Instalacion Conexiones Agua Dens - Flores	56,016	14,004	14,004	14,004	14,004
		M440601	Renovacion Conexiones de Agua Grandes Clientes	89,799	22,450	22,450	22,450	22,450
		M401251	Instalacion Conexiones Agua Dens Vicente Lope	62,900	16,800	15,600	15,600	[illegible]
		M401252	Instalacion Conexiones Agua Dens San Isidro	95,000	24,350	23,550	23,550	[illegible]
		M401253	Instalacion Conexiones Agua Dens San Fernando	96,800	26,050	23,250	23,250	[illegible]
		M401254	Instalacion Conexiones Agua Dens San Martin	54,800	14,100	13,800	13,800	[illegible]
		M421051	Inst Conex Agua Dens Alte. Brown	73,612	17,526	18,762	18,762	[illegible]
		M421052	Inst Conex Agua Dens Avellaneda	38,600	12,900	6,400	8,400	10,900
		M421053	Inst Conex Agua Dens Lanus	47,800	11,800	12,000	12,000	12,000

TABLA 8: Obras Programadas en R&R

Código PMES	RUBROS	Nº PROY	DESCRIPCION	Inversiones en Costo Directo Año 2004	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim
		M421054	Inst Conex Agua Dens Lomas De Zamora	90,600	23,100	22,500	22,500	22,500
		M421055	Inst Conex Agua Dens Quilmes	60,600	14,400	15,400	15,400	15,400
		M411651	Inst Conex Agua Dens Dto La Matanza Norte	53,112	13,278	13,278	13,278	13,278
		M411652	Inst Conex Agua Dens Dto La Matanza Sur	50,544	12,636	12,636	12,636	12,636
		M411653	Inst Conex Agua Dens Dto Moron	45,120	11,280	11,280	11,280	11,280
		M411655	Inst Conex Agua Dens Dto Tres Febrero	27,924	6,981	6,981	6,981	6,981
A.I.3.I.b	Red Secundaria			5,268,924	0	898,000	2,772,924	1,598,000
	Sustitución Acero - 20.158 metros	Nº a Asignar	Sustitución de Acero- Quinta Gali-Sarandí Norte	3,598,000	0	400,000	1,600,000	1,598,000
	Regularización Clandestinos - 1 Km2 Red	Nº a Asignar	Lomas de Zamora	1,498,000	0	498,000	1,000,000	0
	Rehabilitación Redes - 5326 metros			172,924	0	0	172,924	0
		M400801	Rehab Red Agua D.R Norte	70,000	0		70,000	0
		M420801	Rehab Red Agua D.R Sur	102,924	0	0	102,924	0
A.I.3.I.c	Red Primaria			1,001,000	200,200	300,300	300,300	200,200
	Renov. Artefactos - 26 Unidades	M468001	Instalación / Renovación De Válvulas	1,001,000	200,200	300,300	300,300	200,200
A.I.3.I.d	Medidores Renovación de 6.277 Unidades			1,234,835	0	411,612	411,612	411,612
		M483804	Renovacion Preventiva Medidores	791,835		263,945	263,945	263,945
		M483805	Recambio Grandes Medidores	325,000		108,333	108,333	108,333
		M483806	Instalacion Grandes Medidores	118,000		39,333	39,333	39,333
A.II	Obras Programadas Cloaca			7,581,310	252,868	1,449,454	3,538,815	2,340,173
A.II.1.III	Conexiones			1,097,047	232,676	287,824	289,224	287,324
	Renov. Conex. progr. - 248 Unidades			184,344	0	61,448	61,448	61,448
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística - Caballito	12,904		4,301	4,301	4,301
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística - Centro Constitucion	11,337		3,779	3,779	3,779
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística - Constituyentes	20,960		6,987	6,987	6,987
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística - Flores	11,853		3,951	3,951	3,951
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Vicente Lopez	7,761		2,587	2,587	2,587
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística San Isidro	7,318		2,439	2,439	2,439
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística San Fernando	8,554		2,851	2,851	2,851
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística San Martin	9,567		3,189	3,189	3,189
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Alte. Brown	7,245		2,415	2,415	2,415
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Avellaneda	8,001		2,667	2,667	2,667
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Lanus	13,236		4,412	4,412	4,412
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Lomas De Zamora	13,992		4,664	4,664	4,664
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Quilmes	16,960		5,653	5,653	5,653
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Dto Lmn	8,627		2,876	2,876	2,876
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Dto Lms	8,627		2,876	2,876	[illegible]
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Dto Mo	10,010		3,337	3,337	[illegible]
		Nº a Asignar	Conexiones Renovación Estadística Dto Tf	7,392		2,464	2,464	[illegible]
	Densificación Conex.			912,703	232,676	226,376	227,776	225,876
		M430252	Instalacion Conexiones Cloaca Dens - Caballito	27,214	6,804	6,804	6,804	6,804
		M430254	Instalacion Conexiones Cloaca Dens - Centro Constitucion	22,560	5,640	5,640	5,640	5,640
		M430256	Instalacion Conexiones Cloaca Dens - Constituyentes	62,310	15,577	15,577	15,577	15,577
		M430258	Instalacion Conexiones Cloaca Dens - Flores	48,513	12,128	12,128	12,128	[illegible]
		M440701	Instalación Conexiones de Cloaca Grandes Clientes	55,990	13,997	13,997	13,997	13,997
		M401351	Instalacion Conexiones Cloaca Dens Vicente Lopez	48,000	12,000	12,000	12,000	[illegible]
		M401352	Instalacion Conexiones Cloaca Dens San Isidro	87,400	21,850	21,850	21,850	21,850

TABLA 8: Obras Programadas en R&R

Código PMES	RUBROS	Nº PROY	DESCRIPCION	Inversiones en Costo Directo Año 2004	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim
		M401353	Instalacion Conexiones Cloaca Dens San Fernando/Tigre	50,400	12,600	12,600	12,600	12,600
		M401354	Instalacion Conexiones Cloaca Dens San Martin	57,300	15,250	14,150	13,950	13,950
		M421151	Inst Conex Cloaca Dens Alte. Brown	41,500	11,200	11,100	11,000	8,200
		M421152	Inst Conex Cloaca Dens Avellaneda	58,200	15,800	12,600	14,300	15,500
		M421153	Inst Conex Cloaca Dens Lanus	40,900	10,900	10,000	10,000	10,000
		M421154	Inst Conex Cloaca Dens Lomas De Zamora	53,000	14,000	13,000	13,000	13,000
		M421155	Inst Conex Cloaca Dens Quilmes	56,100	14,100	14,100	14,100	13,800
		M411651	Inst Conex Cloaca Dens Dto La Matanza Norte	47,748	11,937	11,937	11,937	11,937
		M411652	Inst Conex Cloaca Dens Dto La Matanza Sur	47,604	11,901	11,901	11,901	11,901
		M411653	Inst Conex Cloaca Dens Dto Moron	53,364	13,341	13,341	13,341	13,341
		M411655	Inst Conex Cloaca Dens Dto Tres de Febrero	54,600	13,650	13,650	13,650	13,650
A.II.2	Transporte							
A.II.2.I	Cloacas Máximas e Interceptores	M467004	Rehabilitación Estructural Cloacal - Dasso Y Mitre Hasta Juárez Y San Martin	1,640,000	0	0	1,330,000	310,000
A.II.2.III	Pluviocloacales	Nº a Asignar	Renovación/Rehabilitación Pluvio-cloacales	2,342,000	0	342,000	1,000,000	1,000,000
A.II.2.IV	Redes Primarias e Intermedias			2,502,263	20,192	819,630	919,592	742,850
		M461001	Renovación Colector Castañon Etapa 2	1,002,263	20,192	439,630	486,556	55,885
		M467003	Rehabilitación Estructural Cloacal - Av. San Juan E/av. La Plata Y José Marmol	380,000	0	380,000	0	0
		M467006	Rehabilitación Hidráulica - Migueletes E/ Camino De Cintura Y Planta Sudoeste	1,120,000	0	0	433,036	686,964

TABLA 8: Obras Programadas en R&R

Código PMES	RUBROS	Nº PROY	DESCRIPCION	Inversiones en Costo Directo Año 2004	1er. Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim
A.III	Refuerzos y Mejoras Agua			20,577,936	500,000	3,129,217	8,955,703	7,993,016
A.III.2	Refuerzos de Presión			19,268,432	500,000	3,031,717	7,951,474	7,785,241
	Regional Norte			4,291,000	500,000	1,500,000	2,291,000	0
		Nº a Asignar	Refuerzo Rincón de Milberg DR NORTE	2,091,000	0	600,000	1,491,000	
		Nº a Asignar	Tigre Regulación DR NORTE	400,000	0	400,000	0	
		Nº a Asignar	Tigre Mejoras Villa Adelina DR NORTE	1,800,000	500,000	500,000	800,000	
	Regional Oeste			3,712,000	0	0	1,300,000	2,412,000
		Nº a Asignar	Refuerzo Barrio Municipal DR OESTE	3,712,000	0	0	1,300,000	2,412,000
	Regional Sur			9,814,432	0	1,531,717	3,960,474	4,322,241
		M460902	Refuerzo Rucci Etapa 2 Villa Caraza	903,000	0	700,000	203,000	0
		M460903	Obras Necesarias Para La Región Sur	132,191	0	31,717	100,474	0
		Nº a Asignar	Refuerzo Quilmes Este DR SUR	1,831,000	0	0	800,000	1,031,000
		Nº a Asignar	Refuerzo Triangulo Diaz DR SUR	636,000	0	300,000	336,000	0
		Nº a Asignar	Refuerzo Lomas Etapa 1- DR SUR	5,291,241	0	0	2,000,000	3,291,241
		Nº a Asignar	Refuerzo La Serenísima DR SUR	1,021,000	0	500,000	521,000	0
	Regional Capital Federal			1,451,000	0	0	400,000	1,051,000
		Nº a Asignar	Refuerzo Abasto DR CAP FED	1,451,000	0	0	400,000	1,051,000
A.III.3	Estaciones Elevadoras							
A.III.3.I	Automatización Inst. equipamiento telecontrol y comando			695,524	0	0	670,949	24,576
		M469119	Renovación Tecnológica Sistema De Comunicación (etapa 1)	589,224	0	0	586,149	3,075
		M454006	Automatización E.e. Devoto - 2° Etapa	106,300	0	0	84,800	21,500
A.III.4	Reactivos	M450501	Rehabilitación De Instalaciones De Dosificación De Insumos Químicos	240,500	0	82,500	4,800	153,200
A.III.5	Medición y Control de P y Q			373,480	0	15,000	328,480	30,000
		M457401	Equipamiento Ppp Y Ppq Redes De Agua	265,480	0	0	265,480	0
		M457403	Optimización Sistema De Medición	108,000	0	15,000	63,000	30,000
A.I	Agua			3,000,000	444,250	1,001,750	1,129,750	424,250
	Flexibilidad Operativa Optimización Sist Seguridad Inst Cloración	M450703	Optimización y Ampliación Sistemas de Seguridad en Instalaciones de Cloración	51,000	0	25,500	25,500	0
	Mejoras Operativas (Proyecto Drenaje al Río)			2,081,000	259,000	654,000	909,000	259,000
		M460515	Mejoras Operativas (Proyecto de Drenaje al Río)	1,036,000	259,000	259,000	259,000	259,000
	Proyecto Carbón Activado	Nº a Asignar	Carbón Activado	545,000	0	145,000	400,000	0
	Optimzación Sist Electrico Baja Tensión	Nº a Asignar	Optimzación Sist Electrico Baja Tensión	500,000	0	250,000	250,000	[illegible]
	Otros			668,000	185,250	322,250	195,250	165,250
		M350512	Barco Laboratorio	107,000	0	107,000	0	0
		M350513	Equipamiento de Calidad para Embarcación	100,000	20,000	50,000	30,000	0
		M355504	Equipos para Laboratorio	626,000	156,500	156,500	156,500	156,500
		M355505	Soft Proyecto especial (Laboratorio)	35,000	8,750	8,750	8,750	8,750

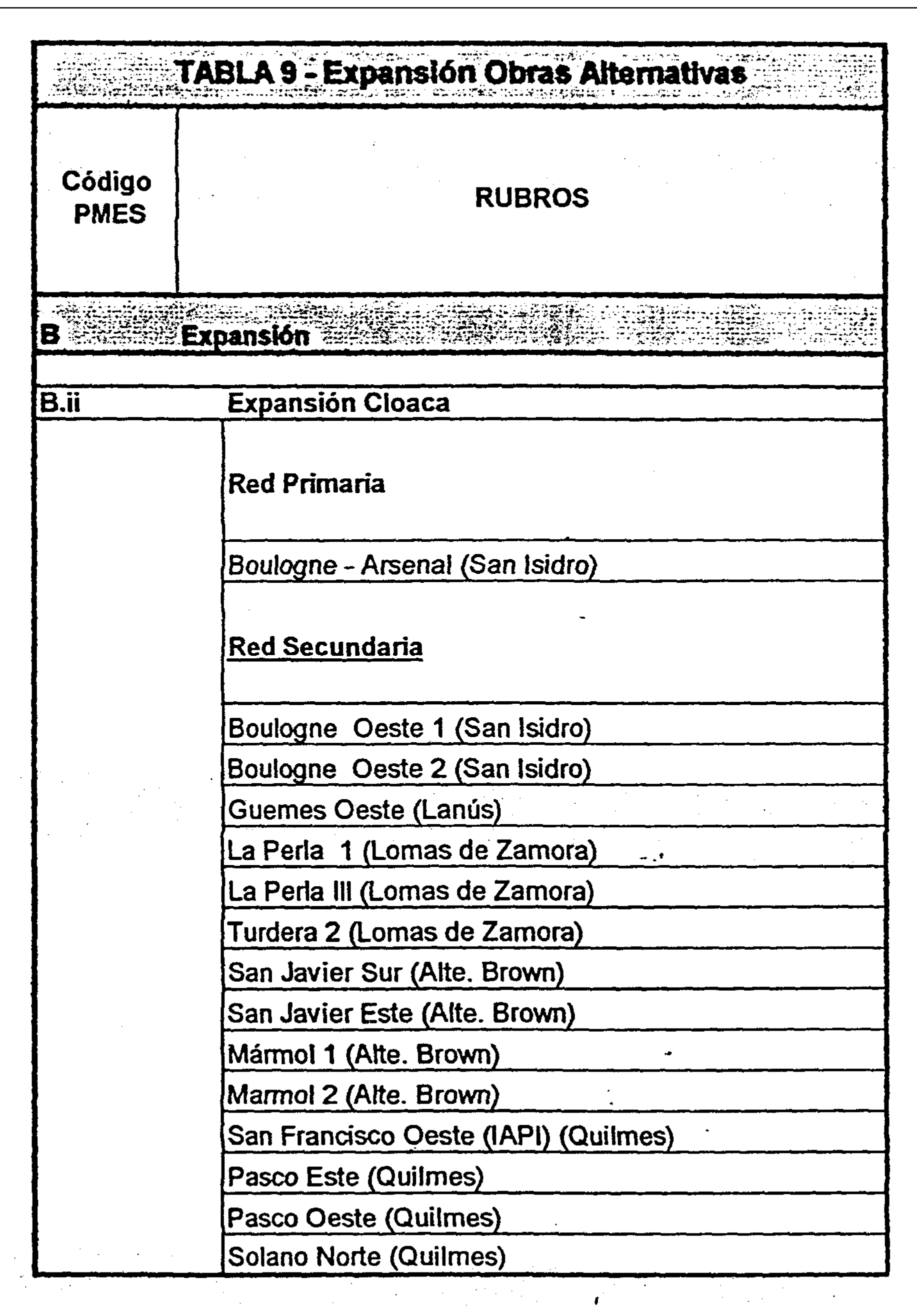


TABLA 9 - Expansión Obras Alternativas	
Código PMES	RUBROS
B	Expansión
B.ii	Expansión Cloaca
	Red Primaria
	Boulogne - Arsenal (San Isidro)
	Red Secundaria
	Boulogne Oeste 1 (San Isidro)
	Boulogne Oeste 2 (San Isidro)
	Guemes Oeste (Lanús)
	La Perla 1 (Lomas de Zamora)
	La Perla III (Lomas de Zamora)
	Turdera 2 (Lomas de Zamora)
	San Javier Sur (Alte. Brown)
	San Javier Este (Alte. Brown)
	Mármol 1 (Alte. Brown)
	Marmol 2 (Alte. Brown)
	San Francisco Oeste (IAPI) (Quilmes)
	Pasco Este (Quilmes)
	Pasco Oeste (Quilmes)
	Solano Norte (Quilmes)

Resumen Deuda Nación al 31-12-2003

(En miles de pesos)

Estado	Dependencia	Deuda por Año de Vencimiento											Total General		
		1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	Importe Original Total	Recargos Estimados	Total General
	Total ANSES	0,00	0.00	1438.61	1896.88	622.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3957.76	28556.71	32514.47
FERROVIARIAS	FERROCARRIL ESTATAL	2.94	38.85	218.97	598.85	738.73	1062.14	1182.43	1160.90	1741.19	1724.15	1805.79	10274.95	36066.27	46341.23
	FERROCARRIL PRIVADO	7.60	11.42	44.62	130.56	134.50	231.65	281.05	252.50	418.61	758.81	405.88	2677.21	8646.13	11323.35
	FERROCARRIL PROVINCIAL	0.00	0.04	3.05	155.01	177.12	360.24	360.93	114.43	72.48	69.09	68.58	1380.95	6640.40	8021.35
	Total FERROVIARIAS	10.55	50.31	266.65	884.42	1050.35	1654.03	1824.41	1527.83	2232.27	2552.05	2280.25	14333.12	51352.81	65685.92
	Total MUTUAL	27.59	319.96	302.94	421.39	489.88	513.38	577.53	770.83	634.47	646.00	682.92	5386.89	23488.73	28875.62
NACION	POLICIA FEDERAL ARGENTINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(4.71)	(29.18)	4.31	(29.58)	(58.02)	(87.60)
	MINIST DE ECONOMIA	3.61	12.33	72.96	90.33	87.35	91.00	117.06	137.47	128.29	134.20	183.06	1057.66	4087.02	5144.68
	MINIST DE INFRAESTRUCTURA	2.32	4.78	16.51	20.49	17.71	25.05	33.31	24.45	31.27	31.73	37.09	244.69	975.77	1220.46
	MINIST DE EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.36	4.90	6.27	3.79	10.06
	MINIST DE SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113.52	208.85	225.36	206.25	79.28	833.26	2537.78	3371.04
	MINIST DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(8.09)	(8.09)	0.48	(7.61)
	FUERZA AEREA	0.00	1.47	2.29	245.16	558.36	907.13	1236.37	1014.42	1271.33	1339.83	1419.36	7995.72	27089.13	35084.85
	PODER JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(0.04)	(0.40)	(0.44)	0.22	(0.22)
	MINIST DE LA PRODUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.79	0.79	0.14	0.93
	PRESIDENCIA DE LA NACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(0.99)	3.63	45.93	98.71	147.28	129.47	276.75
	ARMADA	0.00	0.00	5.42	0.24	0.41	0.69	1.41	1.56	5.35	8.14	(118.52)	(95.29)	96.80	1.51
	EJERCITO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(6.49)	(0.57)	2.07	329.76	324.76	67.21	391.97
	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.88	9.30	1.39	2.91	11.72	26.20	51.82	78.02
	MINIST DEL INTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(3.38)	2.49	(0.89)	0.49	(0.40)
	MINIST DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(0.09)	(0.48)	16.57	16.00	3.58	19.58
	GENDARMERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(0.12)	(0.08)	36.44	36.24	6.12	42.36
	UNIVERSIDAD DE BS AS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(0.00)	(0.00)	0.00	(0.00)
	AGP	0.00	0.00	0.00	0.02	0.12	0.18	0.25	0.37	0.67	0.68	0.69	2.98	8.04	11.03
	MINIST DE RELACIONES EXTERIORES Y CULT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.81	0.00	10.81	20.31	[illegible]
	MINIST DE JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97.07	97.07	17.18	[illegible]
	MINIST DE DEFENSA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.35	9.35	2.24	[illegible]
	PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.84	4.49	3.62	9.95	15.74	25.69
	JEFAT. GAB DE MINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(0.36)	(0.08)	(0.44)	(0.01)	[illegible]
	ATC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37.84	21.91	0.00	(0.00)	6.42	66.17	253.52	319.68
	Total NACION	5.93	18.58	97.17	356.23	663.96	1024.04	1540.64	1410.85	1663.64	1754.89	2214.53	10750.47	35308.83	[illegible]
TRIPARTITO	CORPORACION DEL MERCADO	0.00	0.00	3.45	6.89	5.85	2.31	0.00	0.00	(0.00)	(0.00)	154.99	173.48	137.96	[illegible]
	Total general	44.07	388.86	2108.81	3565.81	2832.32	3193.76	3942.58	3709.51	4530.38	4952.94	5332.68	34601.72	138845.04	[illegible]

ANEXO III

CONTENIDO MINIMO DE LA RENEGOCIACION DEFINITIVA.

Las partes convienen que la renegociación del CONTRATO DE CONCESION se desarrollará teniendo en cuenta los principios y pautas que de forma enunciativa se enumeran a continuación:

1. Evaluación del Modelo Contractual sobre la base de responsabilidad en la operación y mantenimiento y gestión de inversiones, análisis del plazo de la Concesión y su ámbito

2. Análisis y definición del régimen de inversiones:

2.1. Aseguramiento de la efectiva realización de las inversiones en expansión, PSI y de rehabilitación y renovación (fideicomiso, modificación y generalización del régimen contractual) separando estos fondos de los recursos tarifarios del CONCESIONARIO.

2.2. Análisis y definición de los regímenes de financiamiento, amortización y control de las inversiones hechas con fondos de los usuarios destinados a expansión, renovación y rehabilitación o PSI y/o fondos públicos.

3. Análisis y resolución de los problemas generados por las decisiones regulatorias (Resoluciones ETOSS N° 29/99, 66/95 y 18/01).

4. Modificación del Régimen tarifario sujeto a las siguientes condiciones:

4.1. Que sea acorde a la capacidad de pago de los usuarios.

4.2. Que tienda a la generalización de la medición de los consumos.

4.3. Que diferencie Tarifa para operación y mantenimiento de tarifa para inversiones.

4.4. Que se mantenga el régimen de tarifa social.

4.5. Que incentive la ejecución de obras de cloacas y Tratamiento de efluentes.

5. Adecuación de la rentabilidad o remuneración de la empresa al nuevo Modelo Contractual manteniendo la responsabilidad por el diseño de los planes directores de agua y saneamiento.

6. Revisión del tratamiento de los componentes riesgo mercado y riesgo país en la tarifa. Elaboración de un mecanismo de revisión tarifaria y fijación de una "banda de rentabilidad razonable" que evite las ganancias excesivas y/o atenten contra la sustentabilidad financiera de la CONCESION.

7. Efectivización de los sistemas de control acordados por las Resoluciones 601/99 y 602/99 o sustitución por sistemas adecuados a la figura contractual que se adopte y que garanticen el pleno ejercicio del control.

8. Revisión del actual sistema de auditorías.

9. Análisis de los temas vinculados a aspectos ambientales planteados en Berazategui, ascenso de Napas, incluyendo la revisión del PSI y todo otro que pueda gravitar en el desarrollo del servicio.

10. Análisis de los términos en los cuales las partes renunciarán a sus respectivos reclamos judiciales, administrativos y/o arbitrales en caso de alcanzar un acuerdo en la Renegociación Definitiva.

11. Definición de metas de calidad acordes al nivel de inversiones y las obligaciones contractuales que se definan.

12. Modificación del régimen de sanciones.

13. Revisión de los mecanismos y conceptos de diferenciación R y R y mantenimiento, y definición de un sendero de crecimiento a los montos planificados de R y R.

14. Normalización del Préstamo BID 552/OC-AR.

15. Análisis de las garantías de CONTRATO.

16. Revisión y cuantificación de los reclamos de las PARTES.

17. Determinación del modo de valorar el impacto de la ejecución de obras del Proyecto de Desagües Cloacales en el Partido de la Matanza (Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo) por el Concedente en la ecuación económico-financiera de la Concesión y el modo de tarifar el pago por los usuarios de la amortización de las inversiones, por un lado, y de los costos operativos por otro.

18. Análisis del equilibrio económico financiero, teniendo en cuenta la satisfacción de los derechos de los USUARIOS actuales y potenciales, los lineamientos establecidos por la Ley N° 25.561 y las propuestas de reestructuración de la deuda financiera del CONCESIONARIO.

ANEXO IV

PROYECCION FINANCIERA

1. Indicadores Macroeconómicos

Aguas Argentinas S.A. ha tomado como base de sus proyecciones, a partir de Enero 2004, los valores de costos operativos a diciembre 2003, excepto en el rubro personal.

Es decir, que no se proyectaron aumentos de precios durante todo el 2004 y se fijó la relación de cambio de $ 3 por cada dólar. A su vez, los costos de personal incluyen la incorporación de $ 224 como remunerativos para personal de convenio, según Decreto N° 392/03 y, además, a partir de Enero de 2004, se proyectan $50 mensuales no remunerativos para el personal de convenio.

Las variaciones de las variables macroeconómicas, respecto de las hipótesis asumidas en este título, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2004, deberán ser analizadas de conformidad con el artículo N° 16 de la presente ACTA ACUERDO.

2. Hipótesis de Proyección

Aguas Argentinas S.A ha considerado valores reales para el período comprendido entre enero y diciembre 2003 inclusive (provisorios no auditados) y ha proyectado los correspondientes al período enero a diciembre 2004, de acuerdo con las hipótesis que se detallan a continuación:

2.1. PRINCIPALES HIPOTESIS

Ventas brutas: M$ 648 en 2003 y M$ 646,7 en 2004. (Ver 2.2).

Recaudación: M$ 799,5 en 2003 y M$ 791,5 en 2004 (Ver 2.3).

Previsión Incobrables y ajustes de facturación: 6% en 2003 y 5% en 2004, de las ventas netas de recargos.

El CONCESIONARIO no proyectó pago de impuesto a las ganancias en 2004 porque manifiesta tener quebranto impositivo acumulado. En su reemplazo incluye el pago del impuesto a la ganancia mínima presunta.

El CONCESIONARIO proyectó la utilización del Certificado de Crédito Fiscal en 2004 para cancelar impuestos nacionales (M$ 10 en el año).

El CONCESIONARIO no proyectó la utilización del Bono Patriótico para cancelar impuestos nacionales debido a que se encuentra suspendida dicha utilización.

El CONCESIONARIO no proyectó el pago de multas registradas como impagas al 31 de diciembre de 2003, ni las que se apliquen con posterioridad por situaciones o hechos anteriores al PLAZO DE VIGENCIA.

Los plazos de pago promedio proyectados son los siguientes:

HIPOTESIS FINANCIERAS	2003	2004
1) Plazo de pago a proveedores	60 días	60 días

En la proyección financiera 2003/2004 (Ver Cuadro) en Egresos Operativos, línea IVA Posición Fiscal el CONCESIONARIO incluyó el IVA Débito proveniente de las Ventas y la Recaudación y el IVA Crédito proveniente de los Egresos Operativos.

No incluyó el IVA Crédito Fiscal generado por las Inversiones, Honorarios de la deuda e Intereses. En línea con lo anterior, en dicha proyección financiera, EL CONCESIONARIO expone las Inversiones, Honorarios de la deuda e Intereses pagados, sin IVA.

El Plan de inversiones 2004 es de M$ 242,8 de costo total sin IVA (costos directos e indirectos) (Ver Anexo I).

2.2. HIPOTESIS DE VENTAS

Para proyectar los ingresos del año 2004 se partió de los ingresos reales de enero a diciembre de 2003.

Al mismo tiempo se consideró la reincorporación progresiva a la facturación bajo el Régimen Medido del universo de clientes alcanzados por las Resoluciones 41/02 y 51/02.

Se mantuvo el nivel de tarifas y cargos vigentes al 31.12.03.

Descuento Tarifa Social: Se considera tanto en los ingresos como en la recaudación del año 2004 la aplicación total del Descuento por Tarifa Social correspondiente al año, por un total de M$ 4,2.

La modelización del cálculo de recargos para el año 2004 se efectuó considerando la tasa actual de 1,55% con vigencia desde el 1/10/03 y manteniéndola constante durante todo el año 2004.

Las proyecciones del año 2003 y 2004 sólo contemplan una provisión sobre las ventas de M$ 0.5 en cada año en concepto de Baja Presión (resolución ETOSS 29/99).

Cualquier descuento adicional deberá adicionarse a la proyección.

2.3. HIPOTESIS DE RECAUDACION

La proyección de cobros del año 2004 presenta las siguientes características:

El indicador para cobros de la emisión del año aumenta 0.2% con respecto al del cierre del año 2003.

Para la emisión neta de recargos del año "n-1", se mantiene el mismo indicador de cobros observado en el año 2003 (11,5%).

El CONCESIONARIO no ha considerado en la proyección el cobro de la deuda que el Estado Nacional mantiene con el mismo, en concepto de servicios prestados al 31/12/03 (Ver Anexo II).

El CONCESIONARIO compensó de la recaudación del año 2004 el saldo de créditos pendientes al 31/12/03, ya generados por Suma a cocheras y por aviso de corte.

Los créditos generados por la devolución del SUMA a cocheras fueron actualizados por el CONCESIONARIO según lo dispuesto por la Resolución 98/99 (1% mensual). Por lo tanto estos créditos no contemplan la actualización prevista en la Resolución 78/03 (interés según numeral 11.8 del Contrato de Concesión). Los intereses diferenciales por aplicación de esta última resolución alcanzan estimativamente a M$ 7,2, no incluidos en esta proyección.

2.4. SITUACIONES NO INCLUIDAS EN LA PROYECCION

• Grandes Extensiones

• Resolución ETOSS 15/01: Coeficiente "E": Relevamiénto Integral y aplicación de retroactivos.

• Resolución ETOSS 66/95 y 18/01

• Resolución ETOSS 78/03: Actualización devolución SUMA a Cocheras

• Resolución ETOSS 149/03: Desagües de efluentes industriales

• Resolución ETOSS 129/03 reglamentación del régimen de recargos de intereses aplicable a los depósitos de multas y sanciones

• A partir de Enero de 2004 no se considera en la previsión de contingencias ninguna otra multa aplicada por el ETOSS

• Pago de tasas reclamadas según surge de la Nota N° 58.484/3 presentado por AASA al ETOSS el 7 de noviembre de 2003.

• No se proyecta ni la contabilización ni el pago del Impuesto de Sellos sobre el contrato de concesión celebrado entre el Concesionario y el Ministerio de Economía (en representación del Estado Nacional)

3. Cuadros de proyección

A continuación, se detallan los valores correspondientes a:

Estado de Resultados

Proyección Financiera

Estado de Situación patrimonial

Nota: La empresa AGUAS ARGENTINAS S.A. hace entrega con la presente del CD conteniendo el Modelo de Proyecciones Económicas-Financieras y de su Manual de Funcionamiento.

AGUAS ARGENTINAS
ESTADO DE RESULTADOS 2002-2003-2004
(en miles de pesos)

	2002 REAL	2003 REAL	2004 PROY
VENTAS			
Ventas Brutas	641,461	648,039	646,766
Previsión de incobrables	(39,844)	(35,614)	(30,136)
VENTAS NETAS	601,617	612,425	616,629
EGRESOS			
Personal	131,853	146,481	156,331
Compras	70,722	80,314	85,944
Servicios Contratados	69,174	75,930	80,650
Otros servicios	23,145	23,955	23,733
Impuestos	38,109	37,685	38,664
Contingencias (1)	19,656	27,781	19,000
COSTOS OPERATIVOS BRUTOS	352,659	392,144	404,321
Plan Prejubilable	1,130	1,952	1,400
Otros egresos /(ingresos)	5,320	1,019	0
Management Fee	17,661	15,737	0
Activación Mano de Obra Directa	(7,777)	(8,027)	(9,342)
Activación Gastos Indirectos	(5,093)	(4,628)	(18,941)
COSTOS OPERATIVOS NETOS	363,900	398,197	377,439
EBITDA	237,717	214,228	239,190
Amortizaciones	184,684	177,803	174,180
EBIT	53,033	36,425	65,010
Honorarios de la Deuda	7,391	6,328	7,988
Resultados Financieros	189,288	153,102	159,975
Activación Costo Financiero	(3,961)	(383)	(700)
Rescisión de Swaps	38,596	(5,039)	1,110
Diferencia de cambio de cuentas a pagar	14,211	(1,465)	5,585
CER	11,689	1,841	0
Perdida / (Ganancia) por devaluación	1,456,008	(281,768)	51,116
Resultado por Exposición a la Inflación	(827,463)	(17,984)	
Resultado antes de Impuestos	(832,726)	181,793	(160,066)
Impuesto a las ganancias diferido	0	12,389	0
RESULTADO NETO (pérdida) / ganancia	(832,726)	169,404	(160,066)

(1) En 2003 se incluyen todas las multas recibidas del ETOSS por los años contractuales 6, 7 y 8 y las multas extraordinarias recibidas por el corte de servicio de los meses de septiembre y octubre.

AGUAS ARGENTINAS
PROYECCION FINANCIERA 2004
(cifras en miles de $)

CONCEPTO	SALDO CAJA 31/12/03	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMB	TOTAL ACUM. DE 2004
INGRESOS OPERATIVOS		67,266	58,992	67,889	64,065	66,741	66,515	63,111	67,044	65,833	62,885	66,800	68,404	791,485
EGRESOS OPERATIVOS		48,742	51,048	46,315	49,693	47,961	52,619	45,265	44,654	46,399	45,797	46,014	49,607	574,104
Personal y otros gastos de personal		13,300	11,723	11,622	13,579	11,810	14,906	13,515	11,503	11,420	11,480	11,602	14,927	151,688
Compras		8,823	8,518	8,417	9.024	9,585	9,662	9,039	8,895	8,747	8,418	8,313	8,319	105,760
Servicios contratados		7,919	11,221	8,788	9,429	8,150	7,782	7,901	8,477	7,840	7,666	7,303	7,504	99,979
Otros servicios		1,811	1,959	2,482	2.246	2,169	4,176	2,243	2,256	2,315	2,019	2,094	2,284	28,054
Impuestos IIBB, Tasas y otros		2,958	6,441	3,207	3,334	3,297	3,391	3,298	3,352	3,328	3,257	3,332	3,382	42,577
Impuesto a la ganancia mínima presunta		965	965	965	965	965	965	965	965	965	965	965	965	11,580
IVA (Posicion fiscal)		3,698	5,236	5,314	5,512	6,534	6,317	2,699	3,697	6,408	6,713	6,945	6,644	65,719
IVA (retenciones s/recaud.)		3,390	2,973	3,422	3,226	3,364	3,352	3,483	3,379	3,318	3,169	3,367	3,448	39,891
Tasa Ente Regulador		1,109	1,047	1,111	1,080	1,110	1,079	1,102	1,108	1,067	1,109	1,079	1,121	13,124
Management Fee		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros ingresos y egresos		4,769	965	988	987	975	989	1,020	1,022	990	1,000	1,014	1,013	15,732
SALDO OPERATIVO		18,524	7,944	21,574	14,324	18,781	13,896	23,846	22,390	19,434	17,087	20,785	18,797	217,381
INVERSIONES TOTALES PAGADAS (sin IVA)		9,731	13,678	5,749	6,648	7,098	9,791	10,839	10,839	11,791	13,173	13,173	18,562	131,073
Inversiones Ejecutadas pagadas		6,624	11,107	3,762	6,484	8,011	11,151	17,885	21,764	24,535	29,893	34,039	39,508	214,762
Depósito Fondo Fiduciario 2004		3,500	3,500	3,500	3,500	3,500	3,500	3,500	3,500	3,500	3,500	3,500	3,500	42,000
Aplicación Fondo Fiduciario 2003/2004		0	(348)	(812)	(2,055)	(2,877)	(3,288)	(8,360)	(11,704)	(13,377)	(16,166)	(18,860)	(18,860)	(96,707)
ivaciones de Mano de Obra directa y costos indirectos		(393)	(581)	(700)	(1,280)	(1,536)	(1,572)	(2,185)	(2,721)	(2,868)	(4,055)	(5,506)	(5,586)	(28,982)
HONORARIOS DE LA DEUDA (sin IVA)		629	393	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	7,674
INTERESES DE LA DEUDA (sin IVA)		12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000	144,000
Diferencia de Cambio Caja U$S (ganancia) / perdida		(1,438)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(1,438)
CAJA OPERATIVA	102685	100286	82160	85320	80330	79347	70787	71127	70012	64990	56239	51186	38755	38755
Caja en U$S	20537	20057	16432	17064	16066	15869	14157	14225	14002	12998	11248	10237	7751	7751
PFU ACCIONISTA	17726	18465	18465	18465	18465	18465	18465	18465	18465	18465	18465	18465	18465	18465
PFU en U$S	6155	6155	6155	6155	6155	6155	6155	6155	6155	6155	6155	6155	6155	6155
CAJA TOTAL	120411	118751	100625	103785	98795	97812	89252	89592	88477	83455	74704	69651	57220	57220

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMB
Tipo de Cambio $ por U$S	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00
Variación Acumulada de la Inflación %	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Variación del CVS %	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

AGUAS ARGENTINAS

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL 2002-2003-2004
(en miles de pesos)

	2002 REAL	2003 REAL	2004 PROY
ACTIVO			
Bienes de uso	2,533,554	2,450,878	2,521,072
Activos intangibles	31,112	29,799	28,251
Inventarios	20,525	16,519	16,519
Cuentas a cobrar brutas	280,193	285,040	296,409
Previsión para incobrables	(177,228)	(196,098)	(215,970)
Otros Créditos	48,291	44,164	43,808
Inversiones (Bono Patriótico)	9,057	7,654	8,166
Saldo del Fondo Fiduciario	0	55,372	665
Caja y Bancos	54,330	120,411	57,220
TOTAL ACTIVO	**2,799,834**	**2,813,738**	**2,756,141**
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
Patrimonio neto	**138,369**	**282,780**	**122,714**
Capital social	159,452	159,452	159,452
Ajuste del capital social	212,862	215,620	215,620
Prima de emisión	110,064	110,880	110,880
Resultados acumulados Ej anteriores	445,081	(390,517)	(221,113)
AREA		(26,018)	(26,018)
Reserva Legal	43,636	43,959	43,959
Resultado neto del Ejercicio	(832,726)	169,404	(160,066)
Pasivo	**2,661,465**	**2,530,958**	**2,633,427**
Deudas financiera	2,428,387	2,217,144	2,284,538
Cuentas a pagar	233,078	313,814	348,889
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**2,799,834**	**2,813,738**	**2,756,141**

Nota: Año 2002 y 2003 hasta 28/2/03 han sido ajustados por inflación

ANEXO V

SEGUIMIENTO ECONOMICO DEL PLAN DE INVERSIONES AL MES DE xxx

(en miles de pesos)

CONCEPTO	MENSUAL Real	MENSUAL Proyectado	MENSUAL Diferencia Miles de $	MENSUAL Diferencia %	ACUMULADO Real	ACUMULADO Proyectado	ACUMULADO Diferencia Miles de $	ACUMULADO Diferencia %
INVERSIONES NO incluidas en el FIDEICOMISO								
A. RENOVACION,REHABILITACION Y MEJORAS (Tabla 1)								
Agua								
Cloaca								
Refuerzos y mejoras								
Flexibilidad operativa								
Inversiones extraordinarias no previstas en R y R								
D. OTRAS INVERSIONES (Tabla 5)								
Edificios								
Equipos								
Estudios								
Gestión Comercial								
Muebles								
RRHH Higiene y Seguridad								
Rodados								
Sistemas								
Z. INVERSIONES NO REGULADAS FUERA DE FIDEICOMISO (Tabla 6)								
TOTAL DE INVERSIONES NO incluidas en el FIDEICOMISO (Tablas 1,5 y 6) (1)								

ANEXO V

SEGUIMIENTO ECONOMICO DEL PLAN DE INVERSIONES AL MES DE xxx

(en miles de pesos)

CONCEPTO	MENSUAL Real	MENSUAL Proyectado	MENSUAL Diferencia Miles de $	MENSUAL Diferencia %	ACUMULADO Real	ACUMULADO Proyectado	ACUMULADO Diferencia Miles de $	ACUMULADO Diferencia %
B. EXPANSION no incluida en el FIDEICOMISO (Tabla 4)								
Red primaria para OPCT								
Desarrollo de MPG (carenciados)								
Ingeniería para el crédito BIRF 7/ o BID								
Obras adecuación bombeo Wilde								
Cierre de mallas Agua Pcia. de Bs. As.								
Cierre de mallas Cloacas Pcia. de Bs. As.								
C. PSI no incluido en el FIDEICOMISO (Tabla 4)								
Planta Sudoeste								
Planta y Emisario Berazategui								
TOTAL DE INVERSIONES NO incluidas en el FIDEICOMISO (Tabla 4) (2)								

ANEXO V

SEGUIMIENTO ECONOMICO DEL PLAN DE INVERSIONES AL MES DE xxx

(en miles de pesos)

CONCEPTO	MENSUAL Real	MENSUAL Proyectado	MENSUAL Diferencia Miles de $	MENSUAL Diferencia %	ACUMULADO Real	ACUMULADO Proyectado	ACUMULADO Diferencia Miles de $	ACUMULADO Diferencia %
INVERSIONES INCLUIDAS EN EL FIDEICOMISO								
B. EXPANSION INCLUIDAS EN EL FIDEICOMISO								
Expansión Agua								
Red Primaria								
Red Secundaria								
Expansión Cloaca								
Red Primaria								
Red Secundaria								
Z. INVERSIONES NO REGULADAS INCLUIDAS EN EL FIDEICOMISO								
Bombas para abatir napas								
Transferencias servicios Etcheverría - Ezeiza (A Anexo I Tabla 3)								
TOTAL DE INVERSIONES FIDEICOMISO (3)								
TOTAL DE INVERSIONES EJECUTADAS (1) + (2) + (3)								
SALDO FIDEICOMISO (4)								
Saldo inicial								
Depósito Fondo Fideicomiso								
Aplicación Fondo Fideicomiso 2003/2004								
TOTAL PLAN DE INVERSIONES 2004 (1) + (2) + (3) + (4)								

Nota: La Empresa deberá presentar esta información dentro de los 10 días hábiles de cerrado cada mes y en forma auditada para cada trimestre.

ANEXO V

MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL TECNICO DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES EN RENOVACION Y REHABILITACION

Código PMESE	Renovación Rehabilitación y Mejoras	Inversión Nº	Proy. Invers. Nº	Inversión Prevista en $	Inversión Ejecutada Costo Directo en $ Parcial	Inversión Ejecutada Costo Directo en $ Acumulada	Descripción del Proyecto Ubicación - Región	Cantidad de obra ejecutada en unidades O. Civil m3/m2	Pozos Nº	Bombas Nº	Tableros Nº	Tuberías Long. m.	Tuberías Diám. mm.	conex. Nº	Medidor Nº	válv. Nº	hidran. Nº	B° R° Nº	Marc/Tapas B° R° / Nº	P. Unitario $/m $/Unidad
A.i	**Agua**																			
	Obras No Programadas																			
A.i.1	Producción																			
A.i.1.I	Agua Superficial																			
A.i.2	Transporte																			
A.i.2.II	Estaciones Elevadoras																			
A.i.3	Distribución																			
A.i.3.I.a	Conexiones domiciliarias																			
A.i.3.I.b	Red Secundaria																			
A.i.3.I.c	Red Primaria																			
A.i.3.I.d	Medidores																			
	Obras Programadas																			
A.i.1	Producción																			
A.i.1.I	Agua Superficial																			
	Planta Gral. San Martín																			
	Planta Gral. Belgrano																			
A.i.2	Transporte																			
A.i.2.II	Estaciones Elevadoras																			
	Renov. Bombas/Potenciación																			
	Equipamiento Electromecánico																			
	Obras Civiles																			
A.i.3	Distribución																			
A.i.3.I.a	Conexiones domiciliarias																			
	Renov. Conex.																			
	Conex. Densificación																			
A.i.3.I.b	Red Secundaria																			
	Sustitución Acero																			
	Regularización Clandestinos																			
	Barrios Sensibles																			
	Rehabilitación Redes																			
A.i.3.I.c	Red Primaria																			
	Renov. Red																			
	Renov. Artefactos																			
A.i.3.I.d	Medidores																			
	Renovación																			

ANEXO V

MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL TECNICO DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES EN RENOVACION Y REHABILITACION

Código PMESE	Renovación Rehabilitación y Mejoras	Inversión Nº	Proy. Invers. Nº	Inversión Prevista en $	Inversión Ejecutada Costo Directo en $ Parcial	Inversión Ejecutada Costo Directo en $ Acumulada	Descripción del Proyecto Ubicación - Región	Cantidad de obra ejecutada en unidades O. Civil m3/m2	Pozos Nº	Bombas Nº	Tableros Nº	Tuberías Long. m.	Tuberías Diám. mm.	conex. Nº	Medidor Nº	válv. Nº	hidran. Nº	B° R° Nº	Marc/Tapas B° R° / Nº	P. Unitario $/m $/Unidad
A.ii	**Cloaca**																			
	Obras No Programadas																			
A.ii.1	Recolección																			
A.ii.1.I	Red Secundaria																			
A.ii.1.II	Bocas de Registro																			
A.ii.1.III	Conexiones																			
A.ii.2	Transporte																			
A.ii.2.I	Cloacas Máximas e Interceptoras																			
A.ii.2.II	Estaciones de Bombeo																			
A.ii.2.III	Pluviocloacales																			
A.ii.2.IV	Redes Primarias e Intermedias																			
A.ii.3.	Establecimientos Depuradores																			
A.ii.3.I	Planta Sudoeste																			
A.ii.3.II	Planta Norte																			
	Obras Programadas																			
A.ii.1	Recolección																			
A.ii.1.I	Red Secundaria																			
	Renov. Red																			
A.ii.1.II	Bocas de Registro																			
	Renov. Bocas Registro																			
	Renov. Marco y Tapa																			
A.ii.1.III	Conexiones																			
	Renov. Conex. progr.																			
	Densificación Conex.																			

ANEXO V

MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL TECNICO DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES EN RENOVACION Y REHABILITACION

Código PMESE	Renovación Rehabilitación y Mejoras	Inversión Nº	Proy. Invers. Nº	Inversión Prevista en $	Inversión Ejecutada Costo Directo en $ Parcial	Inversión Ejecutada Costo Directo en $ Acumulada	Descripción del Proyecto Ubicación - Región	Cantidad de obra ejecutada en unidades O. Civil m3/m2	Pozos Nº	Bombas Nº	Tableros Nº	Tuberías Long. m.	Tuberías Diám. mm.	conex. Nº	Medidor Nº	válv. Nº	hidran. Nº	B° R° Nº	Marc/Tapas B° R° / Nº	P. Unitario $/m $/Unidad
A.ii.2	Transporte																			
A.ii.2.I	Cloacas Máximas e Interceptoras																			
	Intervenciones Puntuales																			
A.ii.2.II	Estaciones de Bombeo																			
	Boca - Barracas																			
	Wilde																			
	Otras R & R																			
A.ii.2.III	Pluviocloacales																			
	Renov./ Rehab.																			
A.ii.2.IV	Redes Primarias e Intermedias																			
	Intervenciones Puntuales																			
A.ii.3.	Establecimientos Depuradores																			
A.ii.3.I	Planta Sudoeste																			
	Renov. equipos electromecánicos																			
A.ii.3.II	Planta Norte																			
	Renov. equipos electromecánicos																			
A.iii	**Refuerzos y Mejoras Agua**																			
A.iii.2	Refuerzos de Presión																			
	Regional Norte																			
	Regional Oeste																			
	Regional Sur																			
	Regional Capital Federal																			
A.iii.3	Estaciones Elevadoras																			
A.iii.3.I	Automatización																			
	Inst. equip. telecontrol y comando																			

ANEXO VI

PROYECCIÓN FINANCIERA COMPARATIVA A xxxx

(en miles de pesos)

CONCEPTO	MENSUAL			ACUMULADO		
	Real	Proyectado	Diferencia	Real	Proyectado	Diferencia
CAJA INICIAL						
INGRESOS OPERATIVOS						
EGRESOS OPERATIVOS						
Personal y otros gastos de personal						
Compras						
Servicios contratados						
Otros servicios						
Impuestos IIBB, Tasas y otros						
Impuesto a la ganancia mínima presunta						
IVA (Posicion fiscal)						
IVA (retenciones s/recaud.)						
Tasa Ente Regulador						
Otros ingresos y egresos						
SALDO OPERATIVO						
INVERSIONES TOTALES PAGADAS (s/n IVA)						
Inversiones ejecutadas pagadas						
Depósito Fondo Fiduciario 2004						
Aplicación Fondo Fiduciario 2003/2004						
Activaciones de Mano de Obra directa y costos indirectos						
HONORARIOS DE LA DEUDA (s/n IVA)						
INTERESES DE LA DEUDA (s/n IVA)						
Diferencia de Cambio Caja U$S (ganancia) / pérdida						
CAJA OPERATIVA						
Caja en US$						
PFU ACCIONISTA						
PFU en US$						
CAJA TOTAL						
Tipo de Cambio $ por US$						
Variación Acumulada de la Inflación %						

ANEXO VI

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO AL MES DE xxxxx

(en miles de pesos)

	MENSUAL			ACUMULADO		
	Real	Proyectado	Diferencia	Real	Proyectado	Diferencia
VENTAS						
Ventas Brutas						
Previsión de incobrables						
VENTAS NETAS						
EGRESOS						
Personal						
Compras						
Servicios Contratados						
Otros servicios						
Impuestos						
Contingencias						
COSTOS OPERATIVOS BRUTOS						
Plan Prejubilable						
Otros egresos /(ingresos)						
Activación Mano de Obra Directa						
Activación Gastos Indirectos						
COSTOS OPERATIVOS NETOS						
EBITDA						
Amortizaciones						
EBIT						
Honorarios de la Deuda						
Resultados Financieros						
Activación Costo Financiero						
Rescisión de Swaps						
Diferencia de cambio de cuentas a pagar						
CER						
Perdida / (Ganancia) por devaluación						
Resultado por Exposición a la Inflación						
Resultado antes de Impuestos						
Impuesto a las ganancias diferido						
RESULTADO NETO (pérdida) / ganancia						

ANEXO VI

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL COMPARATIVA AL MES DE xxxx

(en miles de pesos)

ACTIVO	SALDO			VARIACION MENSUAL			VARIACION ACUMULADA		
	Real	Proyectado	Diferencia	Real	Proyectado	Diferencia	Real	Proyectado	Diferencia
Bienes de uso (1)									
Activos intangibles (2)									
Inventarios									
Cuentas a cobrar brutas									
Previsión para incobrables									
Otros Créditos									
Inversiones (Bono Patriótico)									
Saldo del Fondo Fiduciario									
Caja y Bancos									
TOTAL ACTIVO									
PATRIMONIO NETO									
Capital social									
Ajuste del capital social									
Prima de emisión									
Resultados acumulados Ej anteriores									
Resultado neto del ejercicio									
TOTAL PASIVO									
PASIVO									
Deudas financiera									
Cuentas a pagar									
TOTAL PATRIMONIO NETO									
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO									
(1) Neto de amortizaciones por									
(2) Neto de amortizaciones por									

ANEXO VII

ACCIONES A DESARROLLAR CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA EN AUTOS "MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI C/AGUAS ARGENTINAS SA S/ORDINARIO" CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

El ESTADO NACIONAL y AASA acordarán y propondrán en conjunto con el ETOSS, en el tiempo oportuno, la sustitución de la medida cautelar dispuesta por la Justicia Federal en los autos referenciados en el título, de modo de satisfacer el interés que la Justicia pretende cautelar, mediante las acciones técnicas que permitan un monitoreo eficaz y permanente del grado de contaminación de las descargas del efluente cloacal, los paliativos o acciones mitigadoras a adoptar para evitar daños al medio ambiente, si es que los hubiere, la reparación del emisario si es que se hubiere dañado, y las obras a ejecutar, así como las acciones o planes de emergencia que prevengan perjuicios irreparables derivados de la descarga del efluente sin tratamiento adecuado.

Las acciones propuestas por AASA e incluidas en las proyecciones financieras del ACTA ACUERDO, para ser sometidas como sustitución de la medida cautelar a cumplir bajo control del ETOSS y de las autoridades Municipales son las siguientes:

A) Verificación y diagnóstico estructural

• Inspección visual, fotografías y filmación.

• Ensayos de dispersión con trazadores.

• Relevamiento batimétrico.

B) Monitoreos.

• Monitoreo del emisario.

• Implementación de modelos.

• Implementación de un modelo en tiempo real.

• Monitoreo del radio de influencia del emisario, incluyendo el monitoreo de otras descargas costeras.

C) Obras en Wilde

• Aumento de la capacidad de las instalaciones de desarenado mediante la incorporación de sistemas de limpieza, compuestos por electrobombas sumergibles para la remoción de arena con elementos de izaje de operación manual más un separador/clasificador.

• Instalación de sistemas de separación de flotantes/grasas, consistentes en dispositivos de retención/separación y extracción de operación manual.

D) Trabajos en Berazategui

• Limpieza del emisario.

• Habilitación de la cámara terminal del mismo para su funcionamiento como difusor.

• Garantizar el cierre total del emisario de emergencia.

La ejecución de la medida judicial u otras medidas que se dispongan respecto a la Planta de Berazategui, por sobre las previsiones contenidas al efecto en las Proyecciones Financieras darán lugar a la aplicación del artículo 16° del ACTA ACUERDO.

JUSTICIA

Decreto 1887/2004

Nómbrase Juez del juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 de ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, al señor doctor Héctor Alberto ZUCCHI (L.E. N° 7.600.960).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1888/2004

Nómbrase Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6 de la Capital Federal.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ del JUZGADO NACIONAL de PRIMERA INSTANCIA del TRABAJO N° 6 de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Isabel FERNANDEZ (L.C. N° 5.078.009).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1889/2004

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala L.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA L, al señor doctor Oscar Hilario REBAUDI BASAVILBASO (D.N.I. N° 8.007.688).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1890/2004

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala B.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA B, al señor doctor Claudio RAMOS FEIJOO (D.N.I. N° 12.317.569).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1891/2004

Nómbrase Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 8 de la Capital Federal.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ del JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de la SEGURIDAD SOCIAL N° 8 de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Adriana Claudia CAMMARATA (D.N.I. N° 14.223.441).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1892/2004

Nómbrase Juez de la Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ de la SALA "C" de la CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Luis ALVAREZ JULIA (D.N.I. N° 8.037.046).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1893/2004

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala J.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ de la CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA J, a la señora doctora Marta del Rosario MATTERA (D.N.I. N° 12.087.757).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1894/2004

Nómbrase Juez del juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nº 4 de la Capital Federal.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ del JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de la SEGURIDAD SOCIAL N° 4 de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Ana María ROJAS (D.N.I. N° 17.652.678).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 1895/2004

Nómbrase Juez del juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase JUEZ del JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA en lo CRIMINAL Y CORRECCIONAL de TRES DE FEBRERO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Juan Manuel CULOTTA (D.N.I. N° 16.454.261).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1896/2004

Nómbrase Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5° de la Ley N° 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase FISCAL GENERAL ante la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES en lo COMERCIAL, a la señora doctora Alejandra Magdalena GILS CARBO (D.N.I. N° 12.600.466).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1897/2004

Nómbrase Fiscal Federal ante los juzgados Federales de Primera Instancia de Morón, Fiscalía Nº 2, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5° de la Ley N° 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase FISCAL FEDERAL ante los JUZGADOS FEDERALES de PRIMERA INSTANCIA de MORON, FISCALIA N° 2, PROVINCIA de BUENOS AIRES, al señor doctor Marcelo Darío FERNANDEZ (D.N.I. N° 21.833.026).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 41/2004

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de algodón, en jurisdicción de la Comisión Asesora regional Nº 4, para la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO, el expediente N° 1.101.363/04 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia certificada del Acta N° 173 de fecha 14 de septiembre de 2004, mediante la cual la Comisión Asesora Regional N° 4 eleva una propuesta de remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ALGODON en la Provincia de Santa Fe.

Que, el presente acuerdo resulta aprobado con el voto negativo del representante de la entidad empresaria CONINAGRO.

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales debe procederse a su aprobación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248.

Por ello;

LA COMISION
NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fijar las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE ALGODON, los que tendrán vigencia a partir del 1° de diciembre de 2004, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 4 para la provincia de SANTA FE, que a continuación se detallan:

COSECHADOR, por kilo	$ 0,30

Art. 2° — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes que reglamentan la materia.

Art. 3° — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de las partes.

Art. 4° — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Mario E. Burgueño Hoese. — José M. Iñiguez. — Daniel E. Asseff. — Guillermo L. Giannasi. — Abel F. Guerrieri. — Oscar H. Gil. — Jorge Herrera. — Ricardo Grether.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 42/2004

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha, embalaje y manipulación de frutilla, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 8, Provincia de Tucumán.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO, el Expediente N° 1.094.025/04 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

QUE, en citado expediente obra copia del acuerdo de fecha 2 de agosto de 2004 mediante el cual la Agencia Territorial Tucumán del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, aprueba las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de COSECHA, EMBALAJE Y MANIPULACION DE FRUTILLA.

QUE, considerada dicha propuesta y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto al alcance y efecto de la medida propuesta, corresponde proceder a su determinación.

QUE, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario anexo a la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fijar las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Cosecha, Embalaje y Manipulación de Frutilla, las que tendrán vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 8, Provincia de Tucumán, conforme a continuación se detallan:

Jornal diario sin SAC	$ 26
TAREAS DE COSECHA	POR KG.
Cosechador por kg.	$ 0.129
TAREAS DE EMBALAJE	
Por caja de 250 grs.	$ 0.023
Por caja de 5 Kg.	$ 0.23
TAREAS DE LIMPIEZA	
Por kg. Limpio de frutilla	$ 0,129

El personal percibirá por día (jornal de ocho horas) un salario diario de $ 26,00

Art. 2° — ESCALAFON: deberá incrementarse el 1% (UNO POR CIENTO) la remuneración básica de la categoría del trabajador en concepto de bonificación por antigüedad por cada año de servicio y se hará efectivo a los trabajadores permanentes y de temporada comprendidos en la presente tabla salarial.

Art. 3° — Las remuneraciones que la presente aprueba no llevan incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario, el que se liquida quincenalmente calculándose el 8,33% sobre las remuneraciones devengadas.

Art. 4° — Los salarios básicos indicados en la presente escala, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5° — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales, y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias cuando así correspondiere.

Art. 6° — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Mario E. Burgueño Hoese. — José M. Iñiguez. — Daniel E. Asseff. — Guillermo L. Giannasi. — Abel F. Guerrieri. — Oscar H. Gil. — Jorge Herrera. — Ricardo Grether.

Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Resolución 122/2004

Dispónese la baja de la Asociación Defensa de Usuarios y Consumidores - DUC del Registro de Asociaciones Miembros de la Comisión de Usuarios del ETOSS.

Bs. As., 15/12/2004

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que por Acta de Directorio N° 21/2003, se aprobó la incorporación de la ASOCIACION DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES —D.U.C.— a la Comisión de Usuarios del ETOSS creada por Resolución ETOSS N° 38/99.

Que mediante la Nota CU N° 130/04, dicha Comisión comunicó que ante las ausencias injustificadas de la citada Asociación había aplicado a la misma la suspensión del derecho a voto que consagra el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento de aquélla.

Que dicha norma establece que constituye obligación de las Asociaciones de Usuarios que integran la referida Comisión su concurrencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y que la ausencia a TRES (3) reuniones consecutivas o alternadas en el término de TRES (3) meses, por parte de alguno de sus miembros permanentes, ocasionará la suspensión automática de su derecho a voto por el término de TRES (3) meses.

Que de este modo, la citada Comisión mediante el Acta N° 214, concerniente a su reunión del 2-3-04 dispuso la suspensión de la ASOCIACION DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES –DUC—, de acuerdo con las previsiones del referido artículo 10 de su Reglamento, dado que la misma no concurría a las reuniones desde el 3 de febrero de 2004.

Que mediante la Nota CU N° 135/04, la COMISION DE USUARIOS del ETOSS informa que al 22 de junio de 2004, esto es cumplido el plazo de la suspensión de TRES (3) meses aplicada a la ASOCIACION DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, subsistían las inasistencias; razón por la cual peticiona se proceda a darle de baja.

Que asimismo, solicita se prorratee el aporte de apoyo institucional instituido por Resolución ETOSS N° 21/00, modificada por Resolución ETOSS N° 115/02, correspondiente a dicha Asociación, entre las Asociaciones que continúan participando activamente.

Que a través de la Nota CU N° 141/04 la citada Comisión, reitera su petición, y señala que al 17-8-04 la Asociación que nos ocupa continúa sin asistir a la reuniones de aquélla.

Que la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES en función de lo actuado y teniendo en cuenta las inasistencias de la Asociación DUC estima procede la baja de la misma de la COMISION DE USUARIOS del ETOSS.

Que en relación al pedido de baja formulado, la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha dictaminado que el mismo corresponde sea resuelto por el Directorio del Organismo, atendiendo a que es dicho cuerpo colegiado quien decide la incorporación de las Asociaciones del caso.

Que en punto al tema no existe norma que regle de modo expreso el trámite a seguir, pero que esta circunstancia no es óbice, ni constituye impedimento alguno, para que de plantearse un pedido de baja, fundado en razones de incumplimiento a las obligaciones que la normativa impone a las Asociaciones de Usuarios que integran la COMISION DE USUARIOS, se resuelva el mismo.

Que no resulta procedente que se convalide la continuidad como integrante del Registro de Asociaciones Miembro de la Comisión de Usuarios de una Asociación que no cumple con las funciones que tal integración le confiere; esto es, opinando en todas las cuestiones sometidas a consideración de dicha Comisión por parte de este Ente Regulador; ello, en resguardo de los Usuarios de la Concesión, y en representación de los derechos e intereses de estos últimos.

Que en este sentido, se ha determinado que el Directorio de este Organismo cuenta con facultades privativas para ello; así pues, como decide la incorporación de las Asociaciones, puede disponer la baja siempre y cuando existan razones fundadas para ello.

Que en el caso en examen y a tenor de lo indicado por la COMISION DE USUARIOS y por la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES surge que la ASOCIACION DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, más allá de mantener una filial en el ámbito de la Concesión, elemento que no implica el cumplimiento de las obligaciones que le impone ser integrante de dicha Comisión, inasiste a las reuniones de aquélla desde el 3-2-04.

Que en la ponderación de la procedencia de la baja de mención no sólo se ha tenido en cuenta el incumplimiento referido, evaluado por la citada Gerencia, como fuera expuesto, sino también que este Directorio a través del Acta de Reunión N° 17/02 previó la incorporación de nuevas Asociaciones a la COMISION DE USUARIOS, con un tope de dos asociaciones por año; de ahí pues que resulte procedente ante la apuntada limitación, la disposición de la baja de aquellas asociaciones que no cumplan con las obligaciones que le impone ser miembros de la COMISION DE USUARIOS.

Que en cuanto al pedido de distribución del aporte percibido por la Asociación en cuestión entre las Asociaciones que continúan participando de la Comisión de Usuarios, corresponde señalar que en la Reunión Pública de Directorio del 15-9-04 (Acta de Directorio N° 24/04) se resolvió que no correspondía hacer lugar al mismo, dado que de la normativa vigente no surge la obligación de distribución requerida; por el contrario las disposiciones de mención establecen que el aporte de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) lo es para cada asociación, sin la posibilidad de acrecer que se solicitara.

Que precisamente conforme los términos de la Resolución 115/02, el aporte de apoyo institucional en cuestión se podrá integrar con una cifra de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) para cada asociación.

Que así pues, y tal como lo establece el Artículo 1° de dicha Resolución, al momento de su dictado y para las DOCE (12) Asociaciones que entonces integraban la Comisión, se determinó la distribución en partes iguales de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($ 13.500.-); esto es, a razón de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) para cada una de ellas.

Que en punto al tema, el Artículo 2° de la citada Resolución 115/02 determina que por cada nueva asociación que se integre dicha suma inicial de Pesos Trece Mil Quinientos ($ 13.500) podrá ser ampliada a razón de Pesos Mil Quinientos ($ 1.500), con un tope anual de Pesos Tres Mil ($ 3.000), es decir, a razón de hasta dos asociaciones por año, y supeditado a la existencia de partida presupuestaria.

Que dada la normativa vigente y en particular en virtud de las disposiciones precitadas, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) que percibiera en concepto de apoyo institucional la Asociación Defensa de Usuarios y Consumidores —DUC—, no procede sea distribuida entre las restantes Asociaciones que integran la Comisión de Usuarios del ETOSS, tal como resolviera este Directorio en su Reunión del 15-9-04.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que se cuenta con las facultades que otorga el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 (B.O. 30-6-92).

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Dispónese dar de baja del Registro de Asociaciones Miembros de la Comisión de Usuarios del ETOSS creada por Resolución ETOSS N° 38/99, a la Asociación Defensa de Usuarios y Consumidores —DUC— ante sus inasistencias, injustificadas y consecutivas a las reuniones de la citada Comisión desde el 3 de febrero de 2004.

Art. 2° — Regístrese, notifíquese a la Asociación interesada y a la COMISION DE USUARIOS del ETOSS. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Alejandro Labado. — Roberto Iglesias. — Daniel R. Estrada. — Carlos M. Vilas. — Alberto D. Sarciat. — Miguel Saiegh.

Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18-08-77

IMPUESTOS

Resolución General 110/2004

Modificación de la Resolución General Nº 104/2004 por la que se aprobó el Sistema de Recaudación y Control sobre las Acreditaciones Bancarias "SIRCREB".

Bs. As., 21/12/2004

VISTO:

La Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral, aprobando el Sistema de Recaudación y Control sobre las Acreditaciones Bancarias (SIRCREB); y

CONSIDERANDO:

Que en los procedimientos fijados para los Agentes de Recaudación en el anexo I de la citada resolución, se estableció en el punto cuatro la modalidad para devoluciones por errores propios del Agente de Recaudación;

Que es necesario establecer un mecanismo de devoluciones de los importes retenidos cuando los mismos se originan por errores del sistema SIRCREB;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórese a continuación del punto cuatro, como punto cuatro bis, a los procedimientos de los agentes de recaudación fijados en el Anexo I de la Resolución General 104 de la Comisión Arbitral, lo siguiente:

4 bis) Los agentes de recaudación deberán devolver los importes retenidos, que se originen por errores del sistema SIRCREB, a los contribuyentes indicados en un padrón de devoluciones que elaborará mensualmente el Comité de Administración. El mismo estará disponible en el sitio www.sircreb.gov.ar junto con el padrón de sujetos comprendidos. Dicho padrón se integrará conjuntamente con las devoluciones por error de los agentes de recaudación que superan el plazo fijado en el punto 4).

Art. 2° — Establecer como régimen transitorio para las devoluciones generadas por errores del sistema SIRCREB hasta el 31/01/2005, una indicación por escrito de la Presidencia de la Comisión Arbitral dirigida a los agentes de recaudación individualizando caso por caso y los motivos de la transacción, la que se remitirá en copia a cada una de las jurisdicciones involucradas.

Art. 3° — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Román G. Jauregui. — Mario A. Salinardi.

Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18-08-77

IMPUESTOS

Resolución General 111/2004

Fíjanse para el primer trimestre del período fiscal 2005 las fechas de vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB".

Bs. As., 21/12/2004

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Arbitral para dictar normas de procedimiento, recaudación, control, vencimientos y atribución de fondos referidas a los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimientos para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de las entidades financieras.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)
RESUELVE:

Artículo 1° — Fijar para el primer trimestre del período fiscal 2005 las fechas de vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Román G. Jauregui. — Mario A. Salinardi.

Anexo I - Resolución General N° 111

SISTEMA SIRCREB
CALENDARIO DE VENCIMIENTOS - PRIMER TRIMESTRE AÑO 2005

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01.01.2005	10.01.2005	19.01.2005	20.01.2005
	2	11.01.2005	20.01.2005	31.01.2005	01.02.2005
	3	21.01.2005	31.01.2005	09.02.2005	10.02.2005
FEBRERO	1	01.02.2005	10.02.2005	21.02.2005	22.02.2005
	2	11.02.2005	20.02.2005	01.03.2005	02.03.2005
	3	21.02.2005	28.02.2005	09.03.2005	10.03.2005
MARZO	1	01.03.2005	10.03.2005	21.03.2005	22.03.2005
	2	11.03.2005	20.03.2005	31.03.2005	01.04.2005
	3	21.03.2005	31.03.2005	11.04.2005	12.04.2005

De Interés

PUBLICACIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES

Martes 13 de julio de 2004 Primera Sección BOLETIN OFICIAL Nº 30.440 19

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Disposición 16/2004

Establécense para la publicación de avisos comerciales, los requisitos que serán verificados en la oportunidad de la presentación.

Bs. As., 12/7/2004

VISTO el procedimiento actual para la recepción de avisos comerciales en esta DIRECCION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento no establece formalidades especiales en cuanto a la autenticación de las firmas de los avisos y la acreditación de la personería o facultades de quienes las insertan en ellos.

Que en la generalidad de los casos tales presentaciones son efectuadas por personas distintas de dichos firmantes.

Que si bien es cierto, que esta Dirección Nacional no detenta ninguna función de control sobre la validez o alcance legal que pueda tener lo publicado, ello no impide que deba garantizarse la certeza y seguridad de las publicaciones, por lo que a tales fines, resulta necesario adoptar recaudos conducentes a que la identidad y personería o facultades de los firmantes de avisos que se presenten a esta DIRECCION NACIONAL, sean verificadas en la misma oportunidad de dicha presentación.

Que asimismo y habida cuenta del dictado de la Resolución General I.G.J. Nº 13/04, corresponde explicitar la realización de aquellos controles que, dentro del tenor literal de los avisos, permitan una verificación de la observancia de aquellos recaudos que sean susceptibles de comprobación manifiesta.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR
NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DISPONE:

Artículo 1° — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL requerirá para la publicación de los avisos comerciales que le sean presentados, que los mismos cumplan con los siguientes recaudos:

1) La firma original inserta en los mismos deberá encontrarse certificada notarialmente. La certificación deberá asimismo relacionar la personería y/o facultades del firmante, en referencia al instrumento público o privado debidamente individualizado del cual surjan.

Exceptúase de lo dispuesto en este inciso a los avisos cuya publicación sea solicitada judicialmente, cuando el oficio respectivo y el aviso vengan suscriptos por el Juez o Secretario del Tribunal.

2) En el caso de avisos firmados por escribanos públicos, abogados o graduados en ciencias económicas, los mismos podrán presentarse con dicha firma legalizada por la autoridad de superintendencia de su matrícula, debiendo los mencionados profesionales incluir en el aviso, juntamente con la aclaración de su calidad de tales, sus datos de matrícula —salvo que los mismos consten en la legalización de su firma— y la individualización del instrumento público o privado del que resulte su autorización.

3) Junto a la aclaración de la firma, deberán insertarse los datos de la certificación notarial o legalización, los que serán confrontados previo a la recepción del aviso.

Los datos de la certificación notarial o legalización y la individualización del instrumento público o privado de donde surjan la personería, facultades o autorización del firmante, quedarán incluidos en todos los casos en el texto del aviso que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 2° — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL rehusará la recepción de los avisos que no cumplan con los recaudos indicados en el artículo anterior, como así también la de aquellos que de modo manifiesto no se ajusten a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, incisos 1), 4) literales b) y d), y 5), de la Resolución General N° 13/04 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Art. 3° — Esta disposición entrará en vigencia a los 10 (diez) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a difusión en el ámbito de esta DIRECCION NACIONAL, comuníquese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y archívese. — Jorge E. Feijoó.

Comunicación Aclaratoria

VISTO la Disposición Nº 16/04 de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL estableciendo determinados recaudos para la presentación de avisos comerciales a publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina, y

ATENTO algunas dudas planteadas por los señores usuarios en relación con el costo de la publicación de los datos correspondientes a la Certificación Notarial y la Legalización de firmas emitidas por los Colegios de Profesionales respectivos,

SE ACLARA que la publicación de los datos identificatorios de las referidas Certificaciones y Legalizaciones que se hacen constar al pie de los avisos respectivos, NO TIENEN COSTO ALGUNO PARA LOS SEÑORES USUARIOS, quedando en consecuencia, íntegramente a cargo de este organismo.

EL DIRECTOR NACIONAL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:

▶ 1998 al 2002	$30 c/u
▶ 2003	$50

Primera sección **Legislación** y **Avisos Oficiales**

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

ANEXO I

1) EXPEDIENTE CUDAP N° S01:0002938/2004 (EX - EXPTE N° 559-000082/98)

Empresa: ORION AVIACION S.A.

Acto a publicar: Disposición N° 018/2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

2) EXPEDIENTE CUDAP N° S01:0002941/2004 (EX - EXPTE N° 559-000271/99)

Empresa: SENMA SOCIEDAD ANONIMA

Acto a publicar: Disposición N° 007/2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

3) EXPEDIENTE 001-001282/2001

Acto a Publicar: Resolución N° 381 del 23 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se declararon créditos incobrables.

4) EXPEDIENTE CUDAP N° S01:0227015/2003 (EX - EXPTE N° 559-000273/99)

Empresa: SENMA SOCIEDAD ANONIMA

Acto a publicar: Disposición N° 067/2000 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

5) EXPEDIENTE CUDAP N° S01:0009725/2004 (EX - EXPTE N° 559-000169/2000)

Empresa: SENMA SOCIEDAD ANONIMA

Acto a publicar: Disposición N° 014/2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

6) EXPEDIENTE CUDAP N° S01:0009714/2004 (EX - EXPTE N° 559-000549/99)

Empresa: SENMA SOCIEDAD ANONIMA

Acto a publicar: Disposición N° 011/2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

7) EXPEDIENTE CUDAP N° S01:0009660/2004 (EX - EXPTE N° 559-000430/99)

Empresa: SENMA SOCIEDAD ANONIMA

Acto a publicar: Disposición N° 012/2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

8) EXPEDIENTE CUDAP S01:0330211/2004 - DISPOSICION Nº 014/2004.

RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 18/2004

Bs. As., 26/7/2001

VISTO el Expediente N° 559-000082/98 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el sumario a la empresa ORION AVIACION SOCIEDAD ANONIMA con motivo del acta labrada por el ex-GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, con fecha de 6 de febrero de 1998, en el Aeroparque JORGE NEWBERY (CIUDAD DE BUENOS AIRES) por haber presentado en Plan de Vuelo de la citada aeroestación la documentación para la realización de vuelos no regulares a CONCEPCION DEL URUGUAY (Provincia de ENTRE RIOS) y SANTA TERESITA (Provincia de BUENOS AIRES), con la aeronave Matrícula LV-WYV con capacidad para DIECINUEVE (19) pasajeros, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio del año 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO.

Que por Nota N° 175 de fecha 10 de marzo de 1998 del ex-GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES, se dispuso la apertura del sumario por encontrarse incursa la empresa en la infracción tipificada en el Apartado 11) del Número 24 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982.

Que habiéndose efectuado el traslado de lo dispuesto a la empresa ORION AVIACION SOCIEDAD ANONIMA a los fines que en el plazo de DIEZ (10) días proceda a efectuar el descargo que haga a su derecho y ofrecer prueba, en caso de así corresponder, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, sin perjuicio de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 42 del citado decreto.

Que atento al lapso transcurrido desde la notificación del traslado conferido a la empresa y la inacción por parte de la imputada, corresponde proceder a resolver el presente sumario con los datos existentes en autos.

Que de los datos aportados con el Acta de comprobación levantada en el Aeroparque JORGE NEWBERY (Ciudad de BUENOS AIRES) con fecha 6 de febrero de 1998 y las planillas de Movimientos de Aeronaves, se concluye que la empresa en cuestión se encuentra incursa en la infracción tipificada en el Apartado 11) del Número 24 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, al detectarse la realización de DOS (2) vuelos el día 6 de febrero de 1998 a la localidad de CONCEPCION DEL URUGUAY (Provincia de ENTRE RIOS) y de UN (1) vuelo el día 7 de febrero del mismo año a SANTA TERESITA (Provincia de BUENOS AIRES), sin contar con la pertinente autorización.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley Ministerios N° 25.233 y por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 modificado por su similar N° 58 del 22 de enero del año 2001 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo III, Artículo 2° inciso d) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992 modificado por su similar N° 192 del 15 de febrero del año 2001 y el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 8 de enero de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considérase a la empresa ORION AVIACION SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en el Apartado 11) del Número 24 del Anexo I del Decreto N° 326 del 10 de febrero 1982 por la realización de DOS (2) vuelos comerciales no regulares de pasajeros el 6 de febrero de 1998 en la ruta CONCEPCION DEL URUGUAY (Provincia de ENTRE RIOS) - Aeroparque JORGE NEWBERY (Ciudad de BUENOS AIRES) y regreso, y UN (1) vuelo comercial no regular de pasajeros el día 7 de febrero de 1998 entre Aeroparque JORGE NEWBERY (Ciudad de BUENOS AIRES) - SANTA TERESITA (Provincia de BUENOS AIRES) con la aeronave Marca LET, Matrícula LV-WYV, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría.

ARTICULO 2º — Impónese una multa equivalente a DIEZ (10) veces el valor de la tarifa vigente para pasajeros registrada en DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL al momento de la infracción, cuyo valor es de PESOS DOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 2,70) por kilómetro, para cada vuelo determinado en el artículo 1°, equivalente a CATORCE CENTAVOS ($ 0,14) por pasajero/kilómetro, lo que arroja un parcial de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 663,60) para los DOS (2) primeros vuelos mencionados y PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 379,40) para el restante, lo cual totaliza la suma de PESOS MIL CUARENTA Y TRES ($ 1.043.-).

ARTICULO 3º — El importe de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y adjuntarse al expediente el comprobante de pago y la boleta de depósito respectiva dentro del plazo de CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Comuníquese, regístrese y archívese. — Lic. DANIEL A. HERNANDEZ, Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Secretaría de Transporte.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 7/2004

Bs. As., 10/7/2001

VISTO el Expediente N° 559-000271/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se imputa a la Empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA, a raíz del Acta labrada en fecha 7 de abril de 1999 por Inspectores de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, la realización de vuelos no regulares comerciales los días 15, 16, 19, 22 y 23 del mes de marzo de 1999 con las aeronaves FAIRCHILD METRO III, Matrículas N-3116Z y N-31168, con capacidad para 19 plazas, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio del año 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO.

Que a raíz de ello, se ordena la apertura del Sumario mediante el dictado de la Nota N° 244 de fecha 27 de abril de 1999 del ex-GRUPO DE TRABAJO COORDINACION DE INSPECCIONES, en mérito a la información y documentación respaldatoria acompañada a los actuados, la que encuadraría en el apartado número 11 del Número 24 del Capítulo III del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982.

Que con fecha 14 de abril de 2000, se dio traslado a la imputada a efectos de formular su descargo y ofrecer la prueba en caso de así corresponder bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas.

Que ante el silencio guardado por la encartada y habiendo vencido holgadamente el plazo concedido al efecto, por auto de fecha 7 de mayo de 2001 se dispuso darle por decaído el derecho dejado de usar, sin perjuicio de la prosecución del procedimiento.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en autos, surge que las Planillas de Movimientos de Aeronaves que se acompañan corresponden al Aeropuerto Jorge NEWBERY (CAPITAL FEDERAL) y no al Aeropuerto de SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) como se menciona en el acta confeccionada por los Inspectores.

Que sin perjuicio de ello, dichas planillas se encuentran firmadas por otro Inspector distinto a los que confeccionaron el acta y corresponden al mes de abril y no al mes de marzo de 1999 como se indica en la misma.

Que es por ello que, con dichos constancias en el expediente, no puede sancionarse la conducta de la empresa transportadora, ya que no puede constatarse las fechas y los vuelos realizados y si los mismos fueron efectivamente realizados con la autorización correspondiente.

Que por tal motivo, se debe concluir que no ha quedado acreditado que la empresa SENMA S.A. haya transgredido el Régimen General Administrativo y en especial el apartado 11 del Número 24 del Anexo I del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley Ministerios N° 25.233 y por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 modificado por su similar N° 58 del 22 de enero del año 2001 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo IV, Artículo 2° inciso d) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992 modificado por su similar N° 192 del 15 de febrero del año 2001 y el Artículo 1° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Absuélvase a la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA de la infracción imputada ab initio prevista en el apartado 11 del Número 24 del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982 por la realización de vuelos no regulares comerciales los días 15, 16, 19, 22 y 23 del mes de marzo de 1999 con las aeronaves FAIRCHILD METRO III, Matrículas N-3116Z y N-31168, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio del año 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, por no encontrarse acreditado en los actuados los hechos imputados.

ARTICULO 2º — Comuníquese, regístrese y archívese. — Lic. DANIEL A. HERNANDEZ, Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Secretaría de Transporte.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 381/2004

Bs. As., 23/5/2003

VISTO el Expediente N° 001-001282/2001 y sus agregados sin acumular N° 001-001714/2001, N° 001-001829/2001, N° 001-001860/2001, N° 001-001861/2001, N° 001-002641/2001, N° 001-002642/2001, N° 001-002643/2001, N° 001-002710/2001, N° 001-002711/2001, N° 001-000398/2002, N° 001-000399/2002, N° 001-000400/2002, N° 001-000401/2002, N° 001-000402/2002, N° 001-000403/2002 y N° 059-002980/2002 todos ellos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo solicitado a fojas 1 de los expedientes citados en el Visto, corresponde declarar incobrables los créditos detallados a fojas 2 de los mismos.

Que en tal sentido se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, en sus dictámenes obrantes en copias en los expedientes citados precedentemente.

Que a la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la declaración de incobrabilidad no implica renuncia por parte del ESTADO NACIONAL al cobro de sus acreencias, de subsanarse los impedimentos que obligaron al dictado de la presente resolución, constituyendo por ende un acto tendiente a una adecuada exposición de los registros contables.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 2666 de fecha 29 de diciembre de 1992 y la Resolución N° 976 de fecha 10 de septiembre de 1997 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse Crédito Incobrable las sumas que adeudan los causantes citados en el Anexo, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La presente Declaración de Incobrabilidad no implica renuncia por parte del ESTADO NACIONAL al cobro de sus acreencias, de subsanarse los impedimentos que obligaron a su dictado.

ARTICULO 3º — Facúltase al Organismo Acreedor a dar de baja de sus registros las sumas adeudadas por los causantes citados en el Anexo a la presente resolución.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía.

Detalle de los Deudores del Expediente N° 001-001282/01 y sus agregados sin acumular N° 001-001714/01, N° 001-001929/01, N° 001-001860/01, N° 001-001961/01, N° 001-002641/01, N° 001-002642/01, N° 001-002643/01, N° 001-002710/01, N° 001-002711/01, N° 001-000398/02, N° 001-000399/02, N° 001-000400/02, N° 001-000401/02, N° 001-000402/02, N° 001-000403/02, N° 059-002980/02 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Número de Expediente	Causante	Monto $	Dictámen N°	Fecha	Foja N°
001-001282/01	Gas Arrecifes S.A.C.I. (Planta Supergas Arrecifes)	100	4959	06/11/00	3/4
	Cooperativa Eléctrica, Mixta del Oeste y Otros Servicios Públicos Limitada (Planta Cemdo Gas)	200	4960	06/11/00	5/6
	Microgas S.A. (Planta Microgas)	230	4961	06/11/00	7/8
	Gas Argentino S.A. (Planta Gas Argentino)	220	4962	06/11/00	9/10
	Plusgas S.R.L.	300	4963	06/11/00	11/12
	Zi Gas S. Zibelman y Cia. S.R.L.	300	4964	06/11/00	13/14
	Shell Gas S.A. (Planta Shell Gas Salta)	200	4958	06/11/00	15/16
	Gas Brill S.A.I.C.	230	132027	06/11/00	17/18
	Cooperativa Telefónica y de otros Servicios Públicos y Sociales el Bolson Limitada (Planta Cooperativa Copetel Gas)	100	132020	06/11/00	19/20
	Intergas Pehuajo S.A. (Planta Intergas Pehuajo)	100	132021	06/11/00	21/22
001-001714/01	Plusgas S.R.L.	350	1234	30/04/01	3/4
	Azul Gas S.A.C.I.A.	300	5338	05/12/00	5/6
	Sánchez Gas Las Armas S.R.L.	650	5337	05/12/00	7/8
	Sánchez Gas Las Armas S.R.L.	250	132026	06/11/00	9/10
	Gas Arrecifes S.A.C.I.	400	1266	30/04/01	11/12
	Zi Gas S. Zibelman y Cia. S.R.L.	650	1268	30/04/01	13/14
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.A.	390	1269	30/04/01	15/16
	Patria Gas S.A.	50	1066	18/04/01	17/18
	Patria Gas S.A.	400	1126	20/04/01	19/20
	Patria Gas S.A.	200	1125	20/04/01	21/22
	Gas Arrecifes S.A.C.I.	100	1264	30/04/01	23/24

Número de Expediente	Causante	Monto $	Dictámen N°	Fecha	Foja N°
001-001714/01	San Justo Gas S.A.	200	1265	30/04/01	25/26
	Cooperativa de Obras y Desarrollo de Servicios Públicos Asistenciales y Vivienda de Máximo Paz Limitada	200	1271	30/04/01	27/28
	Plusgas S.R.L.	460	1270	30/04/01	29/30
	Sánchez Gas Las Armas S.R.L.	100	989	06/04/01	31/32
001-001829/01	Southern Winds S.A.	576	1616	23/05/01	3
	Kaiken Líneas Aéreas S.A.	660	1272	30/04/01	4/5
001-001860/01	Luis de Pizzol	2050	1780	01/06/01	3/4
001-001861/01	Interweek S.A.	500	1613	23/05/01	3
	Círculos Integrados S.A. de Ahorro para Fines Determinados	800	1620	24/05/01	4/5
	Signus Electrónica	1000	1624	24/05/01	6
	Internacional de Mandatos S.A.	1000	1614	23/05/01	7
	Storecenter S.A.	1000	1615	23/05/01	8
	Indigo Group S.R.L.	600	1617	23/05/01	9
001-002641/01	Círculos Integrados S.A. de Ahorro para Fines Determinados	500	2028	15/06/01	3/4
	Parquets Mariano Moreno S.A.	3000	1727	31/05/01	5
	Via Potensa, de Carlos Fabián Bogarin	1000	1726	31/05/01	6/7
	Chul Woo Bak	1000	1725	31/05/01	8/9
	Plasterflex S.A.	500	1848	05/06/01	10/11
	Red Marquez S.A.	1000	1710	31/05/01	12/13
	Braier Deportes S.A.	1000	1709	31/05/01	14/15
	Gustavo Alessio	500	1761	04/06/01	16
	Instituto Superior de Divulgación Cultural S.A.	800	1576	16/05/01	17
	Predisur S.A.	800	1575	16/05/01	18
001-002642/01	Tele Opción S.A.	800	1864	21/06/01	3

Número de Expediente	Causante	Monto $	Dictámen N°	Fecha	Foja N°
001-002642/01	Sur Automotores S.A.	1000	2021	15/06/01	4/5
	Clover International	800	1580	16/05/01	6
	Rincón Luz S.R.L.	300	1865	21/06/01	7
	Anpak, de Guillermo Enrique Jaeger	1000	1732	31/05/01	8/9
	Kokis S.A.	1000	1731	31/05/01	10/11
	G.T.C. Ribbon S.R.L.	1000	1730	31/05/01	12/13
	José Cecilio Vanore	1000	1729	31/05/01	14/15
	Porcelana Porteña S.A.	1000	1728	31/05/01	16/17
001-002643/01	Chivilcoy Gas S.A.C.I.A.	300	1890	07/06/01	3/4
	San Justo Gas S.A.	100	1991	14/06/01	5/6
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.A.	300	1882	07/06/01	7/8
	Gas Brill S.A.I.C	100	1883	07/06/01	9/10
	Gas Brill S.A.I.C	630	1884	07/06/01	11/12
	Sánchez Gas Las Armas S.R.L.	100	1885	07/06/01	13/14
	Sánchez Gas Las Armas S.R.L.	300	1997	14/06/01	15/16
	Oeste Gas S.R.L.	500	1999	14/06/01	17/18
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.A.	100	1889	07/06/01	19/20
001-002710/01	Héctor Daniel Ramirez	131,75	1356	09/05/01	3/4
001-002711/01	Sánchez Gas Las Armas S.R.L.	130	1137	23/04/01	3/4
	Gas Arrecifes S.A.C.I.	500	990	06/04/01	5/6
	Gas Arrecifes S.A.C.I.	130	1068	18/04/01	7/8
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.	300	1267	30/04/01	9/10
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.A	300	1143	23/04/01	11/12
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.A	300	1144	23/04/01	13/14
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.A	500	991	06/04/01	15/16
	Gas Arrecifes S.A.C.I.	400	1619	24/05/01	17
001-000398/02	Enrique A. BEINZEN	675	4268	31/10/01	1/2
	Eduardo D. ROSSI	100	2799	24/08/01	3/4
	Ricardo M. RAPELA	1064	1825	05/06/01	5/6
	Oscar Cesar RUBIO	670	4265	31/10/01	7/8
001-000399/01	Southern Winds S.A.	358	3393	25/09/01	1/2
	Emprendimientos Aéreos S.A. (A.L.T.A.)	398	3394	25/09/01	3/4

Número de Expediente	Causante	Monto $	Dictámen N°	Fecha	Foja N°
001-000400/02	Agro Montes de Oca S.R.L.	700	225	12/07/01	2
	Agro Semillas	600	33	27/12/00	1
001-000401/02	Carreri Pablo y Juan S.de H. (Planta Gacil-Gas)	500	1130	28/11/01	1
	Dimargas de la firma Di Marco S.A.	300	1043	19/11/01	2
	Supergas Arrecifes S.A.C.I.	130	1039	19/11/01	3
	Murnoss S.R.L.	130	1065	22/11/01	4/5
	Príncipe Gas S.C.	100	1017	15/11/01	6
	Supergas Arrecifes S.A.C.I.	100	1007	15/11/01	7
	Príncipe Gas S.C.	100	1006	15/11/01	8
	Plusgas S.R.L.	600	1040	19/11/01	9
	Solgas Mercedes de la firma Chivilcoy Gas S.A.C.I.A.	300	1041	19/11/01	10
	Plusgas S.R.L.	250	1162	29/11/01	11/12
	Las Varillas Gas S.A.C.I.	100	1098	26/11/01	13
	Carreri Pablo y Juan S. de H.	100	1131	28/11/01	14/15
	San Justo Gas S.A.	200	1132	28/11/01	16
	Carreri Pablo y Juan S. de H.	130	1129	28/11/01	17
	Gas Arrecifes S.A.C.I.	630	1128	28/11/01	18
	Sánchez Gas Las Armas S.R.L.	100	1125	28/11/01	19
	Gas Argentino S.R.L.	100	1124	28/11/01	20
	Microgas Gas S.A.	500	1121	28/11/01	21
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.A.	300	1122	28/11/01	22
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.A.	100	1123	28/11/01	23
	Solgas Junin de la firma Dijugas S.A.C.I.A.	100	1120	27/11/01	24/25
	Masgas de la firma Murnoss S.R.L.	100	1119	27/11/01	26/27
	Vidal Gas Hnos. S.A.C.I.F.	100	1117	27/11/01	28/29
	Solgas Luján de Cuyo de la firma Chivilcoy Gas S.A.C.I.A.	300	1116	27/11/01	30/31
	Supergas Arrecifes de la firma Gas Arrecifes S.A.C.I.	200	1115	27/11/01	32/33

Número de Expediente	Causante	Monto $	Dictámen N°	Fecha	Foja N°
001-000401/02	Solgas de la firma Chivilcoy Gas S.A.C.I.A.	300	1114	27/11/01	34/35
001-000402/02	Gas Brill S.A.I.C.	650	1118	27/11/01	½
	Planta Supergas	200	1242	17/12/01	3
	Planta Masgas de la firma Murnoss S.R.L.	200	1241	17/12/01	4
	Planta Laboulaye Gas	100	1296	26/12/01	5
	Planta Super Gas Las Armas	630	1294	26/12/01	6
	Planta Super Gas Las Armas	200	1295	26/12/01	7
	Gas Brill S.A.C.I.	200	1133	28/11/01	9
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.	900	1135	28/11/01	11
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.	390	1136	28/11/01	13
	Chivilcoy Gas S.A.C.I.	200	1134	28/11/02	15
	Planta Cooperativa de Gas La Quiaca	200	1247	17/12/01	16
	Careri Pablo y Juan S. de H.	130	2538	01/08/01	17/18
	Plusgas S.R.L.	490	2536	01/08/01	19/20
	Zi Gas de Santiago Zibelman y Cla S.R.L.	500	2530	01/08/01	21/22
	Sartini Gas S.R.L.	400	964	07/11/01	23
	Dimarco S.A.	300	963	07/11/01	24
	San Justo Gas S.A.	800	962	07/11/01	25
	Vidal Hnos. S.A.C.I.F.	130	961	07/11/01	26
001-000403/02	Lucano S.A.	300	2033	04/07/02	1
	Dollarnet S.A.	300	1513	16/05/01	2
	Ombú Automotores S.A.	500	134595	06/03/01	3
	Reynoso Hnos. e Hijos S.A.	500	3378	10/09/01	4/5
	Mauricio E. Mendiondo (Distribuidora Mendiondo)	300	2184	17/07/01	6
	Miriam Edith Zorzoli	500	2579	15/08/01	7
	Telemensaje Argentina S.A.	500	3763	25/10/01	8
	Gladis Lilián Roncayoli	500	3832	29/10/01	9
	Alejandro Gonzalez	500	3865	01/11/01	10
	Parana del Plata S.A.	500	134611	28/03/01	11
	Franchising Group S.A.	300	134613	28/03/01	12
	Marmen S.A.	500	2548	13/08/01	13

Número de Expediente	Causante	Monto $	Dictámen N°	Fecha	Foja N°
001-000403/02	Prando S.C.A.	750	2809	24/08/01	14/15
	Kadri Iluminación S.A.	1000	5398	28/12/01	16
	Hilu Hnos. S.A.C.I.F.I.	500	4074	22/11/01	17
	Avery Denninson Argentina S.A.	500	3128	19/09/01	18
	Solo Juegos S.A.	500	3129	19/09/01	19
059-002980/02	Gustavo Elissamburu	500	321	25/03/02	3
	Luis María Lezama	500	322	25/03/02	4
	Dora Rubinsky	500	183	21/02/02	5
	Barbella CB S.R.L.	500	194	21/02/02	6
	Zanoli S.A.	1500	1606	13/05/02	7/8
	Sol de Acuario S.A.	500	1608	13/05/02	9/10
	Círculos Integrados S.A. de Ahorro para Fines Determinados	1500	1567	09/05/02	11/12
	Soluncred S.A.	2000	1569	09/05/02	13/14
	Imbratur S.R.L.	1000	1568	09/05/02	15/16

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 67/2004

Bs. As., 3/11/2000

VISTO el Expediente N° 559-000273/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del acta labrada a la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA por los inspectores del ex-GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, mediante Nota GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES N° 242 de fecha 27 de abril de 1999, se inicia el proceso de investigación de acuerdo a lo previsto en el apartado b) del Artículo 2° de la Resolución de la ex - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE N° 134 de fecha 14 de mayo de 1997.

Que el hecho imputado se relaciona con la realización por parte de la transportadora de quince (15) vuelos no regulares comerciales a distintos puntos del país, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría.

Que se ha corrido traslado a la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA a fin de efectuar el correspondiente descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho por el término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendría por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen. Ello, conforme a lo previsto en los Números 42 y subsiguientes del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley número 17.285 de fecha 23 de marzo de 1967.

Que la encartada no ha comparecido a estar a derecho en autos ni ha formulado el de ley en su defensa sobre los hechos que se le atribuyen.

Que, de acuerdo con las constancias de autos y las consideraciones formuladas por el Instructor del Sumario a fojas 39/41, ha quedado acreditado que la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA ha transgredido el Régimen General Administrativo previsto por la normativa aplicable, por la realización de UNO (1) vuelo con transporte de pasajeros sin poseer la respectiva autorización, configurando su conducta la infracción prevista en el apartado 11 del Número 24 del Anexo I del Decreto N° 326/82.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley Ministerios N° 25.233 en su redacción actual de fecha 10 de diciembre de 1999 y por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo IIII, Artículo 2° inciso d) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1° de la Resolución del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Considérase a SENMA SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en el apartado 11 del Número 24 del Anexo I del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982, por la realización de UNO (1) vuelo no regular comercial, trayecto SAN JUAN (PROVINCIA DE SAN JUAN) / AEROPARQUE JORGE NEWBERY (CIUDAD DE BUENOS AIRES), sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría.

ARTICULO 2° — Impónese una multa equivalente a DOS (2) veces el valor de la tarifa vigente para pasajeros calculada según valores registrados en la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL al momento de la infracción la que ascendería a la suma de PESOS TRES MIL SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO ($ 3.066,45) calculada de acuerdo con los ítems reseñados (valor/ kilómetro (pesos uno con cincuenta y cinco por kilómetro: $ 1,55/ kilómetro) x distancia volada en kilómetros (novecientos ochenta y nueve y dieciocho metros: 989,18 kilómetros) x 2=), por un vuelo detectado en infracción arrojaría un total de PESOS TRES MIL SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO ($ 3.066,45).

ARTICULO 3° — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese y archívese. — Dra. MARINA DONATO, Subsecretaria de Transporte Aerocomercial, Secretaría de Transporte.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición N° 14/2004

Bs. As., 5/6/2001

VISTO el Expediente N° 559-000169/2000 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se imputa a la Empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA, a raíz del Acta labrada en fecha 28 de marzo de 2000 por Inspectores de Transporte Aerocomercial, la realización de UN (1) vuelo no regular comercial el día 30 de enero del año 2000 con la aeronave FAIRCHILD METRO III, Matrícula N-31168, entre EZEIZA (REPUBLICA ARGENTINA) y MALDONADO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) transportando ONCE (11) pasajeros, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio del año 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO.

Que a raíz de ello, se ordena la apertura del Sumario mediante el dictado de la Nota N° 466 de fecha 27 de abril de 2000 de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, en mérito a la información y documentación respaldatoria acompañada a los actuados, la que encuadraría en el apartado número 11, 15 y 18 del Número 24 del Capítulo III del Decreto 326/82.

Que con fecha 10 de mayo de 2000, se dio traslado a la imputada a efectos de formular su descargo y ofrecer la prueba en caso de así corresponder bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas, conforme el Número 42 del Decreto N° 326/82.

Que ante el silencio guardado por la encartada y habiendo vencido holgadamente el plazo concedido al efecto, por auto de fecha 7 de mayo de 2001 se dispuso darle por decaído el derecho dejado de usar, sin perjuicio de la prosecución del procedimiento.

Que de acuerdo con las constancias obrantes en autos surge que a través de la Resolución N° 264 de fecha 26 de febrero de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la empresa estaba autorizada a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte.

Que en el presente caso, la empresa prestó servicio con ONCE (11) pasajeros lo que correspondería a gran porte, pero lo hizo sin la autorización previa de esta Subsecretaría para realizar dicho vuelo, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio del año 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO.

Que ello surge de lo manifestado en la Nota N° 56.126/57 de fecha 27 de marzo de 2000, de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, donde se hace saber que dicha dirección no ha otorgado autorizaciones para la realización de vuelos no regulares a la empresa en cuestión durante los meses de diciembre de 1999 y enero y febrero de 2000.

Que por tal motivo, ha quedado acreditado que la empresa ha transgredido el Régimen General Administrativo previsto por la normativa aplicable, por la realización de UN (1) vuelo con transporte de pasajeros sin poseer la respectiva autorización, configurando su conducta la infracción prevista en los apartados 11, 15 y 18 del Número 24 del Anexo I del Decreto 326/82.

Que para la graduación de la sanción a aplicarse se debe tener en cuenta la actitud evidenciada por la encartada al prestar servicios no autorizados previamente de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio del año 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO y ocultar información al usuario ya que previamente necesita de aprobación de la autoridad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley Ministerios N° 25.233 y por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 modificado por su similar N° 58 del 22 de enero del año 2001 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo IV, Artículo 2° inciso d) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992 modificado por su similar N° 192 del 15 de febrero del año 2001 y el Artículo 1° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Considérase a la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en los apartados 11, 15 y 18 del Número 24 del Capítulo III del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982, por la realización de UN (1) vuelo no regular comercial, con la aeronave FAIRCHILD METRO III, Matrícula N-31168, entre EZEIZA (REPUBLICA ARGENTINA) y MALDONADO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) transportando ONCE (11) pasajeros, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría.

ARTICULO 2° — Impónese una multa equivalente a CUATRO (4) veces el valor de la tarifa vigente para pasajeros calculada según valores registrados en la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL al momento de la infracción, calculada de acuerdo con los ítems reseñados (valor/kilómetro) PESOS UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1,55) por kilómetro por distancia volada en kilómetros TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) por DOS (2), lo que arroja por el vuelo detectado en infracción un total de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 4.067,20).

ARTICULO 3° — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4° — Comuníquese, regístrese y archívese. — Dra. MARINA DONATO, Subsecretaria de Transporte Aerocomercial, Secretaría de Transporte.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición N° 11/2004

Bs. As., 10/7/2001

VISTO el Expediente N° 559-000549/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se imputa a la Empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA, la comisión de la infracción tipificada en el apartado 11 del Número 24 del Capítulo III del Decreto 326/82, a raíz del Acta labrada en fecha 9 de junio de 1999 por Inspectores de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, por la realización de OCHO (8) vuelos no regulares comerciales entre los días 21 de mayo de 1999 y 03 de junio de 1999 con la aeronave FAIRCHILD METRO III, Matrícula N-31168, con capacidad para DIECINUEVE (19) plazas, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio del año 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO.

Que los vuelos constatados y asentados en el Libro de a Bordo (Libro N° 2) perteneciente a dicha aeronave, son los siguientes: día 21 de mayo de 1999, Ruta SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) SAAV (SANTA FE - SAUCE VIEJO) con CATORCE (14) pasajeros; Ruta SAAV (SANTA FE - SAUCE VIEJO) SAAP (PARANA) con CATORCE (14) pasajeros; Ruta SAAP (PARANA) SARI (IGUAZU) con DIECISEIS (16) pasajeros; día 22 de mayo de 1999, Ruta SARP (POSADAS) SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) con DIECISIETE (17) pasajeros; día 27 de mayo 1999, Ruta SAZC (CORONEL SUAREZ) SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) con SIETE (7) pasajeros; Ruta SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) SANT (TUCUMAN) con QUINCE (15) pasajeros; Ruta SANT (TUCUMAN) SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) con ONCE (11) pasajeros y día 03 de junio de 1999, Ruta OSA (FORMOSA) AER (Aeroparque Jorge NEWBERY) con TRES (3) pasajeros.

Que con fecha 14 de abril de 2000, se dio traslado a la imputada a efectos de formular su descargo y ofrecer la prueba en caso de así corresponder "...bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas" conforme el Número 42 del Decreto N° 326/82.

Que ante el silencio guardado por la encartada y habiendo vencido holgadamente el plazo concedido al efecto, por auto de fecha 7 de mayo de 2001 se dispuso darle por decaído el derecho dejado de usar, sin perjuicio de la prosecución del procedimiento.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos y el silencio guardado por la empresa, ha quedado acreditado que la misma ha transgredido el Régimen General Administrativo previsto por la normativa aplicable, por la realización de OCHO (8) vuelos con transporte de pasajeros sin poseer la respectiva autorización, configurando su conducta la infracción prevista en el apartado 11 del Número 24 del Capítulo III del Decreto N° 326/82.

Que dado que la transportadora no ha aportado elemento alguno que permita modificar los criterios sustentados al ser ordenada la apertura del presente procedimiento de investigación administrativa, corresponde formular las conclusiones sobre la cuestión investigada.

Que para la graduación de la sanción a aplicarse se debe tener en cuenta la actitud evidenciada por la encartada al prestar servicios no autorizados previamente de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio del año 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO y ocultar información al usuario ya que previamente necesita de aprobación de la autoridad.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios N° 25.233 y por el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 modificado por su similar N° 58 del 22 de enero del año 2001 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo IV, Artículo 2° inciso d) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992 modificado por su similar N° 192 del 15 de febrero del año 2001 y el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 8 de enero de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Considérase a la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en el apartado 11 del Número 24 del Capítulo III del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982, por la realización de OCHO (8) vuelos no regulares comerciales, con la aeronave FAIRCHILD METRO III, Matrícula N-31168 los días 21 de mayo de 1999, Ruta SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) SAAV (SANTA FE - SAUCE VIEJO) con CATORCE (14) pasajeros; Ruta SAAV (SANTA FE - SAUCE VIEJO) SAAP (PARANA) con CATORCE (14) pasajeros; Ruta SAAP (PARANA) SARI (IGUAZU) con DIECISEIS (16) pasajeros; día 22 de mayo de 1999, Ruta SARP (POSADAS) SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) con DIECISIETE (17) pasajeros; día 27 de mayo 1999, Ruta SAZC (CORONEL SUAREZ) SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) con SIETE (7) pasajeros; Ruta SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) SANT (TUCUMAN) con QUINCE (15) pasajeros; Ruta SANT (TUCUMAN) SABE (Aeroparque Jorge NEWBERY) con ONCE (11) pasajeros y día 03 de junio de 1999, Ruta OSA (FORMOSA) AER (Aeroparque Jorge NEWBERY) con TRES (3) pasajeros, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 86 de fecha 25 de junio de 1997 de la ex - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO.

ARTICULO 2° — Impónese una multa equivalente a DIEZ (10) veces el valor de la tarifa vigente para pasajeros calculada según valores registrados en la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL al momento de las infracciones, calculada de acuerdo con los ítems reseñados (valor/kilómetro) PESOS UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1,55) por kilómetro, multiplicado por el mayor trayecto volado en kilómetros correspondiente a Aeroparque Jorge NEWBERY (CAPITAL FEDERAL) Aeropuerto Benjamín MATIENZO (Provincia de TUCUMAN) en MIL SESENTA Y NUEVE (1069) Kilómetros, multiplicado a su vez por DOS (2), arrojando un total para los vuelos detectados en infracción PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ($ 33.139.-).

ARTICULO 3° — El importe de la multa determinada en el Artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4° — Comuníquese, regístrese y archívese. — Lic. DANIEL A. HERNANDEZ, Subsecretario de Transporte Aerocomercial, Secretaría de Transporte.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición N° 12/2004

Bs. As., 29/1/2001

VISTO el Expediente N° 559-000430/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud del acta labrada el 12 de febrero de 1999 por los inspectores del ex-GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES a la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA, con motivo de la realización de UN (1) vuelo no regular comercial sin poseer la respectiva autorización de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO.

Que, mediante Nota N° 311 de fecha 19 de mayo de 1999 del ex-GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES, se ordena la instrucción del proceso de investigación de acuerdo a lo previsto en el apartado b) del Artículo 2° de la Resolución N° 134 de fecha 14 de mayo de 1997 de la ex - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.

Que se ha corrido traslado por el término de DIEZ (10) días a la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que efectúe el correspondiente descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen, conforme a lo previsto en los Números 42 y subsiguientes del Capítulo 5 del Anexo I del Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, reglamentario del Código Aeronáutico, Ley N° 17.285.

Que la encartada no ha formulado descargo alguno que permita exonerarla de responsabilidad en los hechos que se le atribuyen.

Que como consecuencia de ello y de lo actuado por la Instructora de Sumarios, ha quedado acreditado que SENMA SOCIEDAD ANONIMA ha transgredido el Régimen General Administrativo previsto por la normativa aplicable, configurando su conducta la infracción tipificada en el apartado 11) del Número 24 del Capítulo 3 del Anexo I del Decreto N° 326/82.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 19 bis de la Ley de Ministerios N° 25.233 en su redacción actual, por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo III, Artículo 2°, inciso d) del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1° de la Resolución N° 42 de fecha 8 de enero de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Considerar a SENMA SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en el apartado 11) del Número 24 del Capítulo 3 del Anexo I del Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982, por la realización de UN (1) vuelo no regular comercial sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría.

ARTICULO 2° — Imponer una multa equivalente a DOS (2) veces el valor de la tarifa máxima vigente para pasajeros, según valores registrados en la ex - DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL cuyo valor en el momento de la infracción asciende a PESOS UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS por Kilómetro ($ 1,55.-/Km.), lo cual, para el trayecto AEROPARQUE JORGE NEWBERY (CIUDAD DE BUENOS AIRES) / ESQUEL (PROVINCIA DE CHUBUT), de MIL CUATROCIENTOS (1400) Kilómetros, arroja un valor unitario de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.233,50.-), resultando un total para la multa de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 4.467.-).

ARTICULO 3° — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del MINISTERIO DE ECONOMIA, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese y archívese. — Dra. MARINA DONATO, Subsecretaria de Transporte Aerocomercial, Secretaría de Transporte.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición N° 14/2004

Bs. As., 3/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0330211/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto las empresas que a continuación se detallan, fueron sancionadas por encontrarse incursas en las infracciones tipificadas en el Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982, reglamentario de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO): a) ORION AVIACION SOCIEDAD ANONIMA fue sancionada por Disposición N° 018 del 26 de julio de 2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por encontrársela incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartado 11 del Anexo I del Decreto N° 326/82; b) SENMA S.A. fue sancionada por Disposición N° 007 del 10 de julio de 2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por encontrársela incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartado 11 del Anexo I del Decreto N° 326/82; c) SENMA S.A. fue sancionada por Disposición N° 067 del 03 de noviembre de 2000 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por encontrársela incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartado 11 del Anexo I del Decreto N° 326/82; d) SENMA S.A. fue sancionada por Disposición N° 14 del 05 de junio de 2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por encontrársela incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartados 11, 15 y 18 del Anexo I del Decreto N° 326/82; e) SENMA S.A. fue sancionada por Disposición N° 011 del 10 de julio de 2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por encontrársela incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartado 11 del Anexo I del Decreto N° 326/82; y f) SENMA S.A. fue sancionada por Disposición N° 012 del 26 de enero de 2001 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por encontrársela incursa en la infracción tipificada en el número 24, apartado 11 del Anexo I del Decreto N° 326/82.

Que asimismo, por Resolución N° 381 del 23 de mayo de 2003 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, se declararon incobrables los créditos de las sumas que adeudan los causantes citadas en el Anexo I del mismo.

Que atento no constar en los mentados actos administrativos orden de publicación en el Boletín Oficial de los mismos, a fin de proceder a su notificación conforme derecho, debe redactarse el presente acto para proceder en consecuencia, todo ello siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.

Que la presente disposición se dicta en orden de las facultades conferidas por el Artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Procédase a ordenar la publicación por TRES (3) días en el Boletín Oficial de los actos administrativos citados en el primer y segundo considerando de la presente disposición, todo ello siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y archívese. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

e. 27/12 N° 468.132 v. 29/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: DESDE 01/01/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55646615-3	A.C. ARGENTINA S.R.L.	3/3.1	SI		
30-63105069-3	ADHERSIL SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1		SI	
30-52571862-6	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA.	3/3.6	SI		
30-50343634-1	ARQUIMEX S.A.C. E I.	4/4.6		SI	
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	3/3.2	SI		
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	5/5.11	SI		
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	SI		
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	3/3.3	SI		
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	4/4.5		SI	
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	SI		
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			
30-53611084-0	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.	3/3.5	SI		
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI		
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S.A.	3/3.3	SI		
30-70718257-8	BERTELEMY ALEJANDRO D. Y BERTELEMY EDGARDO A. S.H.	10/10.2			AWI 375
30-70718257-8	BERTELEMY ALEJANDRO D. Y BERTELEMY EDGARDO A. S.H.	10/10.2			CFH 780
30-70718257-8	BERTELEMY ALEJANDRO D. Y BERTELEMY EDGARDO A. S.H.	10/10.2			EOF 799
30-70718257-8	BERTELEMY ALEJANDRO D. Y BERTELEMY EDGARDO A. S.H.	10/10.2			RGO 868
30-50424922-7	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA	1/1.1			
30-50424922-7	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA	2/2.1		SI	
30-50424922-7	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA	2/2.2		SI	
30-50424922-7	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA	4/4.5		SI	
30-50424922-7	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			
30-50424922-7	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA	8			
30-50424922-7	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA	11			
30-50368013-7	CASAL DE REY Y CIA. S.R.L.	4/4.6		SI	
30-70203400-7	CIA. EL COATI S.A.	3/3.1	SI		
30-70862974-6	CLORCHEMICAL S.A.	5/5.8	SI		
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	9			
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			ACV 761
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			AVW 723
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			AVW 724
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			AWA 157
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			AXK 987
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			AXL 128
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			BFD 160
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CCS 917
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CSC 231
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CTD 140
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CTF 071
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CXG 216
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			CXG 217
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EGT 608
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			EHF 123
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SGI 008
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SHW 167
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SIL 798
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SNP 462
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SNP 463
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SNP 491
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SVL 879
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			SXR 906
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			TDG 329
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			VHD 694
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			VPB 960
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			VRZ 691
30-66604945-0	COMPAÑIA PETROLERA COPSA S.A.	10/10.2			WWE 669
30-61124770-9	DERIVADOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.3	SI		
30-63602157-8	DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	SI		
30-52986118-0	EDUARDO RETIENNE S.A.	9			
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			AQU 724
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			ARE 918
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			ARY 896
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			AWW 320
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			BCW 036
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			BVQ 563
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			CXC 478
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			DAQ 832
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			DEG 699
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			RFL 045
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			RQH 803
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			RQH 807
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			RVX 204
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			RVX 206
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			RVX 210
30-56072187-7	EMPRESA TRANSPORTADORA CUENCA S.A.C.I.F.I.A.	10/10.2			VAG 224
30-59676058-5	ENERGIA DERIVADOS DEL PETROLEO S.A.	9			

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1/1.1			
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1/1.2			
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	7/7.2			
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	8			
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10.1			8330906
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/10.1			8330918
30-50330757-6	F.A.D.A.P.Y.L. S.R.L.	4/4.1		SI	
30-50404098-0	FANA QUIMICA S.A.I.C.F.I.	3/3.3	SI		
30-50404098-0	FANA QUIMICA S.A.I.C.F.I.	4/4.1		SI	
30-58499384-3	FENOCLOR S.R.L.	4/4.1		SI	
30-59244952-4	FORMULAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SI		
20-04686872-3	IGOILLO FERNANDO ERNESTO	3/3.1	SI		
30-50293502-6	INDUR S.A.C.I.F.I.	3/3.3	SI		
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			ARB 672
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			ARG 806
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			BUB 314
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			CTR 389
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			DKJ 490
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			RCG 943
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			SMU 346
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			TNE 309
20-12344504-0	MAZZIERI LUIS CESAR DANIEL	10/10.2			UVW 514
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1/1.1			
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1/1.2			
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	SI		
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.3	SI		
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	8			
30-70857525-5	PHARMA AGRO S.A.	3/3.4	SI		
33-52273454-9	PREPAN SOCIEDAD ANONIMA	3/3.1	SI		
30-66366960-1	QUI PA S.A.	4/4.1		SI	
30-57611387-7	QUIMICA LIMBADI S.R.L.	4/4.1		SI	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AAY 419
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AIH 481
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AIH 482
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQU 824
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BHO 313
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BHO 314
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BHO 315
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BPG 309
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BZU 862
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CEE 083
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CGX 426
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			CZR 413
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DJJ 547
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DJM 970
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DKD 104
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DML 360
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DMY 125
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DQP 411
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			DVQ 511
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ECQ 927
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EFJ 536
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EHZ 200
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EIW 612
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ELE 077
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ENZ 878
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EOK 422
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EOT 322
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			RHI 100
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			RHI 122
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SSH 573
30-50374753-3	S.C. JOHNSON Y SON ARG. S.A.I.C.	3/3.4	SI		
30-50374753-3	S.C. JOHNSON Y SON ARG. S.A.I.C.	4/4.4		SI	
30-50560594-9	SOCIEDAD ELABORADORA DE ACEITES S.E.D.A. PRODUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	3/3.6	SI		
30-60655017-7	TECNOLOGIA ARGENTINA EN CINTAS S.A. T.A.C.S.A.	4/4.1		SI	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			AMR 394
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			AYI 366
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			AZO 493
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			BMU 770
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			DBO 554
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			RQN 826
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			RQN 827
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			RQN 828
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			RQN 834
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			SAB 373
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			SAB 377
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			SAB 382
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	10/10.2			SKT 733
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	9			
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	10/10.2			ATT 106
33-53845427-9	VAZQUEZ Y COVINI S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	10/10.2			DSN 502
30-67895544-9	VORTEX ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI		

Cont. Pub. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.218 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C)
Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
33-60467829-9	URDEGA S.A.	4/4.2		SI	
33-60467829-9	URDEGA S.A.	4/4.6		SI	

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.225 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO
Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D)
Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
- RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

				SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-60150277-8	ANDESMAR CARGAS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	RODRIGUEZ PEÑA 205 - (5513) LUZURIAGA - MENDOZA			CTH 713	
30-60150277-8	ANDESMAR CARGAS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	RODRIGUEZ PEÑA 205 (5513) LUZURIAGA - MENDOZA			DEU 617	
30-56178540-2	AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.	5/5.6	LUCIO MANSILLA 874 –(9011) CALETA OLIVIA- SANTA CRUZ	SI			
23-05436923-9	AZCONA JUAN CARLOS	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			AXU 763	
23-05436923-9	AZCONA JUAN CARLOS	3/3.2	CORDOBA 82 – (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			BZH 629	
23-05436923-9	AZCONA JUAN CARLOS	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			RHF 668	
23-05436923-9	AZCONA JUAN CARLOS	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			RHF 669	
23-05436923-9	AZCONA JUAN CARLOS	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			RHF 831	
23-05436923-9	AZCONA JUAN CARLOS	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			RHF 846	
23-05436923-9	AZCONA JUAN CARLOS	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			RPI 149	
30-62215921-6	C.L.E.A.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	BARRIO INDUSTRIAL -(9013) CAÑADON SECO - SANTA CRUZ	SI			
30-62215921-6	C.L.E.A.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO LOS PERALES -(9017) LAS HERAS – SANTA CRUZ	SI			
30-62215921-6	C.L.E.A.R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	B. GRILLO Y P. ORTEGA (9000) COMODORORIVADAVIA - CHUBUT	SI			
20-05386083-5	COLANTONIO EMILIO OMAR	3/3.2	CASTELLI 1435 – (7500) TRES ARROYOS –BUENOS AIRES			BTX 908	
20-05386083-5	COLANTONIO EMILIO OMAR	3/3.2	CASTELLI 1435 – (7500) TRES ARROYOS - BUENOS AIRES			RPS 249	
20-07576426-0	CORTES BERNARDO	3/3.2	1° DE MAYO N° 155 –(8318) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN			AJJ 063	
20-07576426-0	CORTES BERNARDO	3/3.2	1° DE MAYO N° 155 –(8318) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN			AWS 919	
20-07576426-0	CORTES BERNARDO	3/3.2	1° DE MAYO N° 155 –(8318) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN			CPD 602	
20-07576426-0	CORTES BERNARDO	3/3.2	1° DE MAYO N° 155 –(8318) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN			CPD 611	
23-02048090-4	DAVIES RACHEL	5/5.1	EUGENIO TELLO 404 - (9105) GAIMAN - CHUBUT	SI			
20-07816138-9	DE LA VEGA ABELARDO BENJAMIN	5/5.1	GÜEMES S/Nº ENTRE MURGA Y GUIRALDES – (9103) RAWSON - CHUBUT	SI			
20-07816138-9	DE LA VEGA ABELARDO BENJAMIN	5/5.1	RIVADAVIA Y FEDERICCI S/Nº - (9103) RAWSON - CHUBUT	SI			
30-66490894-4	DILE SOC. DE HECHO DE DIMEO HECTOR ANIBAL Y LEON JUAN CARLOS	3/3.2	MAESTRO PICCIOLI 1755 - (8000) BAHIA BLANCA BUENOS AIRES			CSZ 434	
30-66490894-4	DILE SOC. DE HECHO DE DIMEO HECTOR ANIBAL Y LEON JUAN CARLOS	3/3.2	MAESTRO PICCIOLI 1755 - (8000) BAHIA BLANCA – BUENOS AIRES			WDD 561	
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE S/N° - (9201) PARQUE NACIONAL LOS ALERCES - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	25 DE MAYO S/N° MANZANA 25 - (9121) TELSEN - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	RUTA PROVINCIAL N° 40 S/N° - (9201) TECKA - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE S/N° - (9225) RIO PICO - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE ACCESO S/Nº - (9030) RIO MAYO CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE 3 ENTRE 6 Y 10 - (9201) PASO DEL SAPO- CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE S/N° PLAZOLETA "D" (9207) PASO DE INDIOS - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE S/N° - (9207) LOS ALTARES - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	MANZANA 6 LOTE F(9101) LAS PLUMAS - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE S/N° - (9225) LAS PAMPAS - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE S/N° - (9121) LAGUNITA SALADA - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	HUEMUL Y LOS CIPRESES - (8431) LAGO PUELO - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	BENITO FERNANDEZ S/N° - (9201) GUALJAINA - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	AVDA. J. A. ROCA 200 -(9223) GOBERNADOR COSTA CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	RUCU LUAN Y LONCO TRAPIAL - (9121) GASTRE - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	RUTA PROVINCIAL N° 4 S/N° - (9121) GAN GAN - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	ROCA S/N° - (9031) FACUNDO - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	SARMIENTO S/N° - (9210) EL MAITEN - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	SAN JUAN BOSCO S/N° - (9211) CUSHAMEN - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	MANZANA 7 LOTE 10 - (9201) CORCOVADO - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	25 DE MAYO E ILLIA Y GALINA - (9201) COLAN CONHUE - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	MANZANA 40 CALLE S/N° (9217) CHOLILA - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	25 DE MAYO S/N° - (9111) CAMARONES - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	SAN MARTIN Y MALERBA - (9023) BUEN PASTO - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	RUTA NACIONAL N° 3 S/N° - (9123) ARROYO VERDE - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	AMEGHINO S/N° - (9033) ALTO RIO SENGUER - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE S/N° - (9201) ALDEA EPULEF - CHUBUT	SI			
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	ISLAS MALVINAS S/N° - (9037) ALDEA BELEIRO - CHUBUT	SI			

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-99915496-0	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	5/5.6	CALLE S/N° - (9033) ALDEA APELEG - CHUBUT	SI			
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			EHJ 757	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	ESPIGON 1 S/Nº PUERTO MAR DEL PLATA (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			RNT 960	
30-64256148-7	EL PIBE SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	HIPOLITO YRIGOYEN 788 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-59636139-7	ESTACION DE SERVICIO ESA S.R.L.	2	RIVADAVIA 560 - (9100) TRELEW - CHUBUT				
30-59636139-7	ESTACION DE SERVICIO ESA S.R.L.	5/5.1	RIVADAVIA 560 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-59170956-5	ESTACION DE SERVICIOS PIERCE DE PIERCE OSCAR RICARDO, PIERCE RICARDO Y CONRAD JUSTINA SOCIED. DE HECHO	5/5.1	RAUL B. DIAZ 108 ESQ. ESCALANTE - (9107) DOLAVON - CHUBUT	SI			
30-50224539-9	ESUCO S.A.	5/5.6	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. EMPALME RUTA 281 – (9050) PARAJE TRES CERROS - SANTA CRUZ	SI			
30-50224539-9	ESUCO S.A.	5/5.6	RUTA 27 TRAMO GOB. GREGORES LA JULIA KM 20 - 60 – (9311) GOBERNADOR GREGORES - SANTA CRUZ	SI			
30-50224539-9	ESUCO S.A.	5/5.6	RUTA 40 KM 42,5 - (9405) ESTANCIA CRUZ AIKE - SANTA CRUZ	SI			
30-50224539-9	ESUCO S.A.	5/5.6	ESTANCIA CERRO BUENOS AIRES - RUTA PROV. Nº 11 A 1.5 KM RUTA PROV. Nº 8 (9405) - EL CALAFATE - SANTA CRUZ	SI			
30-50224539-9	ESUCO S.A.	5/5.6	RUTA 40 EMPALME RUTA Nº 11 - (9405) EL CALAFATE - SANTA CRUZ	SI			
20-07615043-6	EVANS ALEJANDRO	5/5.1	AV. EUGENIO TELLO 404 - (9105) GAIMAN - CHUBUT	SI			
30-70737775-1	FEDE S. DE H. DE LANA NESTOR LANA MARCELO Y MASCARELL SILVANA	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1470 Y RUTA 25 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-70815390-3	HIMOWAN S.A.	3/3.2	SALVADOR ALLENDE Nº 1064 - (9100) - TRELEW - CHUBUT			EGH 045	
30-70815390-3	HIMOWAN S.A.	3/3.2	SALVADOR ALLENDE Nº 1064 - (9100) - TRELEW - CHUBUT			EGQ 524	
20-15247132-8	HUEICHAPIREN RUBEN	5/5.1	RUTA NACIONAL N° 3 KM 1660 - (9007) GARAYALDE - CHUBUT	SI			
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			AEQ 007	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			ANT 458	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			AOW 546	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			BRQ 698	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			BRQ 699	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			BSH 753	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			BYL 120	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			CEI 117	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			CXN 210	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			CXN 213	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			DBC 109	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			EJZ 842	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			EMA 492	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			EMA 496	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			TKG 828	
30-66053525-6	LA 251 S.R.L. DE MORAN ENRIQUE JUAN Y DANIEL	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RUTA 251 - (8520) SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO			VZD 288	
20-10804075-1	MELIQUEO ARISTOBAL	5/5.1	RUTA 25 Y RUTA 62 S/Nº - (9207) PAMPA DE AGNIA - CHUBUT	SI			
20-08396947-5	MELIQUEO ELEUTERIO	5/5.1	RUTA 25 KM. 321 - (9207) PARAJE LOS ALTARES - CHUBUT	SI			
20-15256861-5	MIRANTES LUIS MANUEL	5/5.1	JUAN EVANS 200 - (9105) GAIMAN - CHUBUT	SI			
30-61626450-4	MORAN DANIEL, MORAN JUAN CARLOS Y MORAN ENRIQUE	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1260 MZA. 678 LOTE 1- (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO			BOB 080	
30-61626450-4	MORAN DANIEL, MORAN JUAN CARLOS Y MORAN ENRIQUE	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1260 MZA. 678 LOTE 1- (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO			BOB 081	
30-61626450-4	MORAN DANIEL, MORAN JUAN CARLOS Y MORAN ENRIQUE	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1260 MZA. 678 LOTE 1- (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO			BVP 624	
30-61626450-4	MORAN DANIEL, MORAN JUAN CARLOS Y MORAN ENRIQUE	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1260 MZA. 678 LOTE 1- (8532) SIERRA GRANDE - RIO NEGRO			BVP 625	
30-67051962-3	MORONI TORRES S.H. DE MORONI PEDRO A. Y TORRES AGUSTIN	5/5.1	SOBERANIA NACIONAL Y CENTENARIO S/Nº - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-67051962-3	MORONI TORRES S.H. DE MORONI PEDRO A. Y TORRES AGUSTIN	5/5.1	AV. ROCA Y VILLARINO S/Nº - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
33-62928296-9	NIEVEMAR TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	AVENIDA LA PLATA N° 2002 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-70851988-6	PETROFE S.R.L.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM 1453 - (9100) - TRELEW - CHUBUT	SI			
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1	PARQUE INDUSTRIAL - (8318) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN				
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	2	PARQUE INDUSTRIAL - (8318) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN				
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	4	PARQUE INDUSTRIAL - (8318) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN				
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.	2	AV. 25 DE MAYO 501 - (9100) TRELEW - CHUBUT				
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.	3/3.2	AV. 25 DE MAYO 501 - (9100) TRELEW - CHUBUT			DLE 005	
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.	5/5.1	AV. 25 DE MAYO 501 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.	5/5.1	AVENIDA LA PLATA N° 1872 ESQUINA GÜEMES NORTE (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-70808196-1	PETROTRELEW S.A.	5/5.2	AV. 25 DE MAYO 501 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
20-12640381-0	PICHAUD ANTONIO ALFONSO	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 25 Y ACCESO LAS PLUMAS – (9101) LAS PLUMAS - CHUBUT	SI			
20-12027788-0	PIERCE OSCAR RICARDO	5/5.1	SAN MARTIN 186 - (9107) DOLAVON - CHUBUT	SI			
20-10732883-2	RABAL ANTONIO	5/5.1	JULIO A. ROCA Y MITRE S/Nº - (9111) CAMARONES - CHUBUT	SI			
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			AAY 419	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			AIH 481	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			AIH 482	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			AQU 824	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			BHO 313	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			BHO 314	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			BHO 315	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			BPG 309	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			BZU 862	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			CEE 083	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			CGX 426	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			CZR 413	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			DJJ 547	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			DJM 970	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			DKD 104	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			DML 360	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			DMY 125	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202)			DQP 411	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	TRANSPORTISTA Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
			PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE				
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			DVQ 511	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			ECQ 927	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			EFJ 536	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			EHZ 200	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			EIW 612	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			ELE 077	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			RHI 100	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			RHI 122	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 11 Y PROV. S 18 - (2202) PUERTO GENERAL SAN MARTIN - SANTA FE			SSH 573	
30-63888164-7	ROGERS RUBEN Y THOMAS OSCAR	5/5.1	SARMIENTO 720 - (9105) GAIMAN - CHUBUT	SI			
30-61398681-9	SANTA TERESITA S.R.L.	2	HIPOLITO YRIGOYEN 1730 - (9100) TRELEW - CHUBUT				
30-61398681-9	SANTA TERESITA S.R.L.	5/5.1	HIPOLITO YRIGOYEN 1730 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
20-16284478-5	SEPULVEDA LINDOLFO ELIBERTO	5/5.1	AVDA. OMAR MONTENEGRO S/N - (9121) GAN GAN - CHUBUT	SI			
20-12721298-9	SUCESION DE GRIER NELSON RUBEN	5/5.1	AVDA. JULIO A. ROCA Y 28 DE FEBRERO – (9223) GOBERNADOR COSTA - CHUBUT	SI			
30-67048405-6	SUR FRIGO S.A.	5/5.6	RUTA NACIONAL N° 3 Y RUTA N° 25 ACCESO SUR - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
33-54641970-9	TRANSPORTADORA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.6	AVDA. GALES N° 35 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			ARD 819	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			AVZ 960	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			AVZ 961	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			AVZ 965	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			AWW 311	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			AYO 721	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			AYO 728	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			BHM 569	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			BIP 100	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			BPV 520	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			BQJ 891	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			CDB 701	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			CKP 698	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			CPF 754	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			CRS 822	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			CWZ 266	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			CXS 899	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			DGN 794	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			DMD 947	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			DMY 286	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			DOY 507	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			DPF 269	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			EDG 126	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			RXJ 330	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			RYU 706	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			SQS 740	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			SQS 741	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			SVX 508	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			TIG 978	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	3/3.2	KAEHLER S/Nº- (3116) CRESPO - ENTRE RIOS			TMI 500	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			EFF 164	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			EFR 083	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			RHF 829	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			RPI 105	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.	3/3.2	CORDOBA 82 - (8322) CUTRAL CO - NEUQUEN			STY 091	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AKU 561	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AKZ 483	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ALR 178	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AMY 022	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AMY 077	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AMY 086	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AOL 578	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AOL 589	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 750	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 753	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 754	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 756	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 758	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 760	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 768	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 774	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 784	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 789	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQB 798	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AQY 362	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ATP 716	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AUO 275	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AWW 856	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AWW 875	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			AZL 530	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BAG 205	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BAG 206	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BAL 363	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BAL 399	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BBH 911	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BBH 915	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BBK 945	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BCR 194	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BCR 702	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BCR 748	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BGD 193	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BJU 298	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BLB 633	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BLB 634	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BMN 408	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BMN 413	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BNT 693	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BNT 694	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BNT 704	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BNT 816	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			BUD 431	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CAE 792	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CAE 793	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CAE 794	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CAE 795	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CAE 797	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CAE 798	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CAE 808	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CAE 809	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CBO 853	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CBO 854	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CBO 855	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CBO 856	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CBO 857	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CMM 030	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CMP 676	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CMP 677	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CMP 678	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			COX 096	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			COX 169	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			COX 170	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			COX 171	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			COX 172	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			COX 173	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CVS 454	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CVS 455	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CVS 456	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CVS 457	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CVS 475	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CXA 079	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CXA 080	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CXA 084	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CXA 115	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CXA 124	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CXA 134	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			CYL 130	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DAA 607	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DBN 122	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DCO 839	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DCY 883	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DGD 948	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DGD 949	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DGD 951	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DGD 952	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DGD 953	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DGD 954	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DGS 278	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DIN 944	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DJZ 894	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DKB 253	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DKB 255	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DLQ 657	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRO 761	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRO 762	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRO 771	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRO 772	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRO 773	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRO 784	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRO 785	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRO 786	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRO 787	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRV 087	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRV 095	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRV 096	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRV 097	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DRV 098	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DTP 672	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DUN 824	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DXC 846	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			DXC 847	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EAY 688	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECC 495	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECC 496	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECE 930	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECE 931	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECE 940	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECE 941	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECE 942	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECE 943	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECE 945	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECO 432	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECV 180	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECV 181	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECV 182	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ECX 324	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EDI 887	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EDI 889	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EDJ 840	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EET 276	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EFG 441	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EFG 442	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EFG 443	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EFG 444	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EGD 465	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EGY 377	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EHW 746	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EII 956	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EII 957	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EIS 103	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EIS 104	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EIS 105	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EIU 265	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EJW 655	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EJZ 557	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EJZ 559	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EKL 263	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EKY 060	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EKY 061	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ELW 677	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			ELW 678	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EMT 754	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			EMT 755	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			RMR 405	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SLS 871	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SLS 883	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SLS 901	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SLS 982	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SLX 618	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SLX 620	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SQF 121	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SRK 819	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SWA 616	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SWA 620	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SWA 623	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SWA 624	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SWA 625	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SWA 627	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			SWM 057	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			TET 189	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			TFV 502	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			TFV 503	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			TFV 504	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			TGW 566	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			TTP 548	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			UXO 256	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			UYX 751	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			VYQ 229	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			VYQ 248	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			WCR 422	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			WCR 428	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	PINZON 1131 - (1161) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			WDX 631	
33-61600863-9	TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A.	5/5.6	ESTABLECIMIENTO GANADERO “LA ITALIA” LOS PERALES – (9017) LAS HERAS -SANTA CRUZ	SI			
33-61600863-9	TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A.	5/5.6	DOMINGO ADAMO 98 BARRIO INDUSTRIAL - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
33-61600863-9	TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A.	5/5.6	OBRADOR DE Y.P.F. REPSOL – (9013) CAÑADON SECO - SANTA CRUZ	SI			
30-65338278-9	UNIVPESCA S.A.	5/5.5	MUELLE PUERTO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
20-07820503-3	UZCUDUN VALENTIN	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1595 - (9007) PARADA UZCUDUN - CHUBUT	SI			
30-62828091-2	VESPRINI CARLOS ALBERTO Y VESPRINI VICTORIO SOCIEDAD DE HECHO	5/5.6	GENERAL SUREDA 11 - (9400) - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	SI			
30-62828091-2	VESPRINI CARLOS ALBERTO Y VESPRINI VICTORIO SOCIEDAD DE HECHO	5/5.6	RUTA NACIONAL Nº 3 Y 25 ACCESO SUR - TRELEW - CHUBUT	SI			
20-07314726-4	WODNER WALTER REINALDO	3/3.2	CENTENARIO 157 - (9100) TRELEW - CHUBUT			AEA 263	
20-07314726-4	WODNER WALTER REINALDO	3/3.2	CENTENARIO 157 - (9100) TRELEW - CHUBUT			CQV 510	
20-07314726-4	WODNER WALTER REINALDO	3/3.2	CENTENARIO 157 - (9100) TRELEW - CHUBUT			EDU 702	

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.226 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30614654712	COMPAÑIA ARG DE FOTOCOPIADORA	00	PALMAR 7126 (1408) - CAPITAL FEDERAL	003037/3
			IMPRENTA	
20125148175	VOLPATO LUIS HORACIO	047	BERMUDEZ 1560 P.B. OF.6 (1407) CAPITAL FEDERAL	046486/4
20146756248	HALAC JORGE LUIS	043	FRANCISCO RABANAL 2669 (1437) CAPITAL FEDERAL	042653/9
20267327638	GONZALEZ DIEGO MAXIMILIANO	043	TARIJA 4221 PB “A” (1253) CAPITAL FEDERAL	042652/0
30707800832	DE ALOYSIO ARTES GRAFICAS SRL	047	CONCORDIA 1238 (1407) CAPITAL FEDERAL	046487/2

RESOLUCION DE EXCLUCION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20063958434	CARRILLO ROBERTO ANSELMO	005	SAN JOSE 1290 (1136) CAPITAL FEDETRAL	004062/2

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I , Dirección General Impositiva.

e. 27/12 N° 468.227 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30504577267	ESTAB.METALURGICOS EDIVAL S.A.	855	AVDA SANTA FE 2350-RAFAELA-SANTA FE	854314/3
			IMPRENTAS	
20246977977	SAVINO FEDERICO RAUL	751	LOS PRINCIPIOS 3847 - SALTA CAPITAL	750357/1

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 27/12 N° 468.231 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO N° 1016/97 -
ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1576
VIGENCIA: DESDE 1/1/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
30-66175841-0	MEDANITO S.A.	4/4.1	SI			
30-56359811-1	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	4/4.1	SI			
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AKU 561	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AKZ 483	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ALR 178	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AMY 022	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AMY 077	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AMY 086	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AOL 578	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AOL 589	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 750	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 753	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 754	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 756	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 758	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 760	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 768	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 774	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 784	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 789	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQB 798	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AQY 362	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ATP 716	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AUO 275	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AWW 856	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AWW 875	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			AZL 530	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BAG 205	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BAG 206	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BAL 363	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BAL 399	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BBH 911	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BBH 915	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BBK 945	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BCR 194	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BCR 702	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BCR 748	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BGD 193	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BJU 298	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BLB 633	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BLB 634	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BMN 408	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BMN 413	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BNT 693	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BNT 694	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BNT 704	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BNT 816	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			BUD 431	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CAE 792	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CAE 793	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CAE 794	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CAE 795	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CAE 797	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CAE 798	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CAE 808	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CAE 809	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CBO 853	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CBO 854	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CBO 855	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CBO 856	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CBO 857	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CMM 030	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CMP 676	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CMP 677	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CMP 678	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			COX 096	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			COX 169	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			COX 170	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			COX 171	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			COX 172	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			COX 173	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CVS 454	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CVS 455	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CVS 456	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CVS 457	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CVS 475	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CXA 079	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CXA 080	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CXA 084	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CXA 115	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CXA 124	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CXA 134	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			CYL 130	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DAA 607	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DBN 122	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DCO 839	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DCY 883	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DGD 948	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DGD 949	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DGD 951	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DGD 952	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DGD 953	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DGD 954	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DGS 278	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DIN 944	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DJZ 894	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DKB 253	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DKB 255	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DLQ 657	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRO 761	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRO 762	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRO 771	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRO 772	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRO 773	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRO 784	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRO 785	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRO 786	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRO 787	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRV 087	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRV 095	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRV 096	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRV 097	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DRV 098	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DTP 672	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DUN 824	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DXC 846	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			DXC 847	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EAY 688	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECC 495	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECC 496	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECE 930	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECE 931	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECE 940	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECE 941	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECE 942	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECE 943	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECE 945	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECO 432	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECV 180	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECV 181	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECV 182	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ECX 324	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EDI 887	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EDI 889	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EDJ 840	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EET 276	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EFG 441	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EFG 442	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EFG 443	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EFG 444	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EGD 465	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EGY 377	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EHW 746	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EII 956	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EII 957	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EIS 103	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EIS 104	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EIS 105	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EIU 265	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EJW 655	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EJZ 557	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EJZ 559	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EKL 263	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EKY 060	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EKY 061	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ELW 677	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			ELW 678	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EMT 754	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			EMT 755	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			RMR 405	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SLS 871	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SLS 883	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SLS 901	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SLS 982	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SLX 618	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SLX 620	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SQF 121	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SRK 819	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SWA 616	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SWA 620	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SWA 623	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SWA 624	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SWA 625	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SWA 627	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			SWM 057	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			TET 189	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			TFV 502	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			TFV 503	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			TFV 504	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			TGW 566	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			TTP 548	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			UXO 256	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			UYX 751	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			VYQ 229	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			VYQ 248	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			WCR 422	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			WCR 428	
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI S.A.	5/5.2			WDX 631	

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.230 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nro. 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045658466	015	AGENCIA NRO 15	015/1599/2004	JACOBO CARLOS ALBERTO
20046912137	066	AGENCIA NRO 66	066/0744/2004	MIRADA JOSE ESTEBAN
20048059156	001	AGENCIA NRO 1	001/1979/2004	MASSAFERRO LUIS ALBERTO
20055779210	004	AGENCIA NRO 4	004/1794/2004	COSENTINO ROBERTO FELIX
20056135147	015	AGENCIA NRO 15	015/1670/2004	KOSTNER EDUARDO JOSE
20082800167	064	AGENCIA NRO 64	064/0824/2004	SOSA JUAN FRANCISCO
20102011466	014	AGENCIA NRO 14	014/0640/2004	ROMAN CARLOS ALBERTO
20103636966	014	AGENCIA NRO 14	014/0641/2004	LAVERGNE JORGE LUIS
20110973080	004	AGENCIA NRO 4	004/1799/2004	LA GRUTTA JULIO JUAN
20114435504	014	AGENCIA NRO 14	014/0642/2004	RUFFOLO VICENTE CARLOS
20118246439	016	AGENCIA NRO 16	016/2445/2004	NIBORSKI GABRIEL ABSALON
20138724981	066	AGENCIA NRO 66	066/0735/2004	DELLA ROCCA LUIS ALFREDO
20149377434	007	AGENCIA NRO 7	007/1282/2004	GRUBER SILVIO MARCELO
20162205464	064	AGENCIA NRO 64	064/0831/2004	OLMOS GERMAN NESTOR
20165157053	016	AGENCIA NRO 16	016/2446/2004	DEL VECCHIO JUAN JOSE
20185415784	004	AGENCIA NRO 4	004/1789/2004	MASTROIANNI MARCELO
20200297130	014	AGENCIA NRO 14	014/0637/2004	MAGNETTI RUBEN FERNANDO
20233337383	064	AGENCIA NRO 64	064/0828/2004	GRECO PATRICIO ALEJANDRO
20603097816	051	AGENCIA NRO 51	051/1168/2004	MOLINA HERRERA JAIME
20934523742	054	AGENCIA NRO 54	054/1715/2004	PIRAINO JUAN
23043750429	043	AGENCIA NRO 43	043/2964/2004	PARISI LEONARDO
23067192494	041	AGENCIA NRO 41	041/1474/2004	PIRO MARIA CRISTINA RITA
23183902164	015	AGENCIA NRO 15	015/1677/2004	ENIS MARIANA
23267661499	066	AGENCIA NRO 66	066/0748/2004	RATCLIFFE CARLOS ARIEL
27047571737	047	AGENCIA NRO 47	047/1883/2004	LUKEZIC MARTA BEATRIZ
27133142660	054	AGENCIA NRO 54	054/1720/2004	MARTINEZ SILVIA NORA
27177018444	004	AGENCIA NRO 4	004/1787/2004	GONZALEZ SUREDA GABRIELA ISABEL
27211428010	006	AGENCIA NRO 6	006/1935/2004	JASPER MARIANA
27216801828	066	AGENCIA NRO 66	066/0747/2004	QUAGLIA FABIOLA KARINA
27219530167	015	AGENCIA NRO 15	015/1678/2004	BERNAL KARINA BEATRIZ
30500059180	006	AGENCIA NRO 6	006/1940/2004	PRODUCTORES DE FRUTAS ARG. COOP DE
30502752924	008	AGENCIA NRO 8	008/3459/2004	FORVIS S.R.L.
30503517767	007	AGENCIA NRO 7	007/1285/2004	CRAVERI S.A.I.C.
30503524410	010	AGENCIA NRO 10	010/2242/2004	CODI S.A.
30503825984	006	AGENCIA NRO 6	006/1941/2004	I.C.A.P. S.A.
30504294222	047	AGENCIA NRO 47	047/1885/2004	LABORATORIOS RICHET S.A.
30516313850	054	AGENCIA NRO 54	054/1719/2004	BERGOMI S C A
30516863230	006	AGENCIA NRO 6	006/1931/2004	CHEMECO S.A.
30519113399	012	AGENCIA NRO 12	012/1890/2004	HERRAMETAL S.A.
30520080763	049	AGENCIA NRO 49	049/1397/2004	ROTAMUND S.R.L.
30521350845	001	AGENCIA NRO 1	001/1980/2004	SEÑALCO SUDAMERICANA S A
30523163171	066	AGENCIA NRO 66	066/0741/2004	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S A
30541676232	008	AGENCIA NRO 8	008/3501/2004	LA QUIMICA QUIRURGICA SACI
30541847568	012	AGENCIA NRO 12	012/1889/2004	ANNIKIAN E HIJOS S.A.
30546227975	047	AGENCIA NRO 47	047/1862/2004	EMP.TRANSP.AUTOM.12 DE OCT.SA
30546333023	043	AGENCIA NRO 43	043/2941/2004	EMP DE TRANS SIERRAS DE CBA SA
30546765896	051	AGENCIA NRO 51	051/1169/2004	CARAT FAX S.A.
30550853791	047	AGENCIA NRO 47	047/1874/2004	BIOCROM S.A.

CUIT	COD.DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30558521208	007	AGENCIA NRO 7	007/1280/2004	EL FENIX S.R.L.
30559807970	050	AGENCIA NRO 50	050/2580/2004	IRAOLA Y CIA. S.A.
30560362915	011	AGENCIA NRO 11	011/1505/2004	LAFITA S.A.
30560686273	050	AGENCIA NRO 50	050/2584/2004	PLUS COMPUTERS S.A.
30576800602	047	AGENCIA NRO 47	047/1879/2004	ISOTERMA S.R.L.
30582591403	066	AGENCIA NRO 66	066/0714/2004	EDERRA SOCIEDAD ANONIMA
30588311844	011	AGENCIA NRO 11	011/1506/2004	ARIZMENDI COMPUTOS S.A.
30594210545	008	AGENCIA NRO 8	008/3481/2004	ASTILLEROS E IND PANAMERICA SA
30598417020	051	AGENCIA NRO 51	051/1167/2004	TIUM PUNCO S.A.
30602691116	050	AGENCIA NRO 50	050/2562/2004	INMED S.R.L.
30606615597	001	AGENCIA NRO 1	001/1976/2004	SISTEMAS DE VIDEO COMUNICION S A
30609141278	006	AGENCIA NRO 6	006/1938/2004	ACCESORIOS MEDICOS S.A.
30613092583	050	AGENCIA NRO 50	050/2556/2004	QUIMBEL S.A.
30614642560	005	AGENCIA NRO 5	005/3559/2004	URSUB SA
30615198648	012	AGENCIA NRO 12	012/1887/2004	EDUARDO RUSSO Y CIA S.A.
30616560642	054	AGENCIA NRO 54	054/1718/2004	APLIANCOR SRL
30619261921	008	AGENCIA NRO 8	008/3493/2004	ARNAVAL S.A.
30619391094	050	AGENCIA NRO 50	050/2542/2004	TECNO INDUSTRIAL AMERICANA S.A
30622139568	001	AGENCIA NRO 1	001/1974/2004	ABACON SA
30622219685	007	AGENCIA NRO 7	007/1283/2004	TECNIPISOS S.A.
30623373084	009	AGENCIA NRO 9	009/1103/2004	C Y S INFORMATICA S.A.
30625574273	002	AGENCIA NRO 2	002/0748/2004	EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARG. SRL
30627294480	047	AGENCIA NRO 47	047/1882/2004	DELTA FARMA S.A.
30631790204	005	AGENCIA NRO 5	005/3540/2004	DIMANAR SRL
30632161146	008	AGENCIA NRO 8	008/3506/2004	GRAFICA PINTER S.A.
30637634743	008	AGENCIA NRO 8	008/3496/2004	TEAM CO S.R.L.
30637814326	011	AGENCIA NRO 11	011/1507/2004	OPTIVER S.A.
30639691930	008	AGENCIA NRO 8	008/3492/2004	INVESTIGACIONES MEDICAS S.A.
30640141375	007	AGENCIA NRO 7	007/1279/2004	ELECTROMEDIK S.A.
30641368977	050	AGENCIA NRO 50	050/2576/2004	FIDELITAS S.A.
30641506482	050	AGENCIA NRO 50	050/2568/2004	AMAS S.A.
30641779551	043	AGENCIA NRO 43	043/2953/2004	TEKSOR SISTEMAS S.R.L.
30643854801	005	AGENCIA NRO 5	005/3563/2004	DISMEQUI SRL
30644973472	004	AGENCIA NRO 4	004/1796/2004	NODOS S A
30645722627	007	AGENCIA NRO 7	007/1281/2004	E B A ELECTRONICA ARG S.A.
30645732037	010	AGENCIA NRO 10	010/2240/2004	VIDEO PROFESSIONAL S.R.L.
30649364040	047	AGENCIA NRO 47	047/1865/2004	BIOPROFARMA S.A.
30650805441	016	AGENCIA NRO 16	016/2449/2004	GRIFOLS ARGENTINA SA
30651059204	008	AGENCIA NRO 8	008/3502/2004	RYACO S.A.
30652461847	009	AGENCIA NRO 9	009/1105/2004	ENDOSCOPY S.R.L.
30660149062	016	AGENCIA NRO 16	016/2447/2004	SUD AMERICAIN SRL
30660806667	050	AGENCIA NRO 50	050/2551/2004	MOZART S.R.L.
30661146377	006	AGENCIA NRO 6	006/1933/2004	BIOTROM S.A.
30661328939	064	AGENCIA NRO 64	064/0832/2004	MEGUI SA
30661469192	005	AGENCIA NRO 5	005/3561/2004	LABORATORIO VANNIER SA
30661797130	008	AGENCIA NRO 8	008/3494/2004	NOVADATA S.A.
30678209933	008	AGENCIA NRO 8	008/3503/2004	HERSO S.A.
30678537663	005	AGENCIA NRO 5	005/3562/2004	INT.MESSENGER EXPRESS SA
30680075995	050	AGENCIA NRO 50	050/2563/2004	MOST S.A.
30680166966	054	AGENCIA NRO 54	054/1721/2004	FUNDACION SAN FRANCISCO DE ASIS
30681798583	001	AGENCIA NRO 1	001/1983/2004	EVYT SA
30682349316	050	AGENCIA NRO 50	050/2571/2004	FOMENTO DE CONSTRUCC. Y CONTRATAS SA
30682557148	007	AGENCIA NRO 7	007/1286/2004	INDUSTRIA SEGHIMET S.A.
30686181681	051	AGENCIA NRO 51	051/1172/2004	TECNOLOGIA Y DESARROLLO INFOR. SRL
30686213664	001	AGENCIA NRO 1	001/1975/2004	ENTES SRL
30687528405	007	AGENCIA NRO 7	007/1284/2004	ETICA IMPRESORA S.A.
30691173050	050	AGENCIA NRO 50	050/2575/2004	BAYFEM S.R.L.
30691236494	001	AGENCIA NRO 1	001/1981/2004	OMNILAB SRL
30691686937	002	AGENCIA NRO 2	002/0758/2004	DISPROMED COMERCIAL S.R.L.
30693532570	010	AGENCIA NRO 10	010/2243/2004	SYSTEMSCORP S.A.
30693565088	050	AGENCIA NRO 50	050/2569/2004	DISWORKING S.R.L.
30695100058	016	AGENCIA NRO 16	016/2450/2004	DROGUERIA MUNRO SRL
30697280975	051	AGENCIA NRO 51	051/1165/2004	IMPRIPOST TECNOLOGIAS S.A.
30698010084	012	AGENCIA NRO 12	012/1888/2004	LLAMITA S.A.
30698395172	051	AGENCIA NRO 51	051/1171/2004	SOLAR SERVICIOS ON LINE ARGENT. SA
30699180900	041	AGENCIA NRO 41	041/1473/2004	N & M SRL
30699333634	006	AGENCIA NRO 6	006/1932/2004	CONSARG S.A.
30700631369	051	AGENCIA NRO 51	051/1166/2004	SERTECOM SOCIEDAD ANONIMA
30702966066	001	AGENCIA NRO 1	001/1977/2004	DROGUERIA MARTORANI S A
30704464076	008	AGENCIA NRO 8	008/3491/2004	TSOFT S.A.
30704975666	010	AGENCIA NRO 10	010/2241/2004	CANTERA FC S.A.
30705451598	008	AGENCIA NRO 8	008/3469/2004	ELECTROWATT INFRA S.A.
30707047875	041	AGENCIA NRO 41	041/1472/2004	CAMPUS SRL
30707139184	006	AGENCIA NRO 6	006/1934/2004	CARNE HEREFORD S.A.
30707271309	050	AGENCIA NRO 50	050/2577/2004	NAXAR S.A.
30707323368	011	AGENCIA NRO 11	011/1508/2004	LOGISTICA AMBIENTAL S.A.
30707344314	016	AGENCIA NRO 16	016/2448/2004	TRANS-COST S.R.L.
30707398392	011	AGENCIA NRO 11	011/1509/2004	HAEDO CATERING S.R.L.
30707680667	050	AGENCIA NRO 50	050/2566/2004	LOGIC PACK S.R.L.
30707682945	012	AGENCIA NRO 12	012/1891/2004	FYLAN S.A.
30707695028	054	AGENCIA NRO 54	054/1709/2004	TARRIO AVELINO A Y TARRIO DANIEL SH
30707862609	014	AGENCIA NRO 14	014/0639/2004	ITEK HIGIENE S.R.L.
30707870571	016	AGENCIA NRO 16	016/2451/2004	BASESIDE S R L
30707947396	006	AGENCIA NRO 6	006/1939/2004	ENERGROUP S.A.
30708002441	049	AGENCIA NRO 49	049/1415/2004	LUIS Y GOMEZ AGRUPAC. DE COLAB. EMP.
30708041005	010	AGENCIA NRO 10	010/2239/2004	LOS FRUTOS S.A.
30708125950	008	AGENCIA NRO 8	008/3505/2004	FOX SPORTS LATIN AMERICA S.A.
30708178892	006	AGENCIA NRO 6	006/1936/2004	DAYTONA MEDICAL S.A.
30708216298	012	AGENCIA NRO 12	012/1892/2004	METALURGICA J.M.D. S.A.
30708222948	002	AGENCIA NRO 2	002/0737/2004	TECNYPHARMA S.R.L.
30708238372	051	AGENCIA NRO 51	051/1170/2004	SFC ARGENTINA S.A.
30708338377	050	AGENCIA NRO 50	050/2558/2004	ARNICOT S.R.L.
30708515120	001	AGENCIA NRO 1	001/1978/2004	SERVICE PHARMA SA
30708518464	011	AGENCIA NRO 11	011/1510/2004	C O G GRIMAUX Y A SA TECH UTE
30708553235	006	AGENCIA NRO 6	006/1937/2004	GMPL S.A.
30708578130	050	AGENCIA NRO 50	050/2565/2004	CASELLA S.A.-VEZZATO S.A.C.I.A
30708701633	041	AGENCIA NRO 41	041/1471/2004	NORVIAL CONSTRUCCIONES SA
30708714700	004	AGENCIA NRO 4	004/1800/2004	FOOD CLEANING S.R.L.
30708980605	004	AGENCIA NRO 4	004/1791/2004	KINDER TRANSPORTES S.R.L.
33500038069	049	AGENCIA NRO 49	049/1419/2004	LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE
33519516239	014	AGENCIA NRO 14	014/0638/2004	ASCENSORES CONDOR S R L
33573329479	054	AGENCIA NRO 54	054/1716/2004	LENTERDIT S A

CUIT	COD.DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
33584584179	015	AGENCIA NRO 15	015/1633/2004	IDENOR INGENIERIA SR
33612565789	007	AGENCIA NRO 7	007/1278/2004	INFOTRON S.A.
33625841009	005	AGENCIA NRO 5	005/3564/2004	CREXEL SRL
33660363179	001	AGENCIA NRO 1	001/1982/2004	MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S R L
33663419949	008	AGENCIA NRO 8	008/3497/2004	EJES S.A.
33686914629	006	AGENCIA NRO 6	006/1942/2004	EDEBE S.A.
33707065449	041	AGENCIA NRO 41	041/1470/2004	LOC AIRE SA
33707757189	008	AGENCIA NRO 8	008/3504/2004	JUAN POKLEPOVIC COSNTR. S.R.L.
33707882749	009	AGENCIA NRO 9	009/1104/2004	EL GUARDIAN S.R.L.EMP.SEG.PRIV
33707989659	050	AGENCIA NRO 50	050/2583/2004	FARMA 3000 S.A.
33708059299	050	AGENCIA NRO 50	050/2570/2004	REMADA S.R.L.
33708196679	008	AGENCIA NRO 8	008/3495/2004	PREVINIENDO S.A.
33708448759	002	AGENCIA NRO 2	002/0724/2004	GP IMAGENES S.R.L.
33708996209	001	AGENCIA NRO 1	001/1973/2004	CIEN POR CIENTO JUEGO S.R.L.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 27/12 N° 468.232 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20053067213	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0432/2004	CANGINI RICARDO ALBERTO
20054661542	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1262/2004	MARQUEZ GARABANO CARLOS LUIS
20056997521	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0197/2004	ZABALA, HECTOR A.
20060554227	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0227/2004	D'AMICO, JOSE LUIS
20061207369	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0013/2004	DE VINCENTIS VICTORIO BADOGLIO
20063341232	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1689/2004	FACCIOLI JOSE ALFONSO
20065377900	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0074/2004	ALTEA, ROBERTO DOMINGO
20066790488	274	DISTRITO CRUZ DEL EJE	274/0009/2004	MENEHEM OMAR
20073044570	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0274/2004	SIROTICH ALDO LUIS
20082791877	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1031/2004	CAVALIERI DANIEL ANTONIO
20085417593	681	AGENCIA POSADAS	681/1481/2004	GIRARD ROBERTO GUSTAVO
20086373182	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1027/2004	CARRIZO RODOLFO AURELIO
20105126833	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0073/2004	ABAD, ROBERTO OMAR
20105900334	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0496/2004	NAVARRO LUCAS MARTIN
20107792067	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0231/2004	MIRALLES, CARLOS ALBERTO
20108649888	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0226/2004	FORBITTI, JAVIER ESTEBAN
20119820945	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0062/2004	TULA NORRI ARTURO EDGARDO
20120538951	681	AGENCIA POSADAS	681/1465/2004	SERRA PEDRO ALCIDES
20137324610	681	AGENCIA POSADAS	681/1499/2004	CARVALLO NESTOR HORACIO
20148424935	140	AGENCIA TANDIL	140/0221/2004	UHJELYI CLAUDIO DANIEL
20163829682	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0275/2004	PADILLA JOSE MARIA
20165685424	681	AGENCIA POSADAS	681/1480/2004	VELOZO EMILIO YATAY
20173806060	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0065/2004	CASTELLANOS BONILLO JUAN
20175944258	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1260/2004	NASTASI GUSTAVO DANIEL
20185333672	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0494/2004	ROUMEC ADRIAN EDGARDO
20228432661	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0300/2004	ROMERO, CRISTIAN ALBERTO
20228896129	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1281/2004	MANFREDI GUILLERMO ANDRES
20257382436	681	AGENCIA POSADAS	681/1476/2004	LITVIN MARIANO JAVIER
20258983131	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0433/2004	DIAZ GERMAN DANIEL
20293597481	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0495/2004	NAVARRO LUCAS GUILLERMO
20307157501	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1308/2004	SALINAS CLAUDIO DANIEL
20925491951	434	DISTRITO PUERTO MADRYN	434/0030/2004	PEREZ ALCOCER, PEDRO
23066719189	274	DISTRITO CRUZ DEL EJE	274/0010/2004	MENEHEM RAUL DOMINGO
23117232409	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1692/2004	GARCIA DE HOYOS JOSE LUIS
23118108329	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0202/2004	ANDINO CARLOS ERNESTO
23123601734	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1330/2004	CARISIO ADRIANA AMELIA
23161773964	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0201/2004	RAMIREZ MARTA ELISABETH
23213852094	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0665/2004	ARTHUR PATRICIA KARINA
27039287655	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0096/2004	SIXTO ELIDA ESTHER
27044922784	870	AGENCIA SEDE NRO 2 – ROSARIO	870/0233/2004	COROSO, STELLA MARIS
27058198930	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0228/2004	CALONGE, CARMEN
27115431272	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0556/2004	FINK GRACIELA BEATRIZ
27242572322	681	AGENCIA POSADAS	681/1478/2004	LITVIN VIVIAN GABRIELA
27274882013	681	AGENCIA POSADAS	681/1477/2004	LITVIN BETTINA DANIELA
27297228353	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1680/2004	VERA MARIA FERNANDA
30503037226	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1062/2004	EMAPI S.A.I.C.F.I.
30503235192	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0095/2004	FAUSTINO ORTELLI E HIJOS SA
30504051524	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0120/2004	APACHE S.A.I.C.
30504666499	270	AGENCIA SEDE NRO 2 – CORDOBA	270/0525/2004	ITHURBIDE SAIC Y F
30507712335	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0015/2004	BOTTINI OLAND Y BOTTINI JO SH
30517534419	483	DISTRITO GUALEGUAY	83/0069/2004	BRUTTI Y CIA S.A.C.I.F.I.I.Y C
30518286486	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0232/2004	PLECOR S.R.L.
30520850992	434	DISTRITO PUERTO MADRYN	434/0029/2004	E.C.A. S.A.C.I.F.I.
30546227665	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1321/2004	EMPRESA GENERAL URQUIZA SRL
30549600480	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0229/2004	CARROCERIAS SUDAMERICANAS S.A.
30557365679	681	AGENCIA POSADAS	681/1472/2004	EXPRESO RIO PARANA S.A.
30557889198	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1203/2004	MARNIC CONSTRUCCIONES SACIA
30558365400	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0564/2004	HORBET S.A.
30559414510	722	DISTRITO VIEDMA	722/0118/2004	SYLPA S.R.L.
30561495021	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1255/2004	MARITIMA CHALLACO SRL
30567348675	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1256/2004	JRI COMERCIAL SRL
30582170653	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1261/2004	BOLSA DE COMERCIO DE BABCA SA
30582935803	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0729/2004	INGENIERIA S.R.L.
30583155542	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1060/2004	MARK S.R.L.
30587293958	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0299/2004	LASCANO INGEN. ARQUITECTURA SA
30593713284	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1258/2004	PROMEDIC DISTRIBUIDORA SRL
30594620204	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0667/2004	TECNODIESEL SRL
30606368271	434	DISTRITO PUERTO MADRYN	434/0031/2004	TECNOMECANICA ESTEVAN S.R.L.
30611338844	481	DIST.CONCEPCION DEL URUG.	481/0090/2004	DERUDDER HNOS SRL
30621054119	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO 8	70/0230/2004	GRIDE ELECTRONICA S.R.L.
30622755900	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0642/2004	VALDIVIESO Y DEBANDI SRL
30624503208	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1059/2004	C P S I SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30625990072	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0730/2004	INGEN.SRL E ING RYC TRUJILLO S
30628570538	985	AGENCIA USHUAIA	985/0230/2004	SHEUKE S.A.
30631065437	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1185/2004	DICON S.R.L.
30631725550	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1254/2004	COOP.ANGEL G BORLENGHI LTDA
30631866952	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0368/2004	CAPSA CONSTR.CIVILES S.R.L.
30636616318	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1701/2004	DIAGRAMMA S.A.
30644574667	722	DISTRITO VIEDMA	722/0119/2004	JUAN FELIPE GANCEDO S.A.
30646113217	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1035/2004	C L M S.R.L.
30653459978	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1257/2004	CIRCUSUR SRL
30653618294	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0559/2004	F. & G. INGENIERIA S.R.L.
30654842546	985	AGENCIA USHUAIA	985/0231/2004	AUSTRAL ORG. MEDICA INTEG S.A.
30657062533	855	AGENCIA RAFAELA	855/0252/2004	PIERANTONI ANA M Y TRAKALO J L
30657713305	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0669/2004	COMASA SA
30665680904	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1023/2004	TRANSERVICE S A
30666174263	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0434/2004	CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA
30668271312	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0075/2004	JOCKEY CLUB BELL VILLE
30671982475	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0370/2004	VERTICAL SRL
30673500907	802	DISTRITO VILLA MERCEDES	802/0041/2004	CIA PUNTANA DE CARNES ELABORAD
30677163131	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1030/2004	SIPEM SRL
30680026242	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0562/2004	CONSTRUC. PANAMERICANAS S.A.
30681071381	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0555/2004	LAFEDAR S.A.
30684448753	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0668/2004	TRAUCO SRL
30684471577	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0666/2004	CONSTRU COL SRL
30685507273	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0234/2004	MOVILIDAD PRIVADA S.R.L.
30686122456	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1198/2004	ASESORES INFORMATICOS S.A.
30691559382	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0073/2004	DEL LITORAL O.SERV.Y MONT.SA
30692387968	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1716/2004	CABLE Y DIARIO S.A.
30696187475	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0153/2004	LOBOS BUS S.R.L.
30697886423	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0664/2004	GEC OBRAS CIVILES SRL
30698332812	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1290/2004	HUGO SANCHEZ S.A.
30699553235	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0371/2004	TRANSPORTES USPALLATA SRL
30707145559	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0014/2004	LOS OLIVARES DE VEN TUE SA
30707227164	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1063/2004	TECNOLOGIA INFRARROJA S.A.
30707480293	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1259/2004	FERNANDEZ DOMINGUEZ MARTINEZSH
30707569642	985	AGENCIA USHUAIA	985/0229/2004	INTEGRAF S.R.L.
30707710132	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0561/2004	MARIA DE LAS NIEVES S.R.L.
30707722629	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0497/2004	MAQUINARIAS DEL ATLANTICO S.A.
30707950869	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0235/2004	BECHA S.A.
30708017635	985	AGENCIA USHUAIA	985/0232/2004	SALK S.R.L.
30708053631	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0369/2004	CACSA COMPAÑIA ARG.CONSTR.SA
30708093137	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0339/2004	AGRICOLA DE LAVALLE S.A.
30708209267	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1200/2004	PASKO S.R.L.
30708302151	681	AGENCIA POSADAS	681/1467/2004	LAMITU SRL
30708454598	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0372/2004	MATYCA S A
30708504544	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1253/2004	TEXSIM SRL
30708517417	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1697/2004	BPV S.R.L.
30708766743	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0563/2004	CONSTRU - Y.E.B. S.R.L.
30708775300	126	AGENCIA LUJAN	126/0308/2004	ASOC.CONS.B.A.OESTE INNOVAR
33568027049	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0560/2004	EMPRESA GUTIERREZ S.R.L.
33582930789	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0097/2004	INDUSTRIA ALIM. SALTO SAICFYA
33629002389	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0498/2004	DICOM M.D.P S.R.L
33703605899	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1324/2004	SISGRA S.R.L.
33708285809	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0469/2004	FORTE CAR S.A.
33708628439	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1061/2004	ADLATER S.A.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 27/12 N° 468.233 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30-50000661-3	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0575-2004	BANCO PATAGONIA SUDAMERIS S.A.
30-50008962-4	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0590-2004	S A LA NACION
30-50065891-2	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0604-2004	ATANOR S.A.
30-50131701-9	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0583-2004	SIDUS S.A.
30-50228463-7	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0615-2004	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S.A.I.C.
30-50225600-5	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0592-2004	JOSE J. CHEDIACK S.A.
30-51602484-0	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0566-2004	LABORATORIOS BAGO S.A.
30-54954728-8	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0582-2004	ANSELMO L MORVILLO S.A.
30-60153481-5	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0579-2004	WINTERSHALL ENERGIA S.A.
30-65452156-1	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0580-2004	PIONEER NATURAL RESOURCES ARGENTINA S.A.
30-66320562-1	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0619-2004	CAJA DE SEGUROS S.A.
30-69615434-8	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0613-2004	ECOHABITAT S.A.
33-50142415-9	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0563-2004	KSB CIA. SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 27/12 N° 468.234 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959
DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20-04602264-6	GIAMBERARDINI OSCAR VICENTE	01/01/2003	31/12/2003

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 27/12 N° 468.235 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1234
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR: EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	SITUACION DEL OPERADOR: IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	TRANSPORTISTA: Dominio Nº o Matrícula Nº	TRANSPORTISTA: Chasis Nº o Nombre
30-66028312-5	AGROPEZ SOCIEDAD ANONIMA	5/5.5	CAMINO MAGAÑA S/Nº KM. 9 PUERTO DE RAWSON – (9103) RAWSON - CHUBUT	SI			
30-67050556-8	ALBECA S.A.	2	PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO FRACCION 21 – (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				
30-67057236-2	ALBERTO Y CEFERINO OLAZABAL	5/5.6	RUTA NACIONAL Nº 3 Y RICARDO ROJAS – (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-54891481-3	ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.	5/5.4	RUTA PROV. N° 302 A 4 KM. DE RUTA NAC. N°23 – YACIMIENTO AGUADA CECILIO - (8534) PCIA DE RIO NEGRO	SI			
30-70831698-5	ARESIT S.A.	5/5.5	LOTE 1 A - 2 A PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO – (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-69199637-5	BELVEDERE S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1845 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT			BTP 052	
30-69199637-5	BELVEDERE S.A.	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1845 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT			TCP 789	
30-69199637-5	BELVEDERE S.A.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1845 – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-52167939-1	BERNARDO DELGADO E HIJOS SRL	5/5.6	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-59225533-9	CARNES SANTACRUCEÑAS S.A.	5/5.5	MUELLE FISCAL PUERTO DESEADO - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ	SI			
20-16408363-3	CASTRO NESTOR HORACIO	5/5.1	INTENDENTE SALABERRY 2232 – (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	SI			
30-61872532-0	CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.5	YACIMIENTO AUROARGENTIFERO CERRO VANGUARDIA - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ	S			
30-54202940-0	CIFRA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 40 Y RUTA PROVINCIAL Nº 7 - (9400) TAPI AIKE - SANTA CRUZ	SI			
30-69198979-4	CYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2	AV. POLONIA 556 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				
30-69198979-4	CYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	AV. POLONIA 556 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-69198979-4	CYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	HIPOLITO YRIGOYEN N° 1797 - (9000) -COMODORO RIOVADAVIA- CHUBUT	SI			
30-60882800-8	DOS SANTOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	KOLUEL KAIKE Y GUIDO SPANO S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-60882800-8	DOS SANTOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	ENRIQUE CORCOY 122 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
20-07327024-4	ECHEZARRETA JUAN CARLOS	3/3.2	AV. CANADA 2738 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT			CPR 102	
20-07327024-4	ECHEZARRETA JUAN CARLOS	3/3.2	AV. CANADA 2738 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT			CQN 638	
20-07327024-4	ECHEZARRETA JUAN CARLOS	3/3.2	AV. CANADA 2738 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT			DPD 580	
20-07327024-4	ECHEZARRETA JUAN CARLOS	3/3.2	AV. CANADA 2738 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT			EJL 181	
20-07327024-4	ECHEZARRETA JUAN CARLOS	3/3.2	AV. CANADA 2738 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT			RHJ 211	
20-07327024-4	ECHEZARRETA JUAN CARLOS	3/3.2	AV. CANADA 2738 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT			SDL 737	
20-07327024-4	ECHEZARRETA JUAN CARLOS	3/3.2	AV. CANADA 2738 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT			SDL 738 TUE 257	
20-07327024-4	ECHEZARRETA JUAN CARLOS	3/3.2	AV. CANADA 2738 – (9000) COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT				
33-67376601-9	EDER SOCIEDAD ANONIMA	2	SAN MARTIN Y JORGE NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ				
33-67376601-9	EDER SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	SAN MARTIN Y JORGE NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			ECO 529	
33-67376601-9	EDER SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	SAN MARTIN Y JORGE NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			EDI 797	
33-67376601-9	EDER SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	SAN MARTIN Y JORGE NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			EDS 391	
33-67376601-9	EDER SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	SAN MARTIN Y JORGE NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			EDS 396	
30-67353761-4	EL ALAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 2235 – (9310) PUERTO SAN JULIAN - SANTA CRUZ	SI			
30-67353761-4	EL ALAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	DANIEL CAMERON 980 - (9310) PUERTO SAN JULIAN - SANTA CRUZ	SI			
30-67030974-2	EL CAMARUCO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	AV. RIVADAVIA 1480 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-64052401-0	EL TEHUELCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	RIVADAVIA 2750 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-64052401-0	EL TEHUELCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	ISLAS LEONES Y KENNEDY - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-64052401-0	EL TEHUELCHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	REGIMIENTO DE INFANTERIA 25 Y RUTA 20 - (9020) SARMIENTO - CHUBUT	SI			
30-62254328-8	EL TENAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2	RUTA N° 3 KM 1389/90 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				
30-62254328-8	EL TENAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2	JUAN B. JUSTO 572 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				
30-62254328-8	EL TENAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4	RUTA N° 3 KM 1389/90 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT				
30-62254328-8	EL TENAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	JUAN B. JUSTO 572 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT			EOL 560	
30-62254328-8	EL TENAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	JUAN B. JUSTO 572 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT			EPZ 379	
30-62254328-8	EL TENAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	RUTA N° 3 KM 1389/90- (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-62254328-8	EL TENAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	JUAN B. JUSTO 572 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-68954116-6	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A.	5/5.6	CALLE S/Nº - (8430) EL BOLSON - RIO NEGRO	SI			
30-68954116-6	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A.	5/5.6	CALLE S/Nº - (8422) EL CAIN - RIO NEGRO	SI			
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTES DON PEDRO S.R.L.	5/5.6	PARAGUAY S/N° LOTE 02 PARQUE INDUSTRIAL LIVIANO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-67065118-1	EMPRESA INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A.	5/5.4	25 DE MAYO Nº 3051 - (9420) RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO	SI			
30-67065118-1	EMPRESA INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A.	5/5.4	HEROES DE MALVINAS Nº 2553 - (9410) USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO	SI			
20-93352899-6	ESCOBAR OLIVA JOSE MIGUEL	5/5.1	LAGO MUSTER 350 - (9009) DIADEMA ARGENTINA - CHUBUT	SI			

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70725838-8	ESTACION DE SERVICIO DEL CENTRO S.R.L.	5/5.1	RIVADAVIA E IRIGOYEN S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ	SI			
30-64024633-9	ETAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	AV. HIPOLITO YRIGOYEN 4416 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-59618034-1	EXPRESO RADA TILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	COMBATE NAVAL DE QUILMES 443 - (9001) RADA TILLY - CHUBUT	SI			
23-10028659-9	FERNANDEZ JULIO CESAR	5/5.1	PERITO MORENO 510 - (9020) SARMIENTO - CHUBUT	SI			
27-18807372-2	FERNANDEZ TEIXEIRA MARIA ALICIA	3/3.2	TERMINAL DE CARGA KM 3 YPF - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			SPD 058	
27-18807372-2	FERNANDEZ TEIXEIRA MARIA ALICIA	3/3.2	TERMINAL DE CARGA KM 3 YPF – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			TSB 196	
30-61332878-1	FORCAS S.R.L.	5/5.1	SAN MARTIN Y ROCA S/Nº - (9030) RIO MAYO - CHUBUT	SI			
30-66419244-2	GARMAY SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	CEFERINO NAMUNCURA 2057 - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			BYO 858	
30-66419244-2	GARMAY SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	CEFERINO NAMUNCURA 2057 - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			CBH 191	
30-66419244-2	GARMAY SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	CEFERINO NAMUNCURA 2057 - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			CHP 561	
30-66419244-2	GARMAY SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	CEFERINO NAMUNCURA 2057 - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			CKA 851	
30-65725658-3	GEOVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	RUTA PROVINCIAL Nº 1 Y NACIONAL Nº 3 KM. 4 – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-65725658-3	GEOVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	CAÑADON SECO 7914 - (9013) CAÑADON SECO – SANTA CRUZ	SI			
30-69197600-5	GOICOECHEA JORGE MIGUEL GOICOECHEA J. IÑAKI Y GOICOECHEA XAVIER MIGUEL SOC DE HECHO	3/3.2	RUTA PROVINCIAL Nº 1 - (9003) DON BOSCO - CHUBUT			AUZ 377	
30-69197600-5	GOICOECHEA JORGE MIGUEL GOICOECHEA J. IÑAKI Y GOICOECHEA XAVIER MIGUEL SOC DE HECHO	3/3.2	RUTA PROVINCIAL Nº 1 - (9003) DON BOSCO - CHUBUT			CHO 556	
30-69197600-5	GOICOECHEA JORGE MIGUEL GOICOECHEA J. IÑAKI Y GOICOECHEA XAVIER MIGUEL SOC DE HECHO	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1816 Y ACCESO ASTRA KM. 20 - (9000) COMODORO RIVADAVIA- CHUBUT	SI			
30-69197600-5	GOICOECHEA JORGE MIGUEL GOICOECHEA J. IÑAKI Y GOICOECHEA XAVIER MIGUEL SOC DE HECHO	5/5.1	RUTA PROVINCIAL Nº 1 - (9003) DON BOSCO - CHUBUT	SI			
30-69197600-5	GOICOECHEA JORGE MIGUEL GOICOECHEA J. IÑAKI Y GOICOECHEA XAVIER MIGUEL SOC DE HECHO	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 Y ACCESO AEROPUERTO - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-69193400-0	GONZALEZ LUIS GONZALEZ RICARDO GONZALEZMARIO GONZALEZ MIRTHA GONZALEZ SILVIA SOCIEDAD DE HECHO	5/5.1	AVENIDA ROCA 21 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-70838717-3	HAMALTAL S.A.	5/5.5	PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO LOTE 1A-2A - PARCELA 18-5 OFICINA 6 (9120) - PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-57736497-0	HARENGUS SOCIEDAD ANONIMA	5/5.5	PARCELA 1A BLOQUE 3 - PARCELA 18-5 PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO – (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-50619241-9	INDUS SOC. ANON.	5/5.6	LOS PERALES - (9017) LAS HERAS -SANTA CRUZ	SI			
33-65317518-9	INGENIERIA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE S.R.L.	5/5.6	BARRIO INDUSTRIAL - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ	SI			
20-12346934-9	ISSALY JORGE EDUARDO	3/3.2	AMEGHINO 337 - (8160) TORNQUINST - BUENOS AIRES			BBN 403	
20-12346934-9	ISSALY JORGE EDUARDO	3/3.2	AMEGHINO 337 - (8160) TORNQUINST - BUENOS AIRES			ECL 550	
20-12346934-9	ISSALY JORGE EDUARDO	3/3.2	AMEGHINO 337 - (8160) TORNQUINST - BUENOS AIRES			ECQ 873	
20-12346934-9	ISSALY JORGE EDUARDO	3/3.2	AMEGHINO 337 - (8160) TORNQUINST - BUENOS AIRES			EJB 791	
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	2	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	3/3.2	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AGA 088	
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	3/3.2	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AZG 604	
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	3/3.2	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AZG 610	
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	3/3.2	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			RTS 307	
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	5/5.1	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
33-69198900-9	JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L. SERVICIOS PETROLEROS HERK HIJOS S.R.L. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	5/5.6	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-67026636-9	JUSTO OTERO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
20-07326986-6	KIRS CARLOS LUIS	3/3.2	RAMOS MEJIA 295 - (9000) COMODORO RIVADAVIA- CHUBUT			WEP 669	
20-07326986-6	KIRS CARLOS LUIS	3/3.2	RAMOS MEJIA 295 - (9000) COMODORO RIVADAVIA- CHUBUT			WEP 670	
20-07326986-6	KIRS CARLOS LUIS	3/3.2	RAMOS MEJIA 295 - (9000) COMODORO RIVADAVIA- CHUBUT			WEP 672	
30-67053999-3	L.M. MADRYN S.R.L.	5/5.1	DOMECQ GARCIA 139 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-53583288-5	LA MERCANTIL S.R.L.	5/5.1	AV. 11 DE JULIO Y PALLAVICINI S/Nº - (9041) LOS ANTIGUOS - SANTA CRUZ	SI			
30-53583288-5	LA MERCANTIL S.R.L.	5/5.1	9 DE JULIO Y RIVADAVIA S/Nº - (9040) PERITO MORENO - SANTA CRUZ	SI			
30-70888477-0	LA URBANA S.R.L.	5/5.1	AVDA. KENNEDY N° 3398 – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-67031335-9	LAUTICO MARTINEZ S.R.L.	5/5.1	SAN MARTIN 526 - (9033) ALTO RIO SENGUER - CHUBUT	SI			
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA – BUENOS AIRES			AAH 171	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			AFX 073	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			ARD 675	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			ARD 694	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			AYY 628	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BAG 537	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BJA 855	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BJG 887	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BNY 807	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BPH 232	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BRB 583	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BRB 598	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BUG 214	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BVP 970	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BZZ 596	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			CAB 307	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			CDD 189	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			CQV 510	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			CZQ 924	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EDK 257	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EFP 942	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EHG 786	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EIJ 746	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EJP 367	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			ENG 684	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			ENG 687	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			ENK 059	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			SHY 433	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			SHY 451	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			SHY 479	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			UKM 876	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			UNZ 850	
30-70809411-7	LOPEZ ALFREDO RIVAS O CONNOR HORACIO GIULIANO ANTONIO JOSE Y JUAN CARLOS GIMENEZ S.H.	5/5.5	PUERTO CALETA PAULA - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	SI			
30-62094502-8	LUBRICENTRO ALEM S.R.L.	5/5.1	SAN MARTIN 477 Y JUAN ALVAREZ – (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	SI			
30-64255343-3	LUCILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
20-07658964-0	LUGO ROBERTO RUBENS	5/5.1	AV. SAN MARTIN Y FONTANA - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
20-07658964-0	LUGO ROBERTO RUBENS	5/5.1	RUTA PROVINCIAL 20 CHACRA 23 KM. 144 – (9020) - SARMIENTO - CHUBUT	SI			
20-07658964-0	LUGO ROBERTO RUBENS	5/5.1	SAN MARTIN 25 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
30-70712063-7	MACRA S.R.L.	5/5.1	PERITO MORENO 264 - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-69195895-3	MAR SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	AV. KENNEDY 2110 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-67353921-8	MASTER OIL S.A.	5/5.1	SAN MARTIN Y PUEYRREDON S/Nº - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ	SI			
30-67033218-3	METRAPET S.A. SERPECOM S.R.L. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	5/5.6	ZONA EL GUADAL S/N° - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-65772975-9	METRAPET SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	AVDA. TEHUELCHES Y GOLFO SAN JORGE - (9005) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AJZ 829	
30-65772975-9	METRAPET SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	AVDA. TEHUELCHES Y GOLFO SAN JORGE - (9005) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AQO 640	
30-65772975-9	METRAPET SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	AVDA. TEHUELCHES Y GOLFO SAN JORGE - (9005) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			BTW 034	
30-65772975-9	METRAPET SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	AVDA. TEHUELCHES Y GOLFO SAN JORGE - (9005) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			CXU 377	
30-65772975-9	METRAPET SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	AVDA. TEHUELCHES Y GOLFO SAN JORGE - (9005) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			DMW 937	
30-65772975-9	METRAPET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.6	AVDA. TEHUELCHES Y GOLFO SAN JORGE - (9005) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			AES 310	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			AES 311	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			AQG 589	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			AQG 599	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			ASF 079	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			ATF 173	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			BLN 003	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			BMR 951	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			BMR 952	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			BMR 953	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			BWE 667	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			BYG 351	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			CEA 274	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			CID 603	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			CLY 576	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			CTA 235	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			CZT 288	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			DIL 594	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			DSJ 657	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			EHS 530	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			RYM 348	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			SAU 850	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			SAU 852	
30-59336046-2	MINOTAURO S.A.	3/3.2	RUTA Nº 2 KM. 183 S/Nº - (7114) CASTELLI - BUENOS AIRES			TEV 330	
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING CORP.	3/3.1	SAN MARTIN 575 PISO 1º DEPTO. “D” (1004) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			451	
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING CORP.	3/3.1	SAN MARTIN 575 PISO 1º DEPTO. “D” (1004) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			452	
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING CORP.	3/3.1	SAN MARTIN 575 PISO 1º DEPTO. “D” (1004) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			453	
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING CORP.	3/3.1	SAN MARTIN 575 PISO 1º DEPTO. “D” (1004) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			454	
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING CORP.	3/3.1	SAN MARTIN 575 PISO 1º DEPTO. “D” (1004) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			455	
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING CORP.	3/3.1	SAN MARTIN 575 PISO 1º DEPTO. “D” (1004) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			456	
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING CORP.	3/3.1	SAN MARTIN 575 PISO 1º DEPTO. “D” (1004) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			458	
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING CORP.	3/3.1	SAN MARTIN 575 PISO 1º DEPTO. “D” (1004) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES			625	
30-70778423-3	NEDAR S.A.	5/5.5	COLOMBIA 1805 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-63591835-3	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1839 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				
30-63591835-3	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1839 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
27-03264989-6	NOSELLA EDDA LUCIA ADUA	5/5.1	TUCUMAN Y O´HIGGINS S/Nº - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-69200034-6	NUEVO CERRO DRAGON S.A. CAÑADON GRANDE S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	5/5.6	RUTA 12 - (9013) CAÑADON SECO - SANTA CRUZ	SI			
30-51686811-9	ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A.	4	CALLE MORSE S/Nº - (1871) DOCK SUD - BUENOS AIRES				
30-51686811-9	ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A.	4	RIVERA DEL RIO PARANA DE LAS PALMAS KM. 93,400 - (2804) CAMPANA - BUENOS AIRES				
30-70762056-7	OIL M. & S. S.A.	5/5.6	RUTA 43 Y MALVINAS - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-70762056-7	OIL M. & S. S.A.	5/5.6	B. GRILLO Y P. ORTEGA BARRIO, INDUSTRIAL – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-70762056-7	OIL M. & S. S.A.	5/5.6	BARRIO INDUSTRIAL - (9013) CAÑADON SECO - SANTA CRUZ	SI			
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AXQ 617	
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			CHD 407	
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			CZJ 493	
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			DQJ 636	
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			DYA 550	
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EBB 464	
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EQA 416	
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			TMX 418	
20-12041708-9	ORTEGO MIGUEL ANGEL	3/3.2	SOIL BROHMAN 52 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			WEN 630	
30-70811735-4	ORVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM 1848 - (9000) - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				
30-70811735-4	ORVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM 1848 - (9000) - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			ECQ 043	
30-70811735-4	ORVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM 1848 - (9000) - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	2	RUTA PROVINCIAL Nº 43 Y ACCESO ESTE - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ				
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	2	PUERTO CALETA PAULA - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ				
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	2	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1916 Y ACCESO NORTE- (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ				
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	2	AV. LIBERTADOR 693 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	4	PUERTO CALETA PAULA - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ				
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	4	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1916 Y ACCESO NORTE- (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ				
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			AGG 076	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			AGG 117	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			AKO 025	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			BBS 312	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			CKI 381	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			ECS 195	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			EJX 390	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			EJX 391	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			EKX 579	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			ELW 410	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			ENX 152	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			SBA 814	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			SBA 815	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			SBA 829	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	3/3.2	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ			SGY 341	
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	5/5.1	RUTA PROVINCIAL Nº 43 Y ACCESO ESTE - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1916 Y ACCESO NORTE- (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	SI			
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	5/5.1	AV. LIBERTADOR 693 – (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	5/5.1	SAN MARTIN Y J. NEWBERY S/Nº - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	SI			
30-54508017-2	OTAMENDI Y COMPAÑIA. S.R.L.	5/5.3	PUERTO CALETA PAULA - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	SI			
30-57138675-1	PATAGONIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	AV. CONGRESO 1070 ESQ. CALLE 20 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-70808494-4	PATAGONIA STONE S.A.	5/5.5	LOTE 18 B SECCION FRACCION 3 DEPARTAMENTO DE TELSEN - (9121) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-68242004-5	PEGO S.A.	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1462 - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			
20-18289904-7	PEREZ ALFREDO LEONARDO	3/3.2	VELEZ SARSFIELD 1370 PISO P.B. DEPARTAMENTO "B" - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AGG 056	
20-18289904-7	PEREZ ALFREDO LEONARDO	3/3.2	VELEZ SARSFIELD 1370 PISO P.B. DEPARTAMENTO "B" - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AZD 734	
20-08526404-5	PEREZ RAUL HUMBERTO	5/5.1	PERITO MORENO Y CASIMIRO SZLAPELIS S/Nº - (9033) ALTO RIO SENGUER - CHUBUT	SI			
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	2	JOSE INGENIEROS 380 - (9003) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	3/3.2	JOSE INGENIEROS 380 - (9003) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			ABO 547	
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	3/3.2	JOSE INGENIEROS 380 - (9003) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			CDD 185	
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	3/3.2	JOSE INGENIEROS 380 - (9003) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			DQM 098	
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	3/3.2	JOSE INGENIEROS 380 - (9003) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EIM 740	
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	3/3.2	JOSE INGENIEROS 380 - (9003) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EIM 741	
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	3/3.2	JOSE INGENIEROS 380 - (9003) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EIM 742	
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	3/3.2	JOSE INGENIEROS 380 - (9003) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EON 427	
30-70807478-7	PETROPAT S.R.L.	5/5.1	JOSE INGENIEROS 380 - (9003) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-56359811-1	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	5/5.5	RUTA PROVINCIAL Nº 1 KM. 8 – (9003) DON BOSCO - CHUBUT	SI			
30-56359811-1	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	5/5.5	PARAJE TETAS DE PINEDA - (9003) DEPARTAMENTO ESCALANTE - CHUBUT	SI			
30-53983668-0	PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	2	RUTA 26 KM. 86 CERRO DRAGON - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				
30-53983668-0	PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	CARLOS KIRN N° 301 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AFR 452	
30-53983668-0	PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	CARLOS KIRN N° 301 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			BJI 671	
30-53983668-0	PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2	CARLOS KIRN N° 301 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			WEX 019	
30-53983668-0	PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	RUTA 26 KM. 86 CERRO DRAGON - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-62461706-8	PETROSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	PIEDRA BUENA 980 - (9310) PUERTO SAN JULIAN - SANTA CRUZ	SI			
30-65631971-9	PROSEPET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.6	BARRIO INDUSTRIAL - (9013) CAÑADON SECO - SANTA CRUZ	SI			
20-10346664-5	SANCHEZ LUIS RUBEN	5/5.1	SAN MARTIN S/Nº - (9225) RIO PICO - CHUBUT	SI			
30-67378713-0	SANDIN HECTOR SANDIN FABIOLA Y SANDIN JUAN SOC DE HECHO	5/5.1	CRUCE RUTAS PROVINCIAL Nº 43 Y 45 - (9040) PERITO MORENO - SANTA CRUZ	SI			
30-65735994-3	SERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 4 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-70818640-2	SERPECOM S.R.L - METRAPET S.A.U.T.E.	5/5.6	B° INDUSTRIAL S/N - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-59753153-9	SERVICIO INTEGRAL ALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	AV. MOSCONI 124 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	SI			
30-63015100-3	SIMASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.3	AV. ASTURIAS Nº 85 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	SI			
30-54572672-2	SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA	5/5.6	ESTACION DE BOMBEO CERRO NEGRO - (9020) SARMIENTO - CHUBUT	SI			
30-70759286-5	SUALIER S.A.	1	PUCCINI 2406 - (1686) HURLINGHAM - BUENOS AIRES				
30-70759286-5	SUALIER S.A.	3/3.2	PUCCINI 2406 - (1686) HURLINGHAM - BUENOS AIRES			BWC 077	
30-70759286-5	SUALIER S.A.	3/3.2	PUCCINI 2406 - (1686) HURLINGHAM - BUENOS AIRES			CFF 546	
30-70759286-5	SUALIER S.A.	3/3.2	PUCCINI 2406 - (1686) HURLINGHAM - BUENOS AIRES			CHA 006	
30-70759286-5	SUALIER S.A.	3/3.2	PUCCINI 2406 - (1686) HURLINGHAM - BUENOS AIRES			CRO 056	
30-70759286-5	SUALIER S.A.	3/3.2	PUCCINI 2406 - (1686) HURLINGHAM - BUENOS AIRESS			GF 562	
23-07315791-9	SUCESION DE MON HORACIO GUILLERMO	3/3.2	RAWSON 659 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			CGB 070	
23-07315791-9	SUCESION DE MON HORACIO GUILLERMO	3/3.2	RAWSON 659 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			CNM 044	
23-07315791-9	SUCESION DE MON HORACIO GUILLERMO	3/3.2	RAWSON 659 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			DMI 367	
23-07315791-9	SUCESION DE MON HORACIO GUILLERMO	3/3.2	RAWSON 659 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			SZE 096	
23-07315791-9	SUCESION DE MON HORACIO GUILLERMO	3/3.2	RAWSON 659 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			UPI 422	
23-07315791-9	SUCESION DE MON HORACIO GUILLERMO	3/3.2	RAWSON 659 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			UTB 498	
23-07315791-9	SUCESION DE MON HORACIO GUILLERMO	3/3.2	RAWSON 659 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			WHT 388	
20-11680060-9	TOLEDO JULIO	3/3.2	PELLEGRINI 1206 B° 200 VIV - (9310) PUERTO SAN JULIAN - SANTA CRUZ			DVR 414	
20-11680060-9	TOLEDO JULIO	3/3.2	PELLEGRINI 1206 B° 200 VIV - (9310) PUERTO SAN JULIAN - SANTA CRUZ			RJR 018	
27-26442083-6	TORO PATRICIA VERONICA	5/5.1	AV. GENERAL ROCA 332 - (9020) SARMIENTO - CHUBUT	SI			
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	3/3.2	CERRITO 98 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			BRR 421	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	3/3.2	CERRITO 98 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			CNP 899	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	3/3.2	CERRITO 98 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EMS 353	
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	3/3.2	CERRITO 98 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EMS 354	
30-65355448-2	TRANSPETROL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	VIZCACHERAS S/Nº - (9013) CAÑADON SECO - SANTA CRUZ	SI			
30-65902231-8	TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L.	3/3.2	DORREGO 1119 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			AKH 023	
30-65902231-8	TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L.	3/3.2	DORREGO 1119 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			BBY 743	
30-65902231-8	TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L.	3/3.2	DORREGO 1119 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			BEA 570	
30-65902231-8	TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L.	3/3.2	DORREGO 1119 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			TCP 788	
30-65902231-8	TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L.	3/3.2	DORREGO 1119 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			UYZ 539	
30-65902231-8	TRANSPORTE DE LA COSTA S.R.L.	5/5.6	HIPOLITO YRIGOYEN 4416 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-69194816-8	TRANSPORTE DIADEMA S.A.	5/5.6	HIPOLITO YRIGOYEN Nº 4416 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			AZD 741	
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			BCP 957	
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			BIG 722	
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			BLG 798	

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			CRL 414	
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			DIV 471	
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			EKX 547	
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			SGY 345	
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			SRO 848	
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			SYD 331	
33-67376694-9	TRANSPORTE GONZALEZ S.R.L.	3/3.2	PIEDRABUENA 807 -(9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			SYD 332	
30-70833381-2	TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A.	3/3.2	ALCORTA 76 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			BND 648	
30-70833381-2	TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A.	3/3.2	ALCORTA 76 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ			DNH 409	
30-70833381-2	TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A.	5/5.6	ALCORTA 76 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ	SI			
30-59708856-2	TRANSPORTES PIEDRA TOBA S.R.L.	3/3.2	RIVADAVIA 661 - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			BPM 835	
30-59708856-2	TRANSPORTES PIEDRA TOBA S.R.L.	3/3.2	RIVADAVIA 661 - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			SHP 461	
30-59708856-2	TRANSPORTES PIEDRA TOBA S.R.L.	3/3.2	RIVADAVIA 661 - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			SHP 462	
30-59708856-2	TRANSPORTES PIEDRA TOBA S.R.L.	3/3.2	RIVADAVIA 661 - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ			SHP 463	
30-59708856-2	TRANSPORTES PIEDRA TOBA S.R.L.	5/5.1	RIVADAVIA 661 - (9050) PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ	SI			
30-67374599-3	TRANSPORTES RAUL DI PARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	PERITO MORENO 284 - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ			BZS 275	
30-67374599-3	TRANSPORTES RAUL DI PARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	PERITO MORENO 284 - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ			SUN 760	
30-67374599-3	TRANSPORTES RAUL DI PARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	HIPOLITO IRIGOYEN 5851 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-67574760-8	USHUAIA SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	AV. PERITO MORENO 2781 - (9410) USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO	SI			
30-64468835-2	VENVER SOCIEDAD ANONIMA	5/5.6	HIPOLITO YRIGOYEN 5751 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
33-64179982-9	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERDE Y JUAN JOSE MAZQUIARAN SOCIEDAD DE HECHO	3/3.2	RUTA 520 Y 1215 S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ			AFF 702	
33-64179982-9	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERDE Y JUAN JOSE MAZQUIARAN SOCIEDAD DE HECHO	3/3.2	RUTA 520 Y 1215 S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ			DVW 824	
33-64179982-9	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERDE Y JUAN JOSE MAZQUIARAN SOCIEDAD DE HECHO	3/3.2	RUTA 520 Y 1215 S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ			WEB 678	
33-64179982-9	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERDE Y JUAN JOSE MAZQUIARAN SOCIEDAD DE HECHO	3/3.2	RUTA 520 Y 1215 S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ			WEP 681	
33-64179982-9	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERDE Y JUAN JOSE MAZQUIARAN SOCIEDAD DE HECHO	5/5.1	25 DE MAYO Y GOBERNADOR GREGORES S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ	SI			
33-64179982-9	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERDE Y JUAN JOSE MAZQUIARAN SOCIEDAD DE HECHO	5/5.1	RUTA 520 Y 1215 S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ	SI			
33-64179982-9	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERDE Y JUAN JOSE MAZQUIARAN SOCIEDAD DE HECHO	5/5.2	25 DE MAYO Y GOBERNADOR GREGORES S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ	SI			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2	JORGE VERDEAU 451 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT				
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ			AWI 978	
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ			BJI 433	
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ			BUX 538	
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ			ECR 196	
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	YACIMIENTO LOS PERALES - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.2	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.2	YACIMIENTO LOS PERALES - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	SI			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.2	JORGE VERDEAU 451 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			
30-67373909-8	VERTAS SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	SAN MARTIN 580 - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	SI			
30-67373909-8	VERTAS SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	RUTA 3 Y ACCESO SUR - (9011) CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ	SI			
30-64364485-8	VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2	ALTE. BROWN Y SARMIENTO - (9001) RADA TILLY - CHUBUT				
30-64364485-8	VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.1	ALTE. BROWN Y SARMIENTO - (9001) RADA TILLY - CHUBUT	SI			
30-64364485-8	VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	5/5.6	EL ALBA - MANANTIALES BHER - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.062 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO N° 1016/97 -
ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1576
VIGENCIA: DESDE 1/1/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
30-69553343-4	ATALAYA ENERGY S.R.L.	4/4.1	SI			
30-65786442-7	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	4/4.1	SI			
30-70098233-1	CANADIAN HUNTER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1	SI			
30-50424922-7	CARBOCLOR SOCIEDA D ANONIMA	3/3.1	SI			
30-50424922-7	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA	3/3.2		SI		
30-67857188-8	EG3 S.A.	1/1.1	SI			
30-67857188-8	EG3 S.A.	1/1.2		SI		

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº Nombre
33-64381334-9	MOBIL EXPLORATION AND DEVELOPMENT ARGENTINA INC.	4/4.1	SI			
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			AAY 419	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			AIH 481	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			AIH 482	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			AQU 824	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BHO 313	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BHO 314	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BHO 315	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BPG 309	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			BZU 862	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			CEE 083	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			CGX 426	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			CZR 413	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DJJ 547	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DJM 970	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DKD 104	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DML 360	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DMY 125	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DQP 411	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			DVQ 511	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			ECQ 927	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			EFJ 536	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			RDL 185	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			RHI 100	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			RHI 122	
30-60561644-1	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	5/5.2			SSH 573	
30-56971934-4	TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA	4/4.1	SI			
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			ARD 819	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			AVZ 960	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			AVZ 961	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			AVZ 965	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			AWW 311	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			AYO 721	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			AYO 728	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			BHM 569	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			BIP 100	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			BPV 520	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			BQJ 891	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			CDB 701	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			CKP 698	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			CPF 754	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			CRS 822	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			CWZ 266	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			CXS 899	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			DGN 794	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			DMD 947	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			DMY 286	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			DOY 507	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			DPF 269	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			EDG 126	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			RXJ 330	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			RYU 706	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			SQS 740	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			SQS 741	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			SVX 508	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			TIG 978	
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG S.R.L.	5/5.2			TMI 500	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			AMR 394	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			AYI 366	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			AZO 493	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			BMU 770	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			DBO 554	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			RQN 826	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			RQN 827	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			RQN 828	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			RQN 834	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			SAB 373	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			SAB 377	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			SAB 382	
33-52970560-9	TRANSPORTES DEPEGO S.R.L.	5/5.2			SKT 733	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.061 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7°, INCISO B), TITULO III DE LA LEY N° 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70799821-7	TRANSPORTE AYE S.R.L.	3/3.2	ACX 323	
30-70799821-7	TRANSPORTE AYE S.R.L.	3/3.2	SCU 975	
30-70799821-7	TRANSPORTE AYE S.R.L.	3/3.2	SDP 730	
30-70799821-7	TRANSPORTE AYE S.R.L.	3/3.2	SFO 042	
30-70799821-7	TRANSPORTE AYE S.R.L.	3/3.2	VKF 444	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.059 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO ARTICULO 7° INCISO B) TITULO III DE LA LEY N° 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO - RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1665

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO S.A.	3/3.2	AUE 572	
33-59644943-9	DISTRIBUIDORA EL FARO S.A.	3/3.2	RLV 030	
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	RKP 717	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.060 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C)
Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: DESDE 01/01/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55910851-7	ACEITERA CHABAS S.A.I.C.	3/3.6	SI		
30-51557050-7	AGAR CROSS S.A.C.I.	3/3.2	SI		
20-06182040-0	ALOERO JUAN A. ALEJANDRO	10/10.2			DVM 831
20-06182040-0	ALOERO JUAN A. ALEJANDRO	10/10.2			SCO 828
20-06182040-0	ALOERO JUAN A. ALEJANDRO	10/10.2			SED 380
20-06182040-0	ALOERO JUAN A. ALEJANDRO	10/10.2			SED 381
30-50279317-5	ARCOR S.A.I.C.	3/3.6	SI		
30-50168439-9	BUYATTI S.A.I.C.A.	3/3.6	SI		
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			ASU 706
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			BHW 392
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			CXR 931
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			CXR 933
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			DTD 724
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			EEP 139
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			SLZ 493
30-50591323-6	INDUSTRIA ACEITERA OLIVI HERMANOS S.A.	3/3.6	SI		
30-57081337-0	LIGANTEX S.R.L.	3/3.1	SI		
30-50377110-8	OLCA S.A.I.C.	3/3.6	SI		
33-50223222-9	OLEAGINOSA MORENO HNOS. S.A.C.I.F.I.A.	3/3.6	SI		
30-61422607-9	OLEAGINOSA OESTE S.A.	3/3.6	SI		
30-56025419-5	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA	1/1.4			
30-56025419-5	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA	5/5.10	SI		
30-56025419-5	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			
30-58342640-6	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	5/5.10	SI		
33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A	5/5.6	SI		
33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A	7/7.2			
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4/4.3		SI	
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			ATG 103
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			AXR 749
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			CBW 855
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			DWL 277
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			DXK 200
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			DXK 216
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			EFU 545
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			EJG 846
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			SLF 001
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			SLF 040
20-05410902-5	POU HUGO OMAR	10/10.2			UXY 875
30-62941624-9	PRODUCTOS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA	3/3.6	SI		
30-52671272-9	S.A.C.E.I.F. LOUIS DREYFUS Y CIA. LTDA.	3/3.6	SI		
30-52547959-1	S.K.F. ARGENTINA S.A.	3/3.5	SI		
30-50071968-7	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I.C.S.A.	3/3.1	SI		
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	3/3.1	SI		
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	3/3.3	SI		
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	7/7.1			
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICES	7/7.2			
30-50215081-9	SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4/4.5		SI	
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ABO 852
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			AVY 581
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			BZU 810
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			BZU 895
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			CWD 369
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DGB 226
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			DME 812
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ECL 370
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			EKM 327
20-06055431-6	SOZA ERNESTO ORLANDO	10/10.2			ELE 083
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			CNM 696
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			CTR 238
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			CTR 732
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			CTR 733
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			DQO 349
30-59880307-9	TALLER GENOVA S.R.L.	10/10.2			EOP 047
30-51607779-0	TANONI HNOS. S.A.	3/3.6	SI		
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AHR 684
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AXA 229
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AXA 236
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AXA 237
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AXA 238
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AXA 239
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AXA 240
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AXZ 250
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			AZH 913
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BAC 446
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BPV 973
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BRC 907
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUU 663
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUU 664
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUU 665
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			BUU 666

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CFX 593
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CLQ 250
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CLZ 250
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CMM 025
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CMM 026
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CNW 366
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			CRO 370
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			DJZ 902
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			DPR 136
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			DUN 611
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			EPI 251
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			EPZ 653
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RIQ 360
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RIQ 362
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RLW 827
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RPB 728
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			RPB 729
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SMW 908
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 112
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 114
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 117
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 118
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 119
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 120
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 122
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 123
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SQF 230
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SWM 051
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			SWM 060
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			TTW 847
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			TTX 150
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			UFM 950
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			UKH 254
30-56136205-6	TELGA SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA	10/10.2			YQC 563
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			AEC 473
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			AEL 277
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			ANV 386
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			ATA 648
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			BCC 800
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			BCU 293
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			BXW 332
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			CCO 965
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			CCO 968
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			EMR 343
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			ENB 342
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			ENY 043
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			RHI 131
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			RIE 453
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			RRF 617
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			RWL 855
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SID 798
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SID 799
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SID 803
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SID 822
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SKE 897
20-06817404-0	TESTASECA ALBERTO VICENTE	10/10.2			SLV 360
30-70755062-3	TEXACO ARGENTINA S.A. PRODUCTOS DE PETROLEO	3/3.5	SI		
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			BII 907
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			BNG 971
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			CDB 329
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			CLJ 154
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			DUW 845
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			EAC 516
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			BGY 633
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			BGY 711
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			BLL 673
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			BLL 674
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			BLL 726
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			BSL 169
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			BTA 741
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			BTA 743
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CIO 529
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CIO 567
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CIO 568
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CMS 172
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CMS 173
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CMS 175
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CMZ 654
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CMZ 665
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CMZ 667
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CPR 536
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CQR 538
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CQR 548
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CRG 969
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			CUX 712
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			DAR 808
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			DCE 424
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			DKU 561
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			DLO 783
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			DRZ 896
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			EKZ 949
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			EKZ 950
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			EKZ 951
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			EKZ 952
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			EMJ 764
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			EMJ 765
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			ENH 636
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			ENH 640
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			BER 450
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	10/10.2			WLZ 536
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	10/10.2			BRR 421
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	10/10.2			CNP 899
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	10/10.2			EMS 353

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	10/10.2			EMS 354
30-50095962-9	VICENTIN S.A.I.C.	3/3.6	SI		
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	8			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	11			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1/1.1			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1/1.2			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1/1.3			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	SI		
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			AIF 234
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			AKB 197
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			APT 603
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			APT 605
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			APT 607
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			AQZ 089
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			CCE 052
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			CCE 063
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			CCE 065
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			CSX 995
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EAO 190
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EAO 191
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EAO 192
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EAO 195
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EAT 353
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			ECE 049
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EEY 036
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EEY 037
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EEY 039
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EFE 403
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EFE 404
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EFV 060
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EGO 217
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EHD 554
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EHD 666
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EHD 667
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EHH 661
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EKB 286
30-59579340-4	EMPRESA DE TRANSPORTE DON PEDRO S.R.L.	10/10.2			EKB 287

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.056 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
RESOLUCION GENERAL N° 1234 - ARTICULO Nº 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO
VIGENCIA DESDE 01/01/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-61086607-3	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN S.A.	3/3.2	CABECERA ESPIGON Nº 1- PUERTO MAR DEL PLATA - (7600) MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES			RKP 717	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/12 N° 468.053 v. 27/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA LA PLATA

En los SUMARIOS CONTENCIOSOS de referencia que se tramitan por ante esta ADUANA LA PLATA, se HACE SABER a los interesados que se detallan de las RESOLUCIONES-FALLOS recaídas en las distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA ... y VISTO y CONSIDERANDO ... RESUELVO. Art. 1ro. CONDENAR a ... Art. 3ro. FORMULAR CARGO por los tributos ... Art. 4to. INTIMAR para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa del Art. 1ro. y 3ro., bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122 y ss. del CODIGO ADUANERO. ART. 2do.; 5to. y 6to.; DE FORMA FIRMADO: ABOGADO MATIAS AMENDOLARA - ADMINISTRADOR - DIV. ADUANA LA PLATA; sita en G. Gaggino y O. de Rozas s/ Nro.: Ensenada.

INTERESADO	Nro. DOC.	CARGO	Nro. SUM.	MULTA	TRIBUTOS
TECAS S.A.	01033AFE1000001J	103/ y 104/04	SA33-01-140	57388,63	38313,11
FRANCE SPORTWEAR ARG. S.A.	99033IT11000042X	097 Y 98/04	SA33-00-383	51947,83	81204,32
ANTETEX S.A.	99033IT14000036Y	091 Y 92/04	SA33-01-091	64616,7	150545,15
ANTETEX S.A.	99033IT14000041K	089 Y 90/04	SA33-01-092	32722,1	76198,05
ZHOU JIAHUI	01033ZFE1002250R	77/04	SC33-01-193	1272	
BUENOS AIRES PORT S.A.	99033IT14000037P	101 Y 102/04	SA33-01-102	120430,49	331278,37
BUENOS AIRES PORT S.A.	99033IT14000044N	99 Y 100/04	SC33-01-101	70272,37	85561,76
ANTETEX S.A.	99033IT14000035N	93 Y 94/04	SC99-01-090	21107,42	48839,52
AMIE **SAIC**	99033IT14000008N	95 Y 96/04	SA33-00-211	22300,98	19416,77
CINTAS DEPORTIVAS	99033IC0551793-0	131 Y 134/04	SA33-99-018	46879,43	27628,37
FRANCE SPORT WEAR ARG.	99033IT11000042X	139 Y 140/04	SA33-01-106	51947,83	124006,6
MONTREVAL S.A.	01033ZFE1001522S	137 Y 138/04	SC33-01-219	19975,78	10325,59

e. 27/12 N° 468.112 v. 27/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación Art. 1013 inc. "H" Código Aduanero

Posadas, 17/12/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los artículos 930/932 del C.A. para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se podrá proceder conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. según corresponda. — Abogado MARCELO G. BULACIO, Jefe (I) Sección Sumarios a/c Aduana de Posadas.

SA46	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
1129/04	ARMOA CARINA YOLANDA	CIP 4239973	$ 2177,26	947 CA
1021/04	OJEDA TALAVERA HUGO	CIP 1557666	$ 60.000	979 CA
1130/04	DELGADO TORRES JUAN	CIP 3171054	$ 2657,08	947 CA
1136/04	VILLALBA CRISTIAN A.	CIP 4532830	$ 2891,94	947 CA
1022/04	MARTINEZ PRIETO OSCAR	CIP 1070897	$ 3995,81	986/7 CA
913/04	VAZQUEZ ENRIQUE	CIP 3639122	$ 815,64	985/7 CA
712/04	CHAVEZ MARTINEZ L.	CIP 1217426	$ 560,23	985 CA
1132/04	ORTIZ OCAMPO DANIEL	CIP 1569280	$ 525,63	985 CA
867/04	ZALAZAR CARLOS JAVIER	DNI 29262595	$ 728,78	977 CA
827/04	AMES CARLOS HUMBERTO	DNI 92511361	$ 280,32	987 CA

SA46	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
669/04	DEGIORGIS JUAN CARLOS	DNI 23987388	$ 1508,53	987 CA
723/04	ESCOBAR PABLO HERNAN	DNI 31874328	$ 1911,06	986 CA
988/04	OJEDA CARDOZO LORENZO	CIP 1612939	$ 639,99	977 CA
992/04	GARCIA GARCETE	CIP 1210438	$ 567,36	987 CA
991/04	GAMARRA SILVIA CAROLINA	CIP 1550783	$ 643,08	985 CA
990/04	MONGELOS BEATRIZ	CIP 1621884	$ 802,76	985 CA
983/04	GONZALEZ DAVALOS JUAN	CIP 3371043	$ 1669,74	985 CA
972/04	GARAY ELIDA CONCEPCION	CIP 2214847	$ 908,18	985 CA
975/04	VIVEROS MIRTHA RAFAELA	CIP 2020054	$ 1082,28	985/7 CA
976/04	PRIETO RIAROLA PABLO	CIP 1817579	$ 920,41	985 CA
801/04	BARRETO ALCIDES	DNI 33408219	$ 4471,05	985 CA
728/04	VENTURA ROSALINO	LE 4990104	$ 1064,30	985 CA
722/04	ESCOBAR PABLO HERNAN	DNI 31874328	$ 1226,46	985 CA
806/04	MENA FELIX ANTONIO	DNI 16109781	$ 267,00	977 CA
858/04	GONZALEZ HECTOR LUIS	DNI 29356538	$ 5536,24	985 CA
818/04	GONZALEZ JOSE LUIS	DNI 24131192	$ 2170,00	985 CA
800/04	SILVERO GUSTAVO JAVIER	DNI 28544306	$ 1441,25	985 CA
794/04	ESCOBAR PABLO HERNAN	DNI 31847328	$ 906,02	985 CA
814/04	MARTINEZ DELFINA	DNI 17312085	$ 82,02	977 CA
781/04	DE SOUZA CARLOS	DNI 22619680	$ 2256,96	985 CA
785/04	VAZQUEZ IRMA	DNI 13626357	$ 4667,82	947 CA
610/04	ESPINOZA MATILDE	DNI 17312181	$ 46,98	977 CA
803/04	BROG CECILIA ESTELA	DNI 22152644	$ 650,10	977 CA
805/04	MEDINA LUIS ALBERTO	DNI 17377055	$ 968,00	977 CA
948/04	GONZALEZ JOSE LUIS	DNI 24131192	$ 1940,15	985 CA

e. 27/12 N° 468.105 v. 27/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMITE EJECUTIVO DEL EX–PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES

El COMITE EJECUTIVO DEL EX–PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES de conformidad con lo normado por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Dto. 1759/72 (t.o. 1991), notifica por el término de TRES (3) días a la Empresa SOCOTEC INTERNATIONAL INSPECTION, con domicilio constituido en calle Arenales N° 2152 – P.B. 2 y domicilio legal en calle Corrientes N° 1585 – Piso 9 – Oficina 33 A, ambos de esta Capital Federal; lo resuelto en cada caso por el COMITE EJECUTIVO, en los expedientes tramitados bajo el Régimen Sancionatorio impuesto por el Decreto N° 477/97 que se detallan en hoja Anexa.

Vencido el plazo fijado por el art. 42 citado, comienzan a correr los plazos previstos para que la notificada pueda interponer los recursos de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días o a su opción el recurso jerárquico dentro de los QUINCE (15) días. Fdo.: C.P.N. MIGUEL JOSE BIZZOTTO - Presidente del Comité Ejecutivo del ex–Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones.

HOJA ANEXA AL EDICTO DE NOTIFICACION A LA EMPRESA

SOCOTEC INTERNATIONAL INSPECTION

EXPMECON EX Nº	DECRETO Nº 477/97 - INFRACCION AL	TIPO DE SANCION	MONTO	POR DISPOSICION CEPIPI
020-002114/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	600.00	Nº 17/2004 - de fecha 22/04/04
020-002700/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	3,600.00	Nº 17/2004 - de fecha 22/04/04
010-000079/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	600.00	Nº 20/2004 - de fecha 27/04/04
010-000104/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	360.00	Nº 20/2004 - de fecha 27/04/04
010-000238/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	360.00	Nº 20/2004 - de fecha 27/04/04
020-000659/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	360.00	Nº 20/2004 - de fecha 27/04/04
020-003147/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 24/2004 - de fecha 03/05/04
020-003432/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 24/2004 - de fecha 03/05/04
020-004183/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 24/2004 - de fecha 03/05/04
020-004182/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 31/2004 - de fecha 03/05/04
020-001224/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 38/2004 - de fecha 03/05/04
010-000103/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	840.00	Nº 39/2004 - de fecha 03/05/04
020-000290/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,440.00	Nº 40/2004 - de fecha 03/05/04
020-000419/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	720.00	Nº 41/2004 - de fecha 03/05/04
020-002482/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	840.00	Nº 42/2004 - de fecha 03/05/04
020-000140/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	240.00	Nº 44/2004 - de fecha 03/05/04
010-000157/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	240.00	Nº 45/2004 - de fecha 03/05/04
020-000418/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	480.00	Nº 46/2004 - de fecha 03/05/04
010-000235/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	480.00	Nº 47/2004 - de fecha 03/05/04
020-001221/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	840.00	Nº 48/2004 - de fecha 03/05/04
020-001225/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 49/2004 - de fecha 03/05/04
020-002060/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	240.00	Nº 51/2004 - de fecha 13/05/04
020-0030402001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	360.00	Nº 52/2004 - de fecha 13/05/04
020-002116/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	4,800.00	Nº 59/2004 - de fecha 22/06/04
010-000236/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	480.00	Nº 61/2004 - de fecha 10/08/04
010-000237/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	360.00	Nº 66/2004 - de fecha 10/08/04
020-000062/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	240.00	Nº 67/2004 - de fecha 10/08/04
020-003662/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 71/2004 - de fecha 01/09/04
020-003668/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	720.00	Nº 72/2004 - de fecha 01/09/04
020-003670/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 73/2004 - de fecha 01/09/04
020-003659/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	960.00	Nº 74/2004 - de fecha 01/09/04
020-002184/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 75/2004 - de fecha 01/09/04
020-003638/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 78/2004 - de fecha 27/09/04
020-003663/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 79/2004 - de fecha 27/09/04
020-003640/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	720.00	Nº 80/2004 - de fecha 27/09/04
020-003661/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 81/2004 - de fecha 27/09/04
020-003671/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 82/2004 - de fecha 27/09/04
020-003684/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 83/2004 - de fecha 27/09/04
020-003674/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 84/2004 - de fecha 27/09/04
020-003421/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 85/2004 - de fecha 27/09/04
020-003411/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	960.00	Nº 91/2004 - de fecha 12/11/04
020-001390/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 95/2004 - de fecha 12/11/04
020-003420/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 98/2004 - de fecha 12/11/04
010-000239/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	360.00	Nº 99/2004 - de fecha 12/11/04
020-001704/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 100/2004 - de fecha 12/11/04
020-002115/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,080.00	Nº 105/2004 - de fecha 12/11/04
010-000156/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	960.00	Nº 108/2004 - de fecha 12/11/04
020-002182/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	360.00	Nº 109/2004 - de fecha 06/12/04
020-003653/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Multa	1,200.00	Nº 123/2004 - de fecha 17/12/04
020-003167/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0.00	Informe Técn. Nº 2004/715 - Fecha 21/07/04
010-000159/2001	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0.00	Informe Técn. Nº 2004/749 - Fecha 28/07/04
020-003754/2000	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0.00	Informe Técn. Nº 2004/786 - Fecha 11/08/04
020-002188/1999	Inciso d),apartado I del Anexo I	Sobreseimiento	0.00	Informe Técn. Nº 2004/1003 - Fecha 02/12/04
	IMPORTE TOTAL		48,600.00	SON PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

e. 27/12 N° 468.176 v. 29/12/2004







SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

PRORROGA del Concurso Nacional de Proyectos Integrales

Aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios

Objetivo: Promover proyectos integrales que propongan dar utilidad y valor a los residuos domiciliarios.

La Municipalidad de Rosario pondrá en marcha los proyectos seleccionados a través de la Ordenanza N° 6209 de Iniciativas Privadas y Proyectos Integrales.

Valor del pliego: $ 50.

Sellado para impugnación: $ 150.

Recepción de proyectos hasta el día 22/02/05, a las 11:00 horas.

Lugar: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Av. Pellegrini 2808, Rosario, Santa Fe.

Consulta de bases y condiciones

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Av. Pellegrini 2808, Rosario, Santa Fe. TE: 0341 4802 748 www.rosario.gov.ar pambiental@rosario.gov.ar

LUIS ARROZAGARAY, Director General Sec. de Serv. Pub. y Med. Amb.
e. 24/12 N° 63.888 v. 30/12/2004

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 3116/2004

Bs. As., 9/12/2004

VISTO el Expediente N° 9016 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS N° 330/96 y el Acta de Directorio N° 310 del 03 de febrero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENARGAS N° 3084 del 28 de octubre de 2004 (fs. 111 a 124) se aprobó: a) la convocatoria a Contratación Directa para la compra mediante contratación directa de CATORCE (14) puestos de trabajo, DOS (2) mesas de reunión, VEINTISIETE (27) armarios; TREINTA Y OCHO (38) sillas; SEIS (6) percheros; SIETE (7) paneles divisorios, UN (1) tándem de TRES (3) asientos destinados al funcionamiento del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES y b) el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que como Anexo I integra dicha resolución (cfr. art. 1°).

Que asimismo, se instruyó a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de la presente, implementará todas las medidas procedimentales fijada en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres (art. 2°).

Que así las cosas, mediante NOTA ENRG/GA N° 5719 se invitó a las firmas ITARA S.R.L.; MOBLAR; ERASMO S.A.C.I.; MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. y EGIDIO GIULIANI S.A. para que presenten su propuesta, fijándose el día 08 de noviembre de 2004 a las 11:00 hs. para la correspondiente apertura de sobres (fs. 126 a 130).

Que asimismo, la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. retiró de esta Sede el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de la presente contratación directa (fs. 132).

Que por su parte, esta Autoridad recibió —mediante correo electrónico— la comunicación en el sentido de que CARLOS JOSE PUGLIESE obtuvo el citado pliego del sitio de INTERNET de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (cfr. constancias de fs. 146).

Que a fs. 147 y 148 obra el Acta de Apertura, de la que se desprende que las firmas oferentes fueron las siguientes: INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (fs. 149 a 158); EGIDIO GIULIANI S.A. (fs. 160 a 316); ERASMO S.A.C.I.: (fs. 317 a 358); ITARA S.R.L. (fs. 359 a 365) y MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (fs. 366 a 397).

Que mediante NOTA ENRG/GA N° 5936 del 10 de noviembre de 2004 se requirió a las firmas INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. e ITARA S.R.L. que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, presenten la información faltante (fs. 400 a 401).

Que asimismo, por NOTA ENRG ENRG/GOS N° 6151 se les solicitó a MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (fs. 409 a 410) y a INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (fs. 411 a 412) que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la misma, efectúen mayores precisiones técnicas acerca de las ofertas que realizaron el 8 de noviembre de 2004, conforme al detalle existente en dichas notas.

Que INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. realizó sus presentaciones a fs. 402 a 407, 414 a 429, y 455 a 459 en tanto que MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. e ITARA S.R.L. hicieron lo propio a fs. 430 a 431 y 432 a 454, respectivamente.

Que a fs. 460 obra el MEMORANDUM GOS N° 102 en el que el Coordinador del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES hace mención al resultado de las visitas realizadas a los lugares de exposición correspondientes a las empresas cuyas ofertas —globalmente— fueron las de menor monto, esto es INTEROFFICE ARGENTINA S.A. y MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Que a fs. 461 a 464 se encuentra glosado el INFORME GA/GOS N° 152/04 en el que se realiza la evaluación formal de todas las ofertas presentadas, y recomienda la adjudicación de esta Contratación Directa a favor de la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.

Que a fs. 469 a 470 obra el Dictamen GAL N° 302/04 del 25 de noviembre de 2004 en el que se indicó que: a) a esa fecha no existían objeciones de orden legal al procedimiento llevado a cabo; b) para que la resolución que se dicte revista el carácter de acto administrativo regular, el ENARGAS debía poner a disposición de todos los oferentes, el INFORME GA/GOS N° 152/04 por el plazo fijado en el art. 80 del Decreto N° 436/2000 para que los mismos efectúen las impugnaciones u observaciones que estimen corresponda y c) una vez vencido dicho plazo, el ENARGAS estará en condiciones de emitir el acto de adjudicación, en el que deberá resolver las impugnaciones u observaciones que pudieren haber realizado los oferentes.

Que consecuentemente, por NOTA ENRG/GA N° 6333 del 25 de noviembre de 2004 se notificó a las firmas ITARA S.R.L.; MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.; ERASMO S.A.C.I; EGIDIO GIULIANI e INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., el Dictamen de Evaluación de las ofertas (INFORME GA/GOS N° 152/2004) y se les corrió vista del expediente, por el plazo de CINCO (5) días, en los términos del art. 80 del Decreto N° 436/2000.

Que ha vencido el plazo de la vista, sin que los oferentes efectuaran impugnaciones, razón por la cual corresponde que esta Contratación Directa sea adjudicada a la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., por ser ella quien realizó la mejor oferta global.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto N° 1023/01.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicar la Contratación Directa N° 106/04 para la compra de muebles de oficina destinados al funcionamiento del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES de este Organismo, a la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., por ser quien realizó la mejor oferta global.

ARTICULO 2° — Notifíquese a los oferentes, al GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — FULVIO M. MADARO, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — HUGO D. MUÑOZ, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas. — MARIO VIDAL, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 23/12 N° 468.070 v. 31/12/2004

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROVINCIA DE LA RIOJA

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de La Rioja.

Licitación N° 186/04
PRESUPUESTO OFICIAL $ 525.529
Jardín B° Faldeo Velazco Sur
La Rioja Dpto. Capital
Consulta y venta de pliegos:
16 de diciembre de 2004
Fecha y hora de apertura:
17 de enero de 2005, 9 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 187/04
PRESUPUESTO OFICIAL $ 530.259
Jardín B° Ricardo I (ex Malvinas Este)
La Rioja Dpto. Capital.
Consulta y venta de pliegos:
16 de diciembre de 2004.
Fecha y Hora de apertura:
17 de enero de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 188/04
PRESUPUESTO OFICIAL $ 532.203
Jardín B° Antártida III
La Rioja Dpto. Capital.
Consultas y venta de pliegos:
16 de diciembre de 2004
Fecha y Hora de apertura:
17 de enero de 2005, 11 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 189/04
PRESUPUESTO OFICIAL $ 526.055
Jardín Esc. N° 370
Fermín Morales
Chilecito Dpto. Chilecito.
Consulta y venta de pliegos:
16 de diciembre de 2004
Fecha y Hora de Apertura:
17 de enero de 2005, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS
San Martín N° 248, La Rioja
Tel: (03822) 453370, 453382, 453363

e. 22/12 N° 63.831 v. 28/12/2004

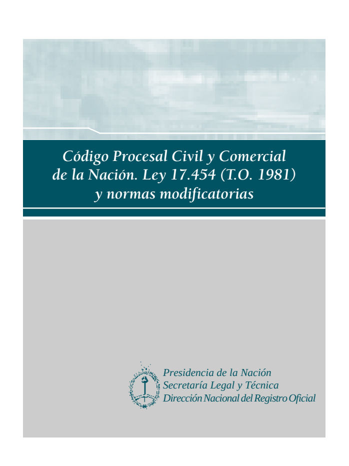


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

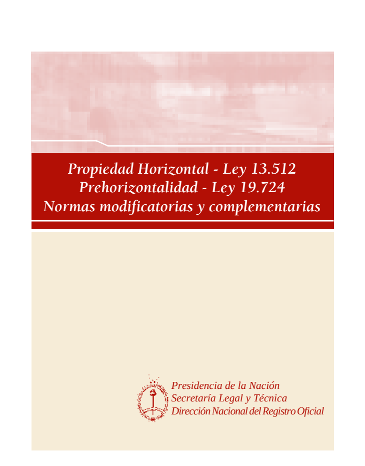
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

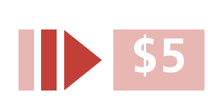
Colección de Separatas

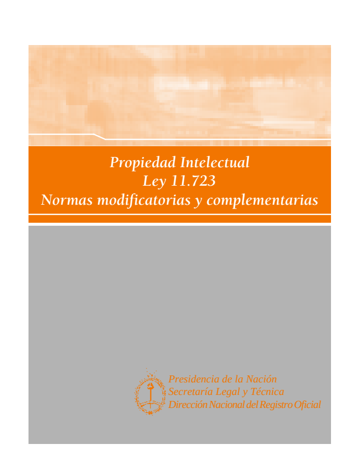
Textos de **consulta obligatoria**

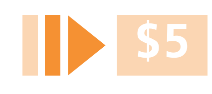


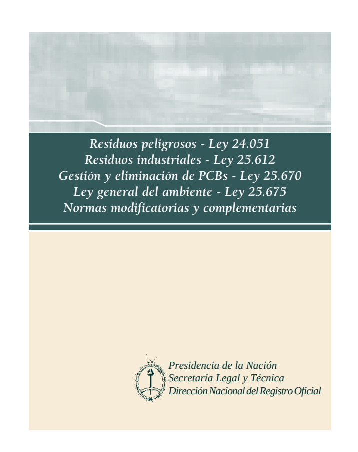




















La **información oficial, auténtica** y **obligatoria** en todo el país.

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires